



PROPIEDAD
DE LA
BIBLIOTECA
MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

REGÍMENES PENITENCIARIOS

BIBLIOTECAS MUNICIPALES PÚBLICAS	
EN ORDEN	
ESTACION	2-E-85
T R	

A. Ballvé



La Penitenciaria Nacional
de Buenos Aires

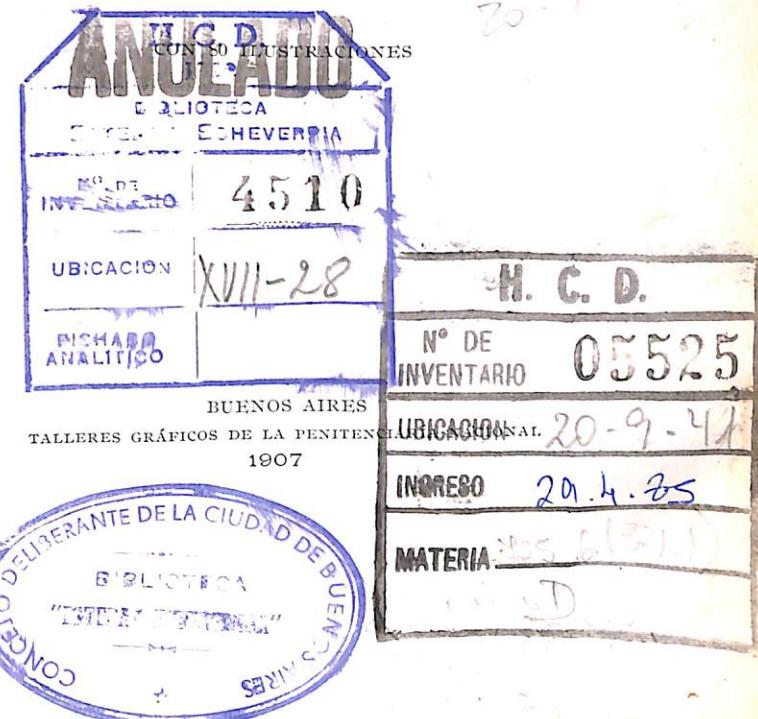
DEL AUTOR:

- Manual de Instrucción Policial, para sargentos, cabos y vigilantes..... 1 vol. 1898
Juegos de azar y otros prohibidos 1 > 1899
Texto de Instrucción Policial (para empleados)..... 1 > 1899
Falsificación de moneda 1 > 1900
Informes penitenciarios 3 2 > 1905-1906
En colaboración:
La REVISTA DE POLICIA..... 10 > 1897-1907

CONFERENCIA

LEÍDA EN EL ATENEO DE MONTEVIDEO, EL 22 DE MARZO DE 1907,
BAJO EL PATROCINIO DEL

TERCER CONGRESO MÉDICO LATINO AMERICANO



CONFERENCIA

ANTECEDENTES

1759

El Comité Ejecutivo encargado de organizar el tercer Congreso Médico Latino Americano, que se reunió en la ciudad de Montevideo á fines del mes de marzo último, y la Exposición Internacional de Higiene, anexa al mismo, invitó en su oportunidad á la dirección de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, á concurrir á este certamen, en cuyo programa figuraba (clase V, inciso e) una sección especial para cárceles.

La dirección aceptó complacida aquella invitación y envió oportunamente á la Exposición Internacional, una prolja memoria descriptiva de la Penitenciaría; un álbum fotográfico con cerca de cien vistas de sus principales dependencias; variadas muestras de los productos de sus talleres; uniformes, ropas y útiles de los penados; etc., etc., y en el deseo de prestar todo su concurso á los propósitos humanitarios del Congreso, ofreció al Comité Ejecutivo, con la correspondiente autorización del Superior Gobierno, preparar una conferencia, ilustrada con

proyecciones luminosas, sobre el régimen penitenciario del establecimiento, para ser presentada cuando el Congreso estuviera reunido.

El Comité Ejecutivo se apresuró á aceptar el ofrecimiento y resolvió patrocinar la conferencia, que fué leída por su autor en el salón de actos públicos del Ateneo de Montevideo, ante numeroso auditorio, en la noche del 23 de marzo próximo pasado.

El juicio favorable que mereció su trabajo en aquel momento, y que la prensa montevideana y la bonaerense confirmaron en los términos más halagadores, ha decidido á su autor á publicarlo, adjuntando al texto de la conferencia la reproducción de las vistas de que hizo uso para las proyecciones luminosas, y agregándole un apéndice que contiene los documentos y otras informaciones cuyo conocimiento *in extenso* ha considerado necesario, para completar la descripción de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires.

Abri de 1907.

I

El tema que me propongo tratar, es vasto y complejo. Su estudio minucioso, no podría hacerse dentro de los límites racionales de un acto como este, y por eso debo limitarme á rozar solamente las cuestiones fundamentales que comprende.

Una rápida descripción de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, me servirá, á manera de programa, para exponer someramente la orientación que se ha dado en aquel establecimiento á todos los problemas de la penalidad, dentro del criterio científico moderno y me permitirá fijar con claridad mis ideas

propias sobre la interesante cuestión del régimen penitenciario más adecuado para los países americanos de origen latino, objetivo práctico del presente estudio. Concurrirán á facilitar mi tarea, haciendo menos severa la síntesis de mi discurso, por una parte, las proyecciones luminosas con que acompañaré las descripciones, y por otra, la referencia al material presentado por la Penitenciaría que dirijo, en la Exposición Internacional de Higiene, anexa al Congreso.

La actual Penitenciaría Nacional, fué mandada construir en el año de 1869 por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, para servir á las necesidades particulares de ese estado; la obra fué terminada en 1877, y tres años más tarde, al ser federalizada la ciudad de Buenos Aires, pasó á manos del gobierno de la nación, el que la utiliza desde enton-

SEÑORAS Y

SEÑORES:

Mucho he vacilado antes de decidirme á preparar este trabajo. Confieso sin rubores, que la idea de presentarme, yo que no tengo título profesional alguno, ante un núcleo de hombres de ciencia, representativos de la más alta cultura intelectual de las naciones que han concurrido al tercer Congreso Médico Latino-Americanico, me ha impresionado durante algún tiempo, pero al fin ha pesado más sobre mi espíritu el deseo de concurrir, en la medida de mis escasas fuerzas, á la obra civilizadora del Congreso, que toda otra consideración y venciendo aquellos temores, y aun arrostran-

do dificultades físicas personales, que son evidentes, he concluído por someterme á la prueba, descontando de antemano la benevolencia de los señores delegados que me escuchan, é imponiéndome, ante todo, el deber de expresar mi reconocimiento por el honor que me ha dispensado el Comité Ejecutivo del Congreso, al patrocinar esta conferencia.

ces, no sólo para alojar á los presos provenientes de los tribunales de la capital, sino también para los de algunos territorios federales y provincias que no cuentan con cárceles seguras. De ahí nace su nombre y su carácter de establecimiento nacional.

El decreto gubernativo que ordenó la construcción de la Penitenciaría, es un documento interesante y que merece ser recordado, porque en él se traducía ya la influencia de las nuevas ideas sobre penalidad, que se abrían camino, desvaneciendo los prejuicios clásicos y venciendo la resistencia de las costumbres. Bien es verdad que ese documento llevaba la firma de un jurisconsulto eminente: el doctor Antonio E. Malaver, ministro en aquella época.

Para la distribución del edificio, los autores de los planos del nuevo estable-

cimiento penal argentino, se inspiraron, sin duda, en la entonces célebre Penitenciaría de Filadelfia, pero adaptando su plan para servir al régimen de Auburn ó mixto, es decir, al del aislamiento nocturno absoluto y la comunidad en el trabajo, y la construcción se llevó á cabo teniendo en vista á los dos citados modelos combinados.

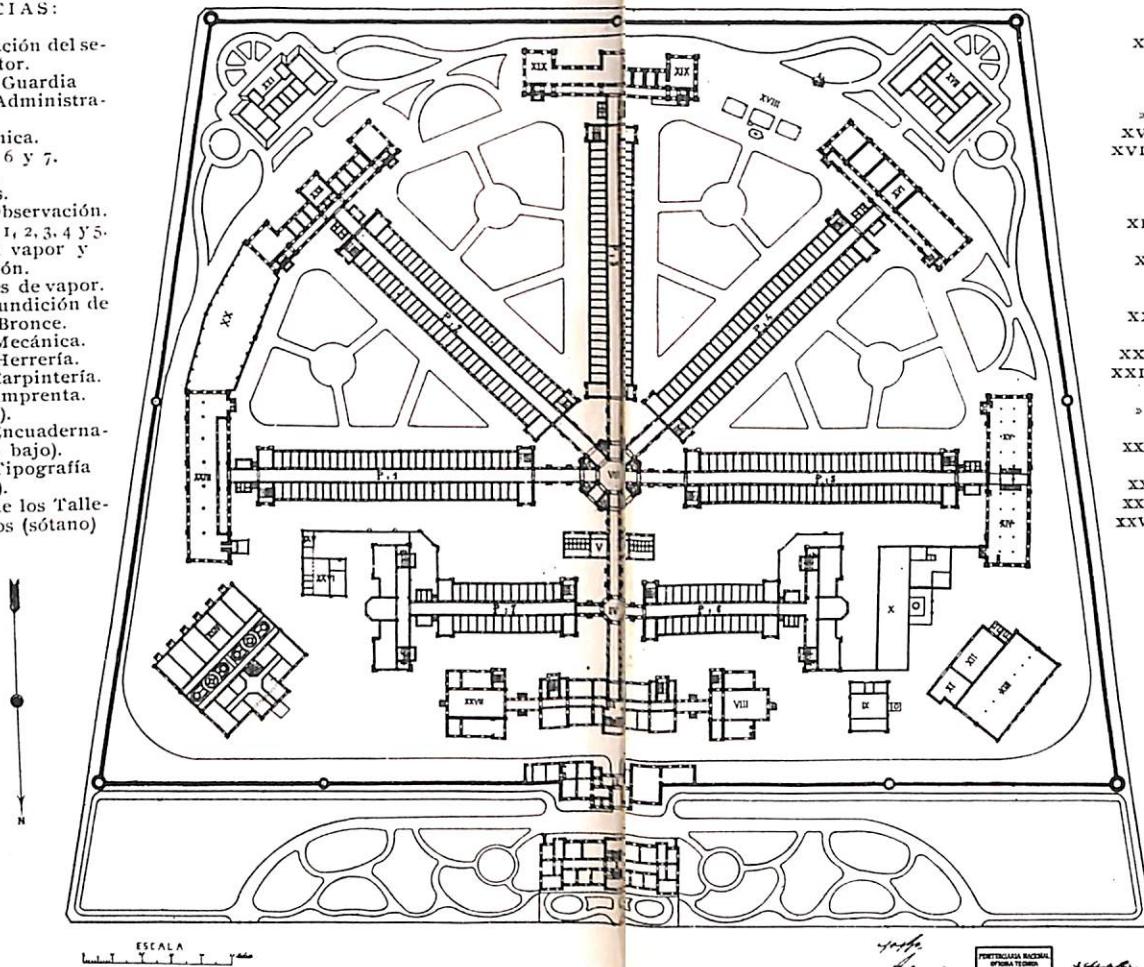
VISTA 1.—Plano general

En la presente vista se exhibe el plano general de la Penitenciaría. El recinto de la cárcel está rodeado de una muralla de 7 metros de altura, sobre la cual se apostan los centinelas de la guardia militar del establecimiento. En este muro se encuentra todo el secreto de la seguridad de la cárcel. Las fuertes rejas y las pesadas puertas interiores, ni serían obstáculo para los maravillosos

VISTA 1—PLANO GENERAL DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL
DE BUENOS AIRES

REFERENCIAS:

- I—Casa habitación del señor Director.
- II—Cuerpo de Guardia
- III—Casa de Administración.
- IV—Rotunda chica.
- V—Pabellones 6 y 7.
- VI—Locutorios.
- VII—Penitencias.
- VIII—Centro de Observación.
- P—Pabellones 1, 2, 3, 4 y 5.
- VIII—Lavadero á vapor y Desinfección.
- IX—Generadores de vapor.
- X—Taller de Fundición de Hierro y Bronce.
- XI—Taller de Mecánica.
- XII—Taller de Herrería.
- XIII—Taller de Carpintería.
- XIV—Taller de Imprenta. (piso bajo).
- XV—Taller de Encuadernación (piso bajo).
- Taller de Tipografía (piso alto).
- Depósitos de los Talleres gráficos (sótano)



REFERENCIAS:

- xvi—Escuela y Sala de Conferencias con proyecciones luminosas (piso alto).
- Escuela (piso bajo).
- xvii—Enfermería «Cuenca».
- xviii—Escuela de Jardinería y Horticultura con Glorieta e Invernáculo á calefacción.
- xix—Taller de Litografía y Fotograbado.
- xx—Plaza de Ejercicios físicos con aparatos de gimnasia.
- xxi—Enfermería «Montes de Oca».
- xxii—Talleres diversos.
- xxiii—Taller de Zapatería (piso bajo).
- Talleres diversos (piso alto).
- xxiv—Enfermería para Encasados.
- xxv—Anfiteatro.
- xxvi—Caballerizas.
- xxvii—Panadería, Carnicería y Cocina á Vapor.

instrumentos del delinquente moderno, que cortan el acero, casi con la misma facilidad con que un niño divide un trozo de manteca, ni resultarían efficaces contra los ardides de los prisioneros, cuyos recursos son inagotables tratándose de recuperar la libertad perdida.

Fuera del recinto amurallado, se encuentra el edificio que sirve para habitación del director y su familia.

El primer cuerpo, lo ocupa la guardia militar, compuesta de cien hombres del ejército de línea. La guardia militar sirve exclusivamente para la custodia exterior. Los soldados no penetran á la cárcel, sino en el rarísimo caso de un desorden colectivo. La policía interna es hecha por el personal civil de celadores y guardianes.

El segundo cuerpo está destinado á las oficinas de la administración. En el extremo de la izquierda, está la gran

cocina á vapor, la panadería y carnicería; en el de la derecha, el lavadero y el departamento de desinfección.

La sección penal, propiamente dicha, comprende siete pabellones: 2 pequeños, con 52 celdas cada uno, y 5 grandes, con 120, distribuïdas en dos pisos. El total de celdas es, pues, de 704 y este número bastaría para las necesidades actuales, si la Penitenciaría estuviera destinada solamente á recibir los condenados á penas graves; pero, desgraciadamente, la falta de cárceles apropiadas, obliga á mantener en ella á los penados por causas leves y aun á cierto número de simples procesados. Tal estado de cosas, que no se modificará hasta tanto no se construya en Buenos Aires la gran cárcel de prevención que corresponde á una ciudad de su importancia, en la cual se aplique á los detenidos, con todo rigor, las reglas de separación

y profilaxia moral indispensables como base del tratamiento penal futuro; esta situación, decía, perturba sensiblemente los servicios penitenciarios.

Por aquellas causas, la Penitenciaría alberga ordinariamente de 900 á 1.000 presos. Los condenados á las penas de presidio y penitenciaría, ocupan los cinco pabellones grandes; cada preso dispone de una celda de 4 metros de largo por 2.20 de ancho, y están sometidos en absoluto al régimen penitenciario ya indicado. Los condenados á la pena de simple prisión, ocupan el pabellón N° 7; rige para los presos de esta clase, el mismo reglamento de los penados, en cuanto se relaciona con el trabajo y la instrucción, pero están alojados de á dos en cada celda, pueden recibir de afuera víveres suplementarios, no pierden el uso del nombre y tienen otras pequeñas ventajas relativas. Los encausados ocupan

el pabellón N°. 6, en el cual han sido habilitados, además de las celdas, varios salones ó cuadras, donde se alojan en grupos de 25 hombres. Los encausados están separados de los condenados, pues como gozan todas las libertades compatibles con su condición legal de presuntos inocentes—¡la arcaica paradoja!—toda promiscuidad sería perniciosa para la disciplina; tienen escuela de primeras letras exclusiva para ellos; patios de recreo, también especiales, y hasta pequeños talleres de carpintería y pintura, en que trabajan los que lo desean, mediante retribución.

En pequeño, y en la medida que lo permiten las condiciones del local, se pone en práctica con los encausados un sistema de separación racional, que procura contrarrestar los peligros indiscutibles de la vida carcelaria. Los antecedentes de cada preso, la clase de delito

de que está acusado, su edad, educación y posición social, son los factores que determinan la división por grupos, y se procura especialmente la separación de los reincidentes ó profesionales del delito, de los delincuentes ocasionales ó de primera entrada.

Como se ve, la construcción de los pabellones obedece al sistema radial, que si no tiene las ventajas, tan ingeniosas, pero á la vez tan ingenuas, del panóptico de Betham, es, á mi juicio, el orden más conveniente dentro del sistema celular mixto.

En el punto de conjunción de los pabellones, se encuentra, en el piso bajo, el Centro de Observación, que lo es en realidad para la vigilancia conjunta de los cinco cuerpos de edificio. Allí se hace la guardia permanente de empleados. El piso alto, está ocupado por la capilla.



Los edificios que se ven en el extremo de los pabellones, están destinados para talleres y para la escuela, que ocupa todo el del pabellón N° 4.

Estos locales, construídos de acuerdo con el concepto precario que en aquella época ya lejana se tenía sobre el trabajo de las cárceles, han resultado con el andar del tiempo, reducidos e inadecuados para su objeto. Ultimamente se han realizado en algunos de ellos ampliaciones de importancia, para dárles la capacidad y condiciones requeridas. Tal ha sucedido, por ejemplo, con el taller de imprenta, cuya sección de composición está instalada ahora en un salón que mide 13 metros de frente por 53 de fondo, en un solo plano. La planta baja de ese local está ocupada por las máquinas de imprenta y por el taller de encuadernación.

En cada uno de los ángulos posterio-

res internos del recinto amurallado, se encuentran las enfermerías: una para penados y otra para procesados. En el ángulo anterior de la izquierda, se está construyendo ahora un nuevo edificio para enfermería general, que reunirá todas las condiciones de un verdadero hospital, con seis salas, capacidad mínima para 60 camas y máxima de 84, y con las comodidades necesarias para reunir en ella todos los servicios sanitarios del establecimiento: consultorios, sala de operaciones, farmacia, laboratorio químico y bacteriológico, gabinete de odontología, electroterapia y radiografía, etc., etc.

En el otro ángulo se levantan los edificios ocupados por los talleres de carpintería, mecánica, herrería, fundición de hierro, hojalatería y generadores de vapor.

Todo el espacio libre entre los pabellones y entre éstos y la muralla, está

aprovechado para jardines y quintas, que producen toda la hortaliza que consume el establecimiento. Entre los pabellones III y IV, se hallan las instalaciones de la escuela de jardinería y horticultura, invernáculos, glorietas, etc., y entre el I y II, la gran plaza de ejercicios físicos, á donde los penados de buena conducta concurren los días festivos, á hacer gimnasia, durante algunas horas.

Todas las dependencias del establecimiento, inclusive las celdas, están iluminadas á luz eléctrica; 2200 lámparas incandescentes y 10 de arco voltaico, se emplean en ese servicio. Las máquinas de todos los talleres son también movidas á tracción eléctrica, por medio de 12 motores, que desarrollan 120 caballos de fuerza.

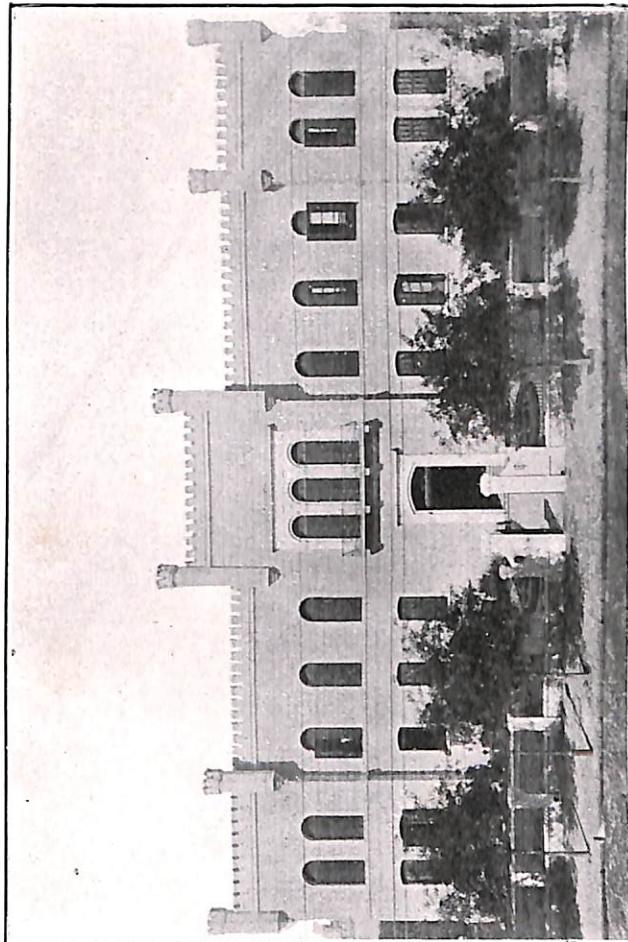
La superficie total de terreno ocupado por la Penitenciaría, mide algo más de 12 hectáreas: 122.000 metros cuadrados.

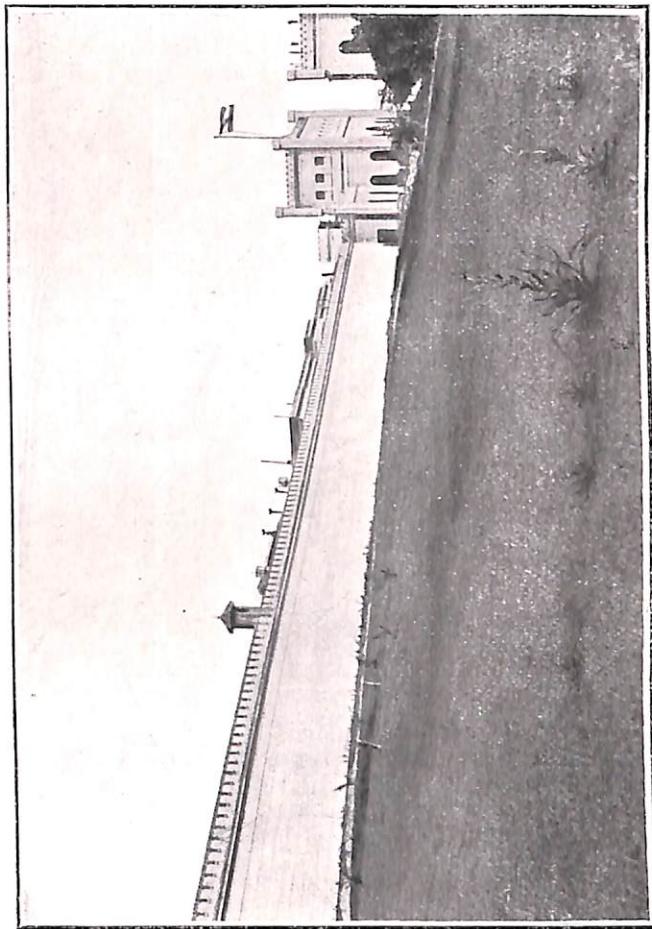
Las vistas que van á sucederse ahora sobre el telón de las proyecciones, completarán la descripción que acabo de hacer á grandes rasgos, ilustrándola con sus notas gráficas.

- VISTA 2—Frente de la Penitenciaría.—Casa habitación del director.
- » 3—Frente de la Penitenciaría.
 - » 4—La muralla.
 - » 5—Panorama que se divisa desde la Penitenciaría.
 - » 6—Puerta de entrada á la cárcel.
 - » 7—Cuerpo de guardia.
 - » 8—Cuadra de ídem.
 - » 9—Despacho del director.
 - » 10—Galería de acceso á la sección penal.
 - » 11—Centro de observación.
 - » 12—Altar de la capilla.
 - » 13—Detalle del techo de la capilla.
 - » 14—Vista de un pabellón.
 - » 15—Puerta de una celda.
 - » 16—Una celda.
 - » 17—Muebles, ropas y útiles de un penado.
 - » 18—Celda de penitencia.
 - » 19—Lavatorios.
 - » 20—Locutorios.

VISTA 21—Cocina para presos.

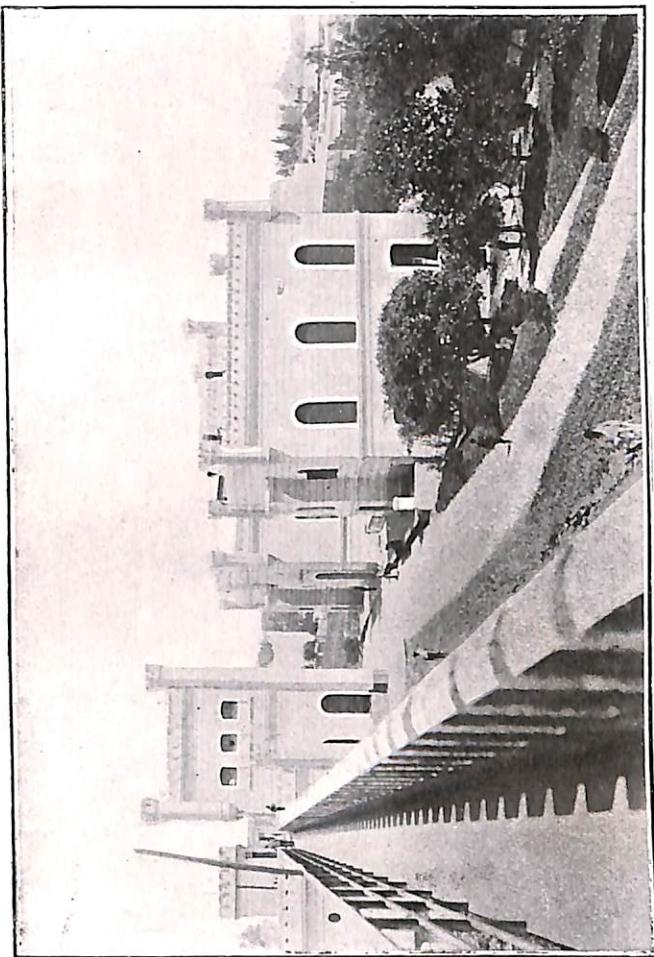
- » 22— » » empleados.
- » 23—Depósito de víveres.
- » 24—Panadería.
- » 25—Lavadero.
- » 26—Estufa de desinfección.
- » 27—Generadores de vapor.
- » 28—Camino de circunvalación.
- » 29—Escuela de jardinería y horticultura.
- » 30—Penados trabajando en una quinta.
- » 31—Penados volviendo del trabajo.
- » 32—Plaza de ejercicios físicos.
- » 33—Frente de una enfermería.
- » 34—Sala » » »
- » 35— » » operaciones.
- » 36—Laboratorio químico y bacteriológico.
- » 37—Gabinete de odontología.
- » 38—Gabinete de electroterapia, radiografía y radioseopía.
- » 39—Farmacia.
- » 40—Planos de la nueva enfermería (planta baja).
- » 41—Planos de la nueva enfermería (frente y planta alta).



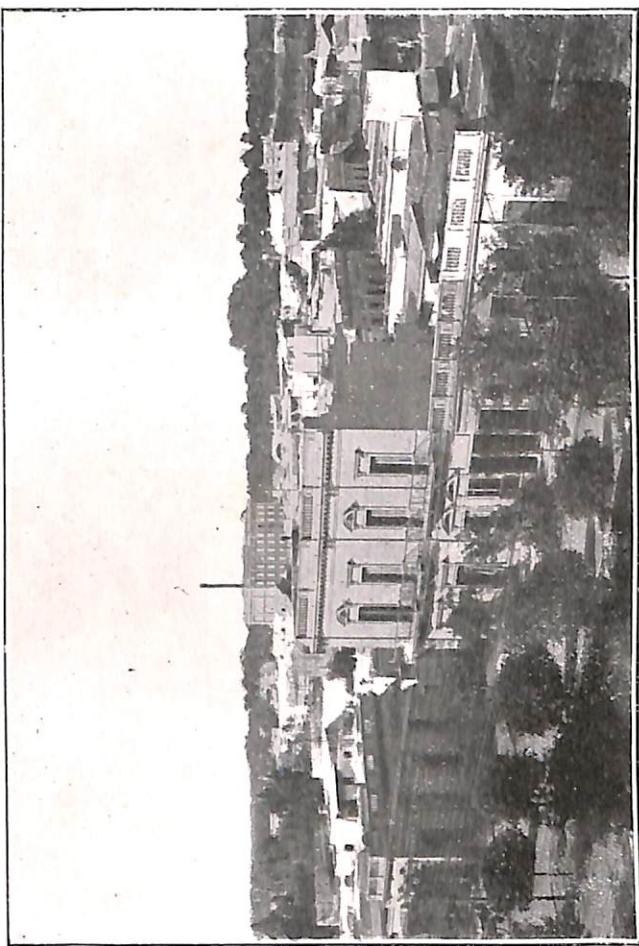


VISTA 3 - FRENTE DE LA PENITENCIARÍA - LA MURALLA

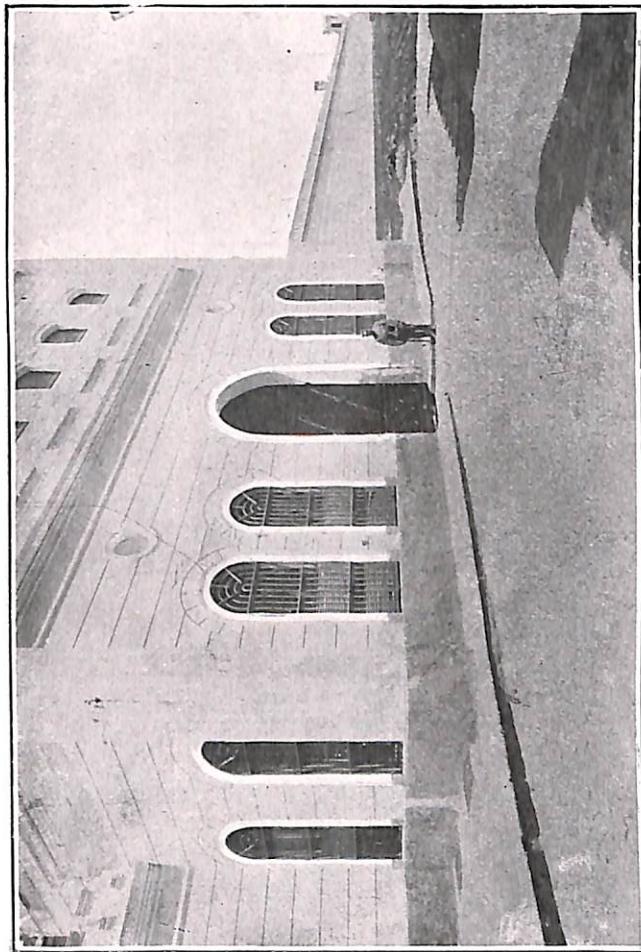
VISTA 4 - LA MURALLA - PARTE SUPERIOR

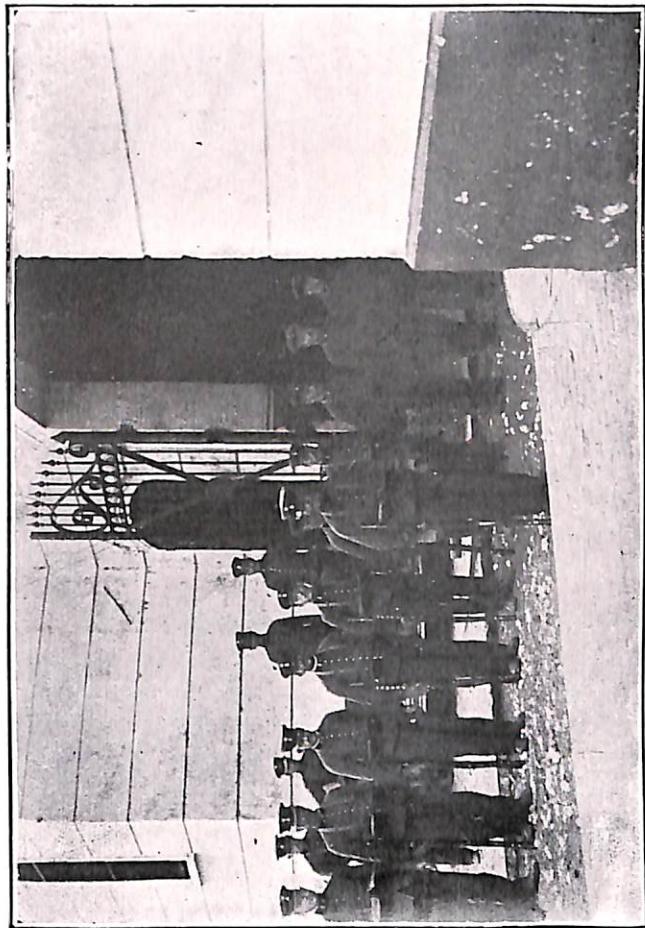


VISTA 5 - ALREDEDORES DE LA PENITENCIARÍA



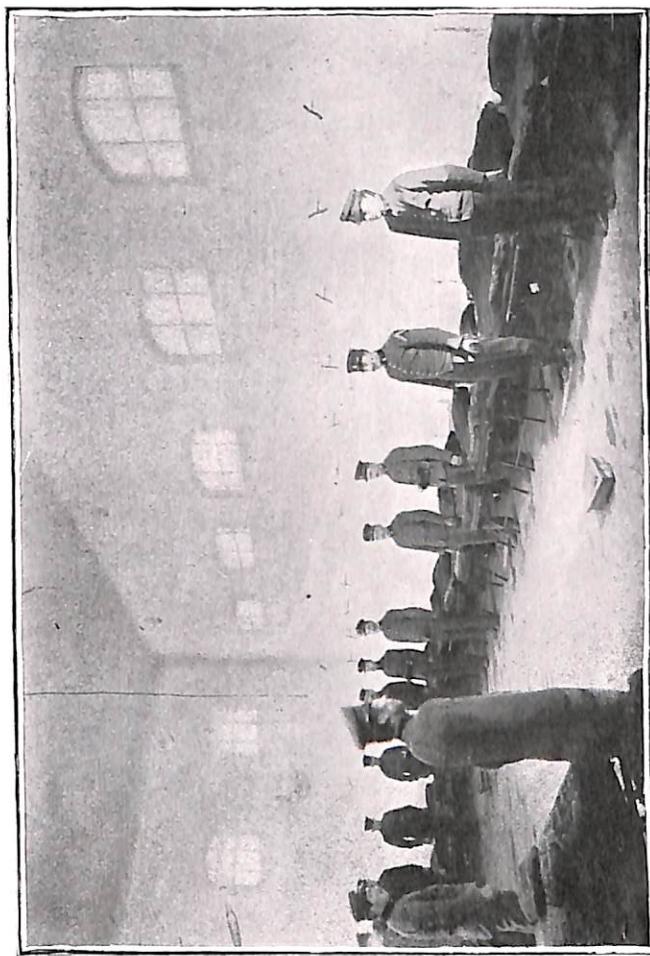
VISTA 6 - PUERTA DE ENTRADA A LA CÁRCEL.

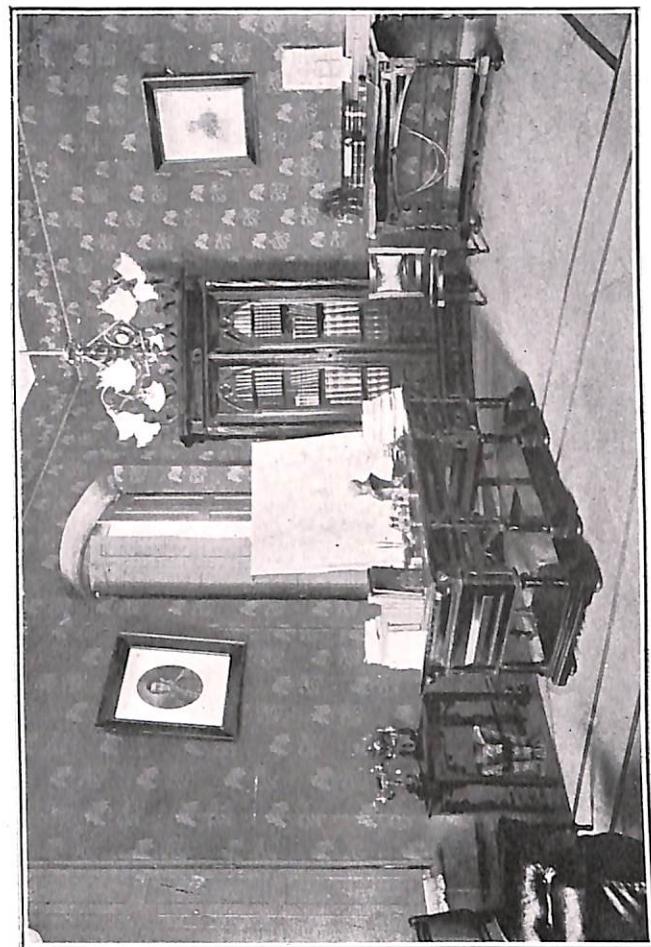




VISTA 7 - CUERPO DE GUARDIA

VISTA 8 - CUADRA DE LA GUARDIA MILITAR



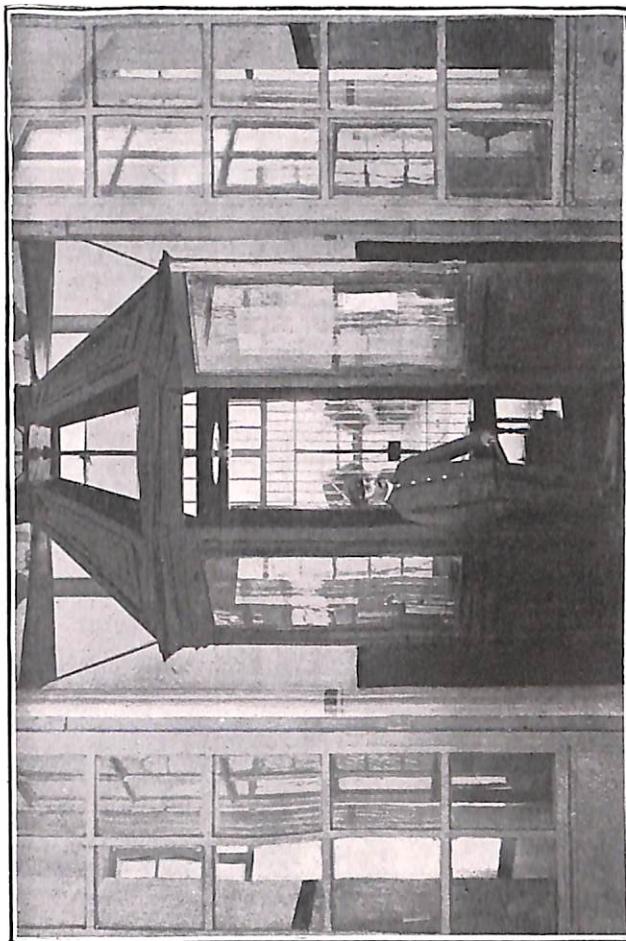


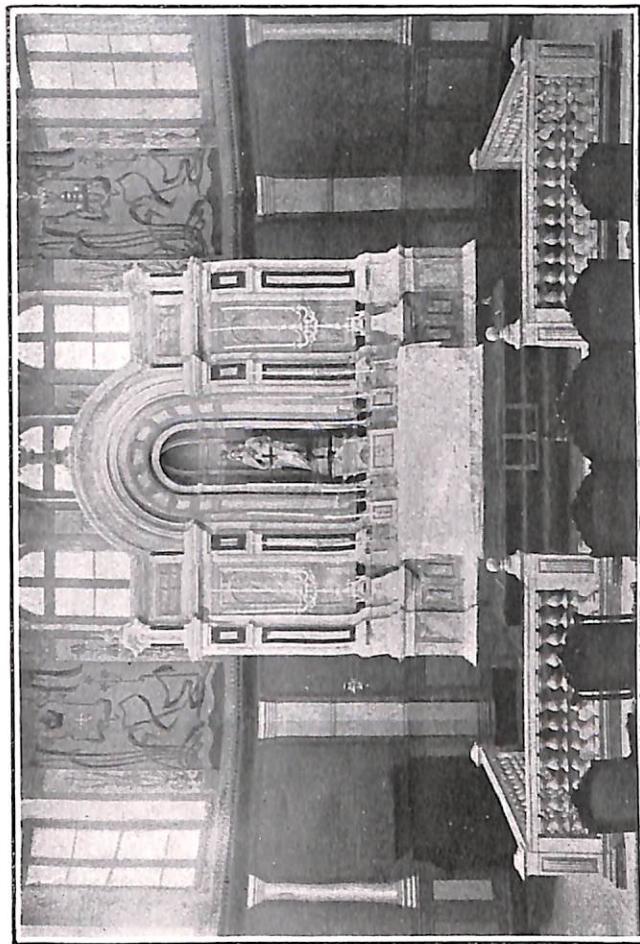
VISTA 9 - DESPACIO DEL DIRECTOR

VISTA 10 - GALERÍA DE ACCESO A LA SECCIÓN PENAL



VISTA 11 - CENTRO DE OBSERVACIÓN



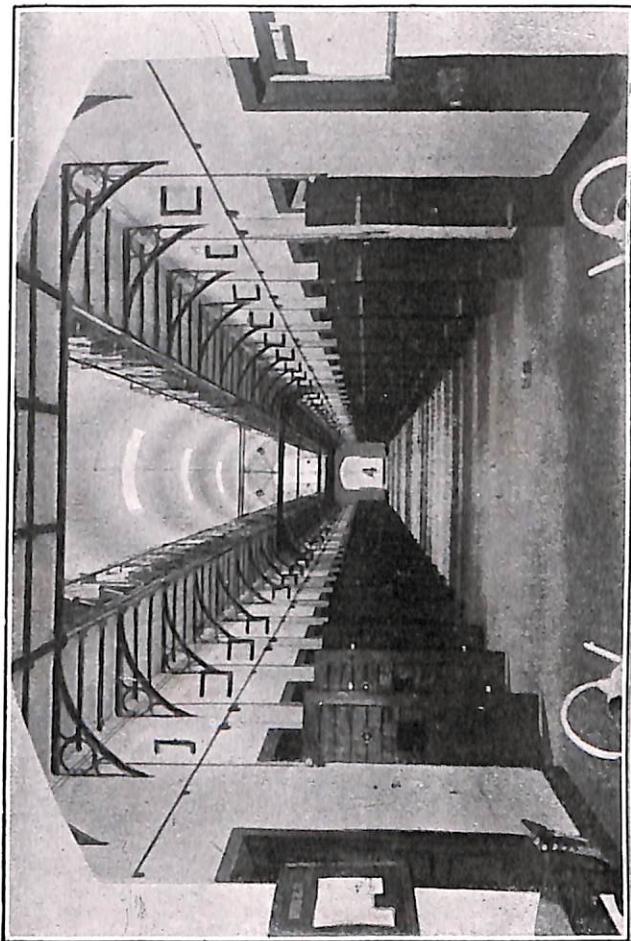


VISTA 12 - ALTAR DE LA CAPILLA

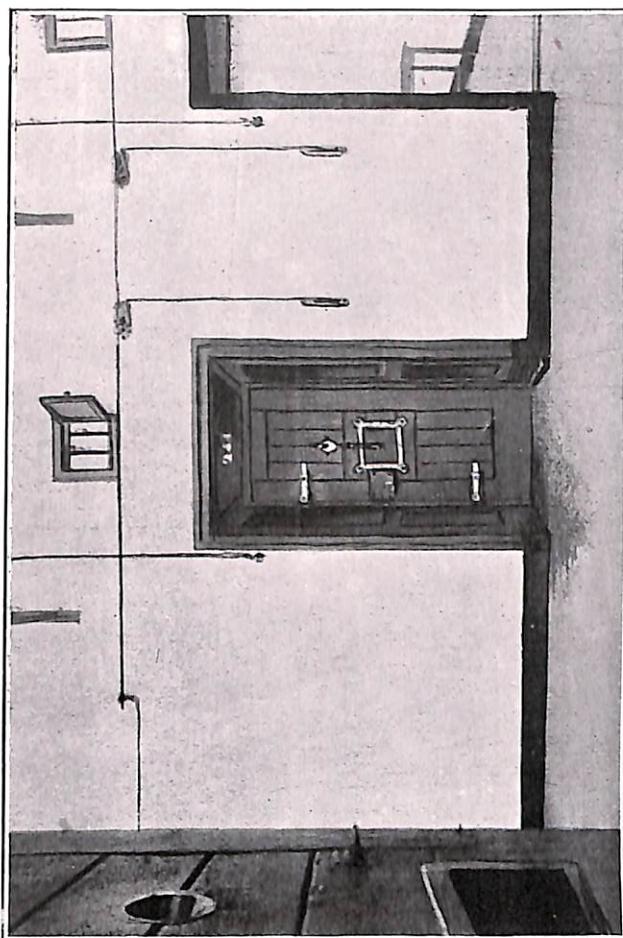
VISTA 13 - DETALLE DEL TECHO DE LA CAPILLA

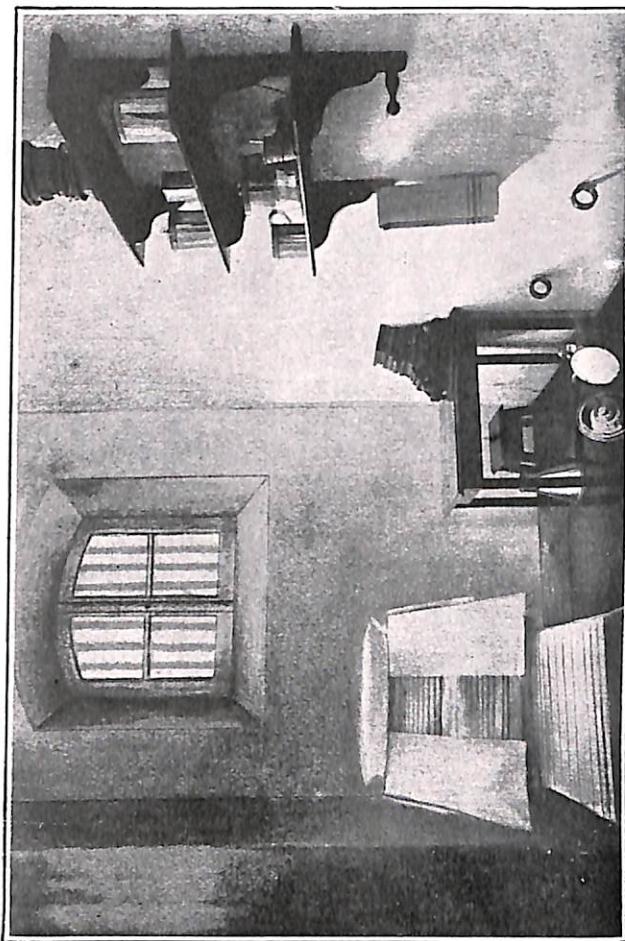


VISTA 14 - UN PABELLÓN DE PIENADOS

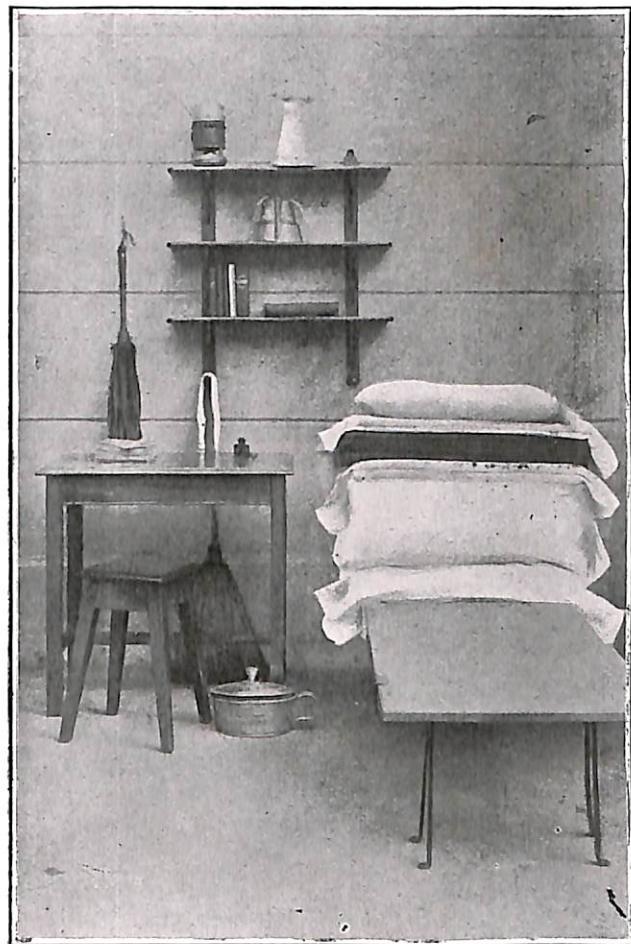


VISTA 15 • PUERTA DE UNA CELDA

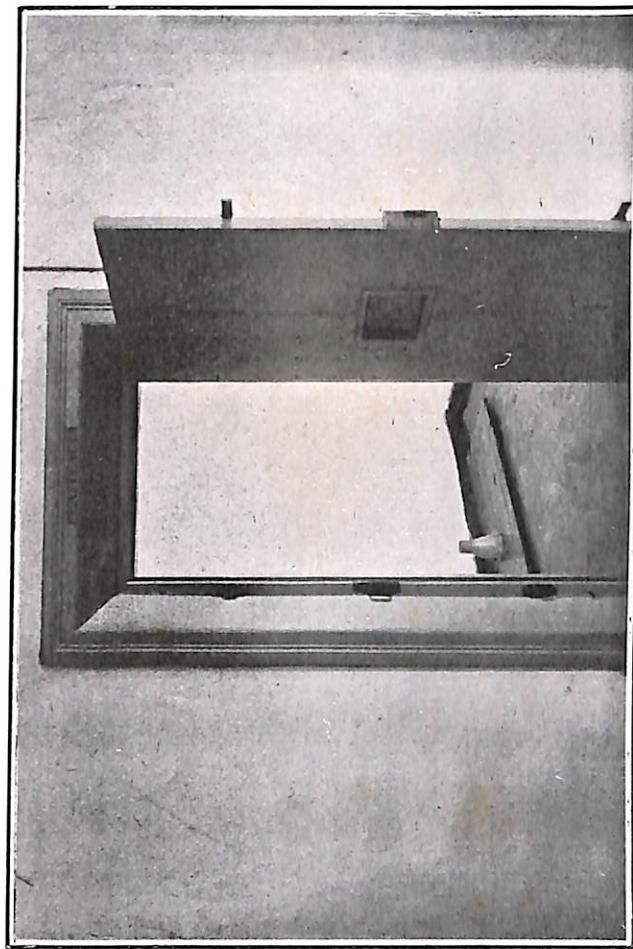




VISTA 16 - INTERIOR DE UNA CELDA

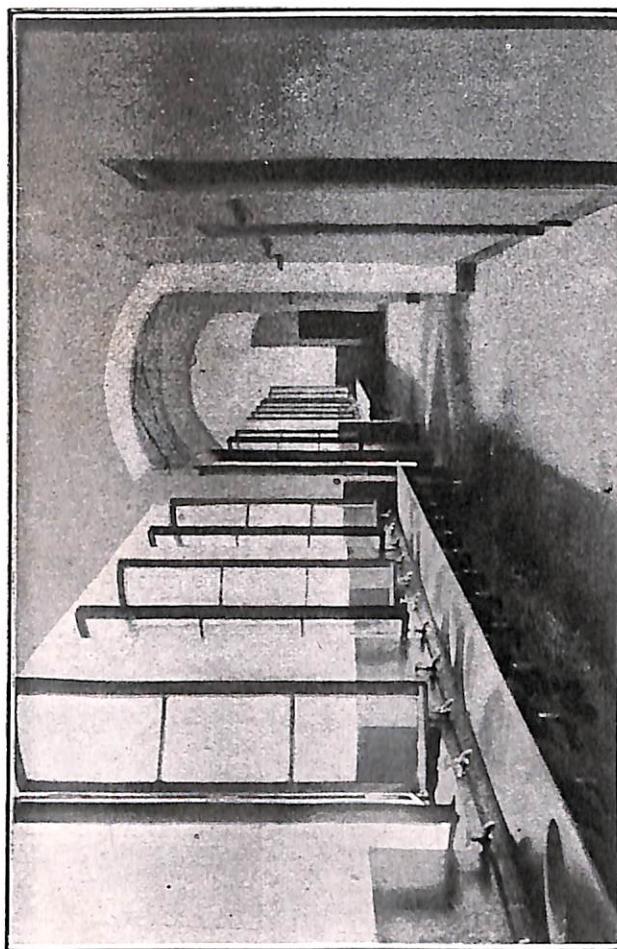


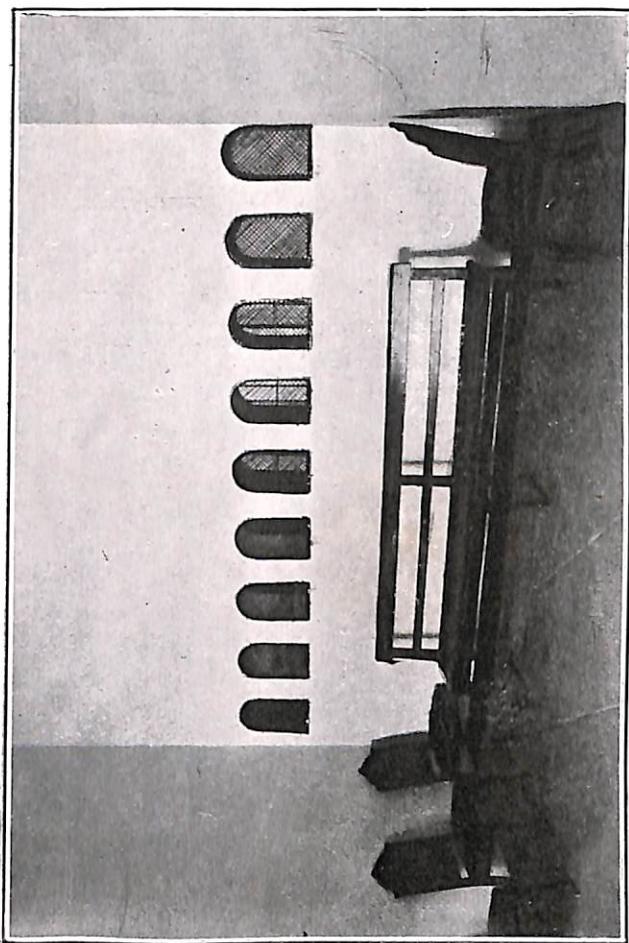
VISTA 17 - MUEBLES, ROPAS Y ÚTILES DE UN PENADO

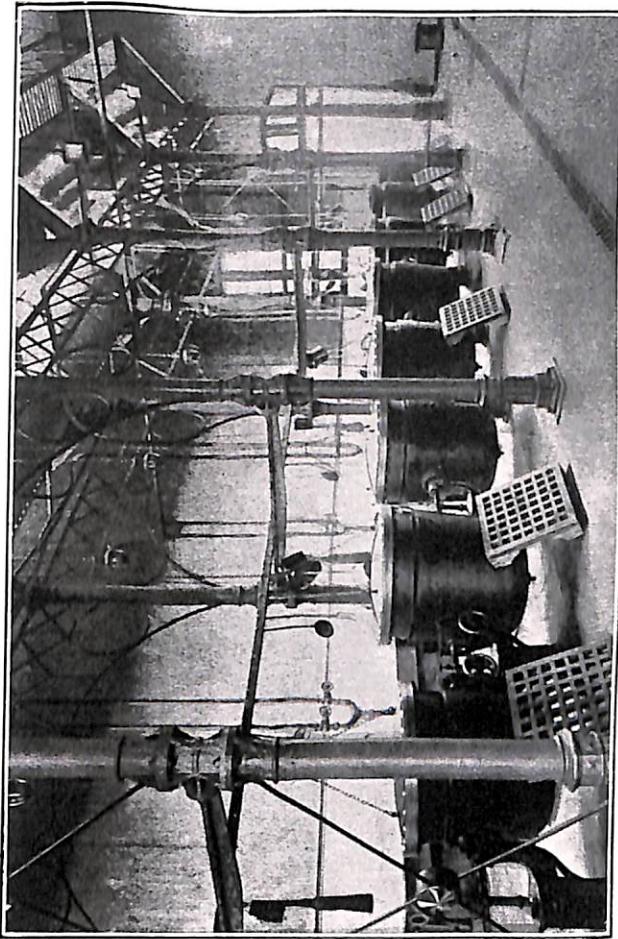


VISTA 18 - CELDA DE PENTENCIAS

VISTA 19 - LAVATORIOS

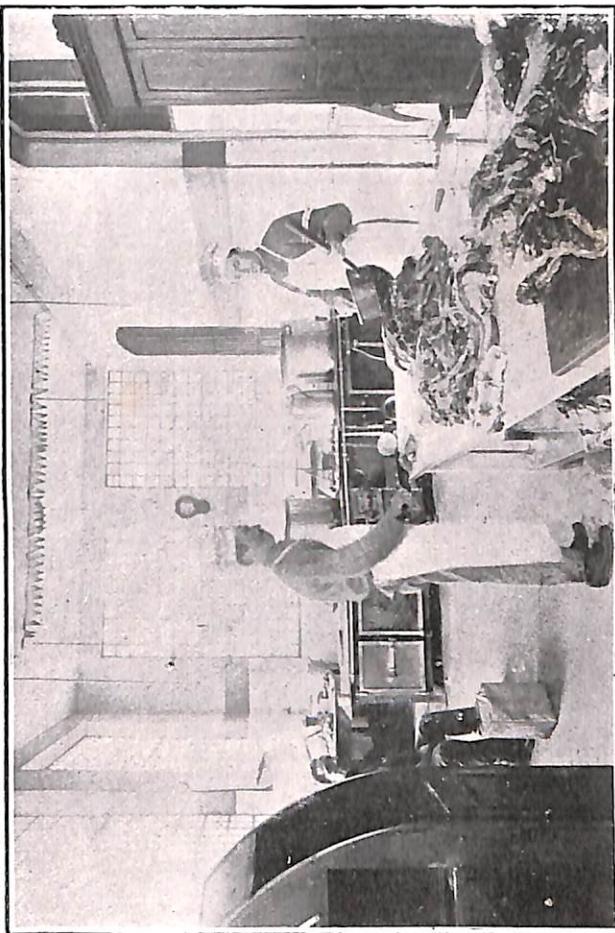




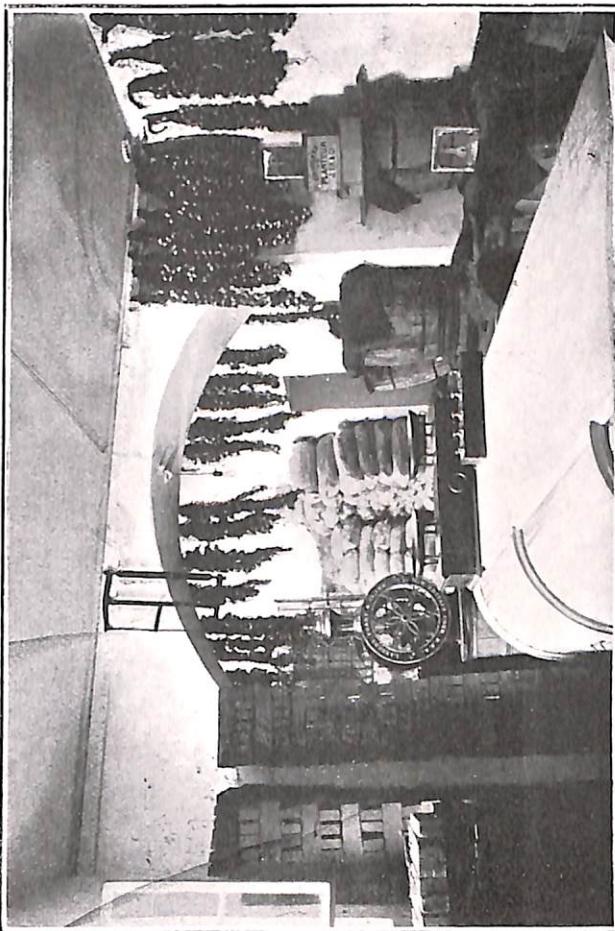


VISTA 21 • GRAN COCINA A VAPOR PARA PRESOS
Construida en los talleres del establecimiento • Con capacidad para 1,500 raciones

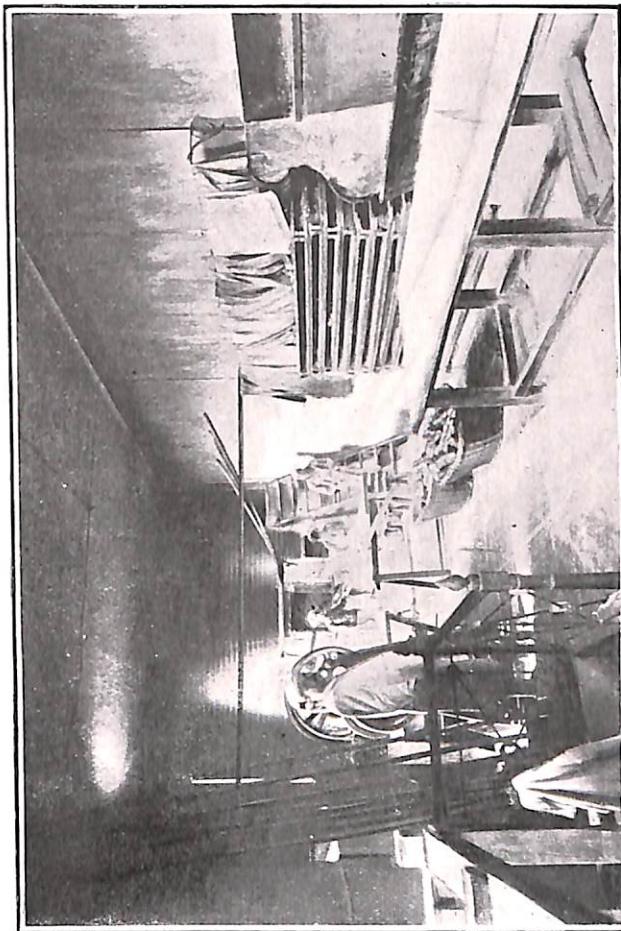
VISTA 22 COCINA PARA EMPLEADOS



VISTA 33 - DÉPÔSITO DE VIVRES



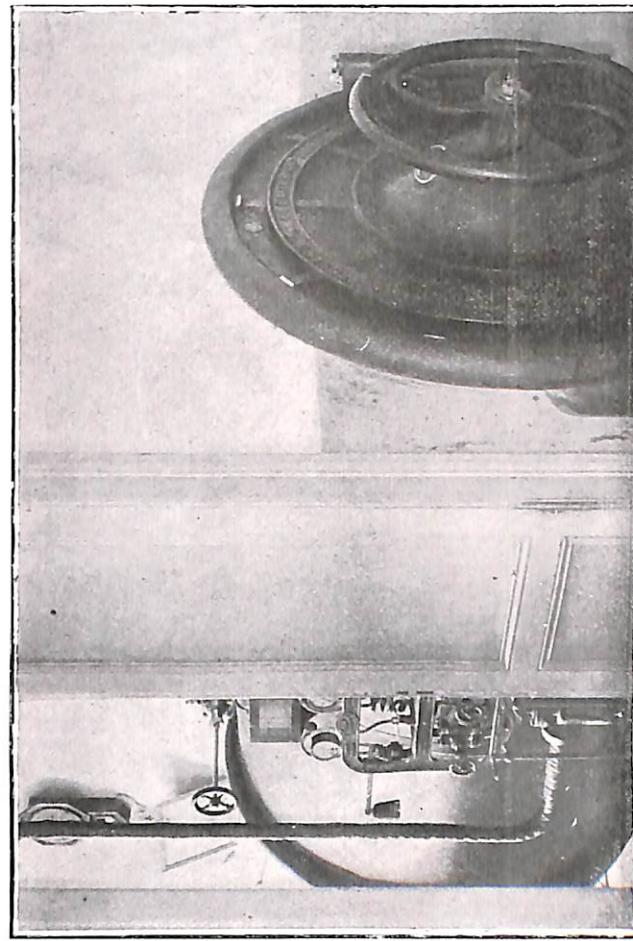
VISTA 24 - LA PANADERÍA



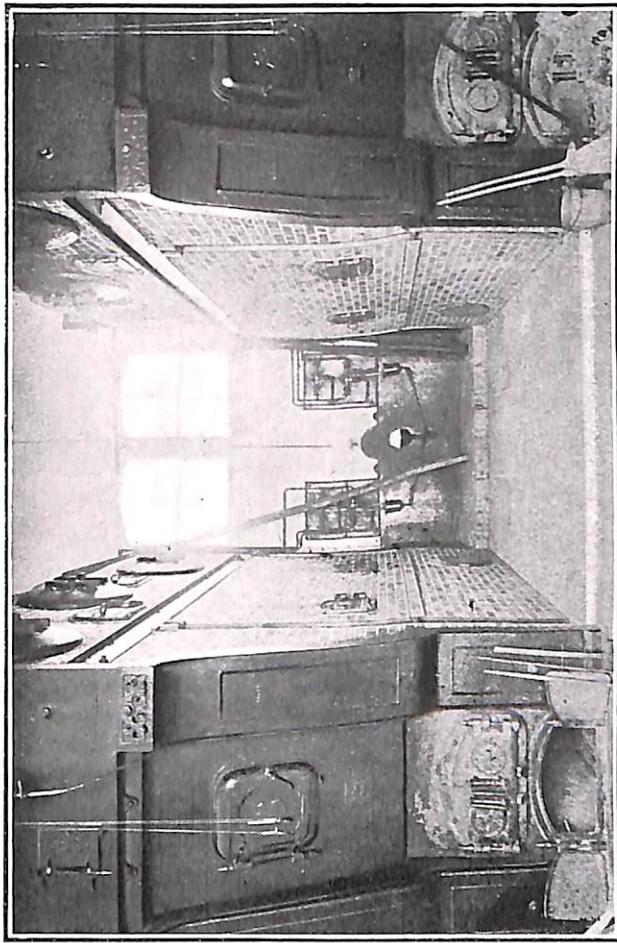
VISTA 25 - LAVADERO



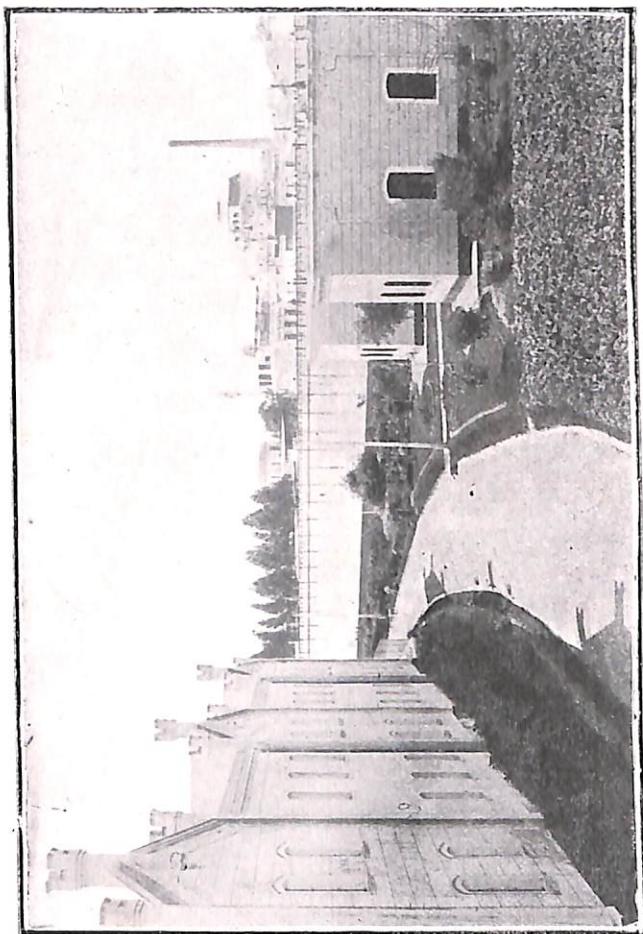
VISTA 26 - ESTUFA DE DESINFECCIÓN



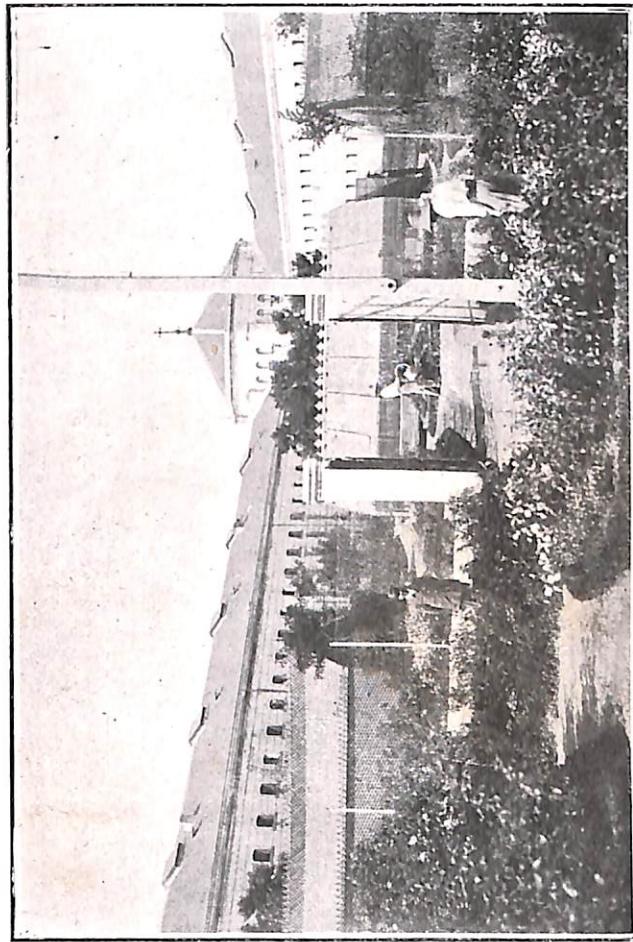
VISTA 27 - GENERADORES DE VAPOR



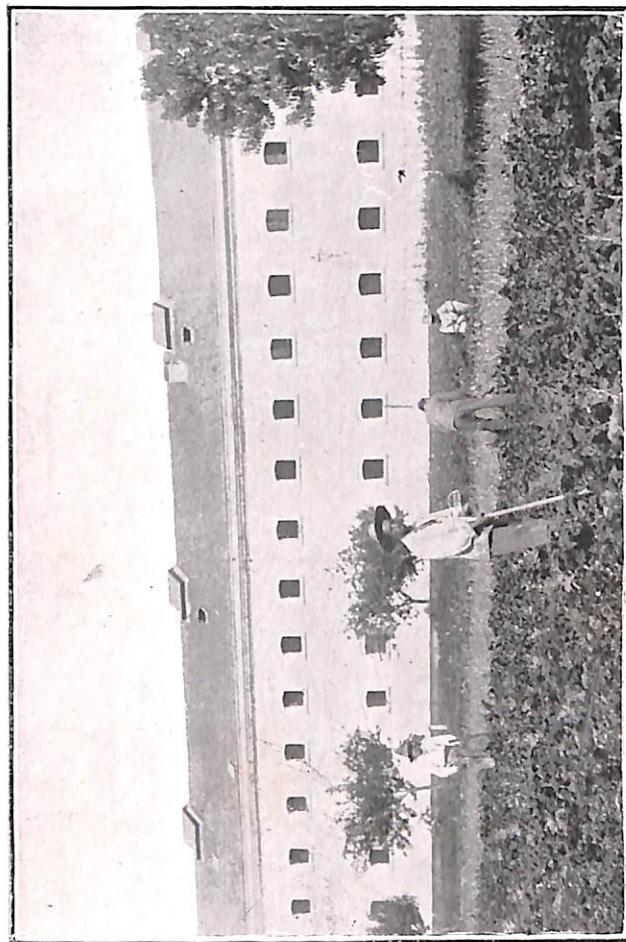
VISTA 28 - SECCIÓN DEL CAMINO DE CIRCUITIVACIÓN

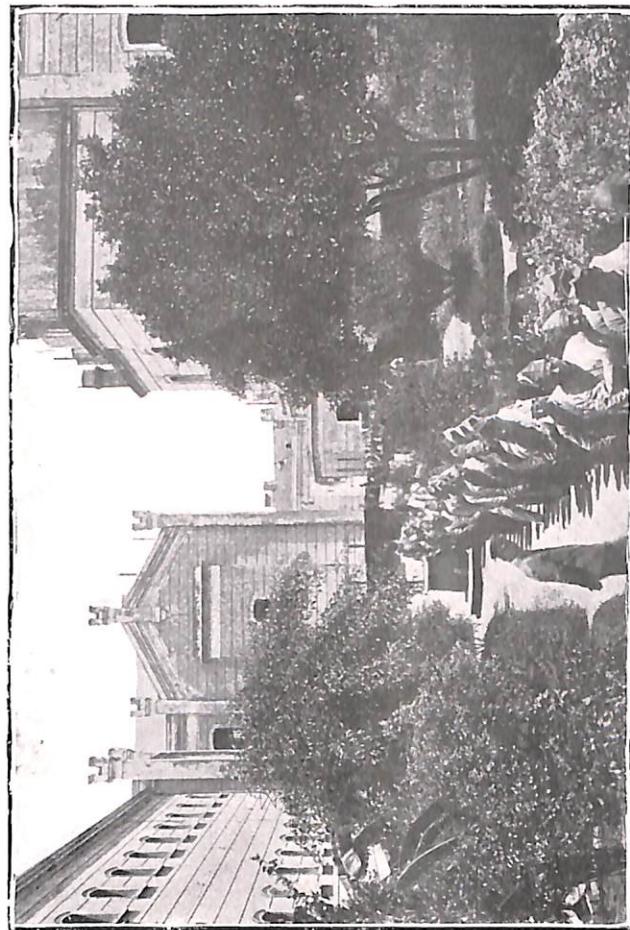


VISTA 29 - ESCUELA DE JARDINERÍA Y HORTICULTURA

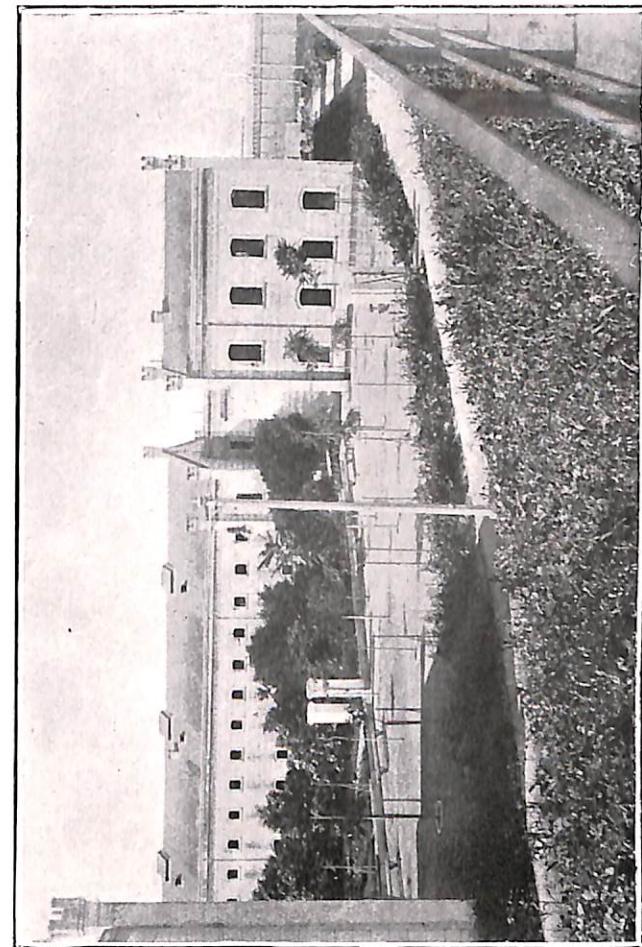


VISTA 30 - PESADOS TRABAJANDO EN UNA QUINTA

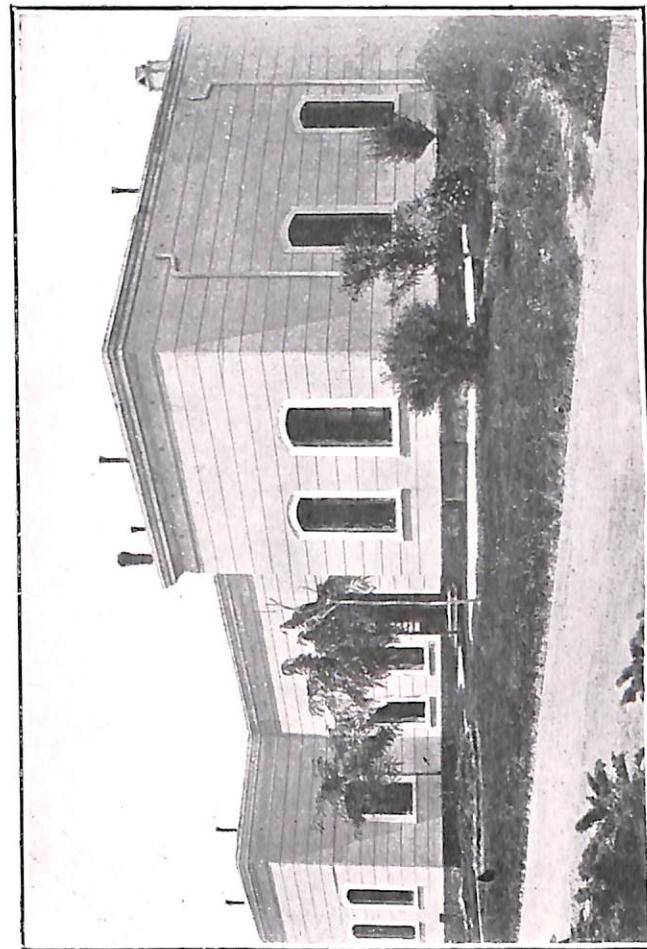




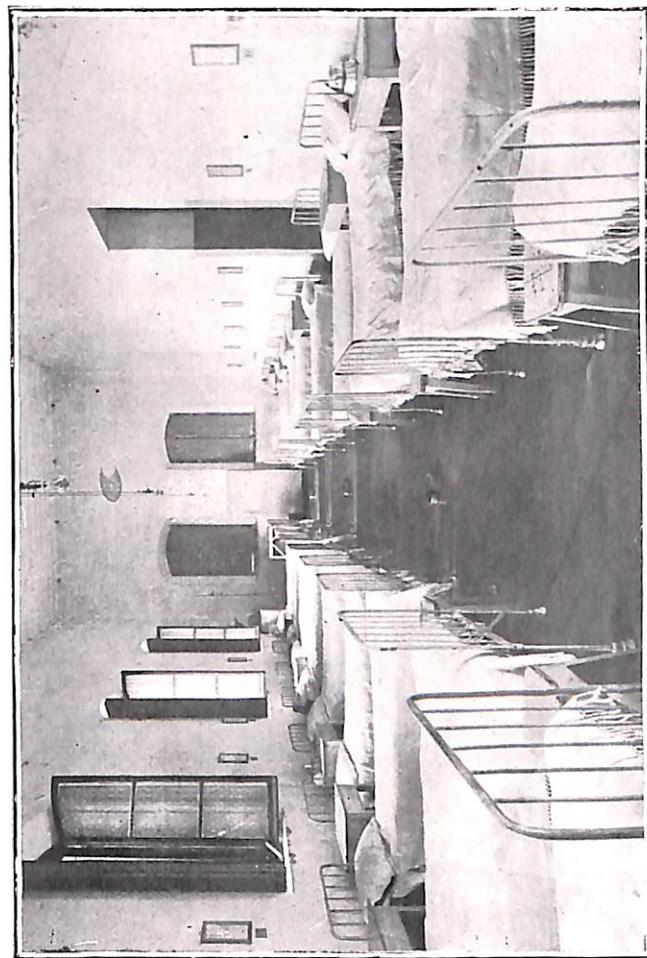
VISTA 31 - PENADOS VOLVIENDO DEL TRABAJO



VISTA 32 - PLAZA DE EJERCICIOS FÍSICOS

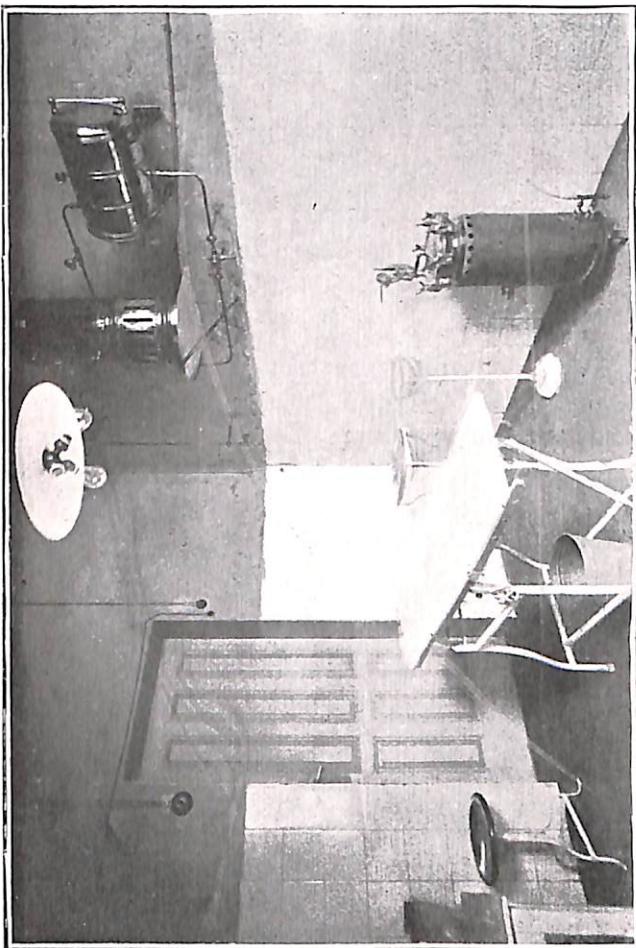


VISTA 33 - FRENTE DE UNA ENFERMERÍA

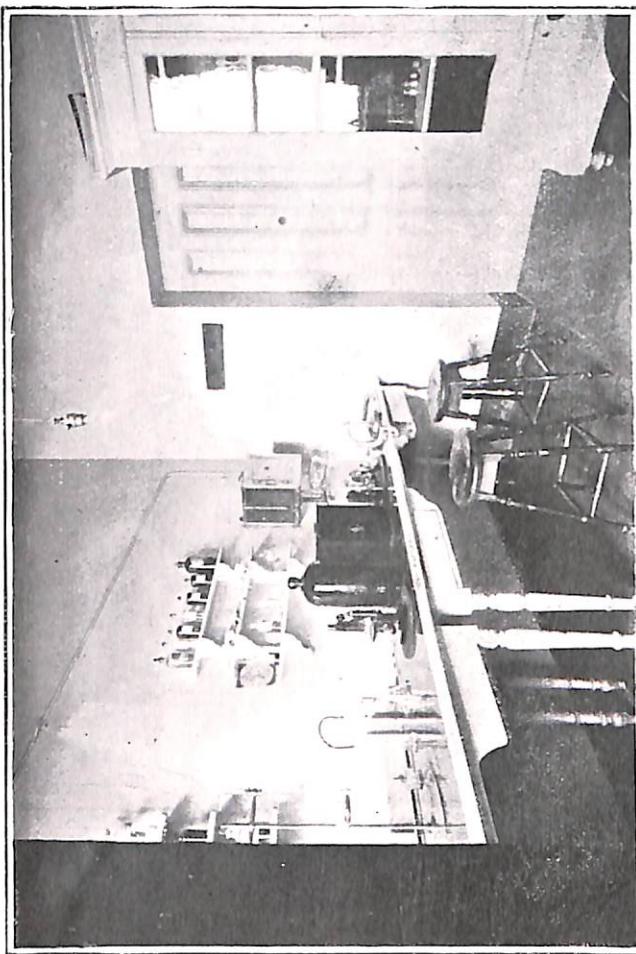


VISTA 34 - SALA DE UNA ENFERMERÍA

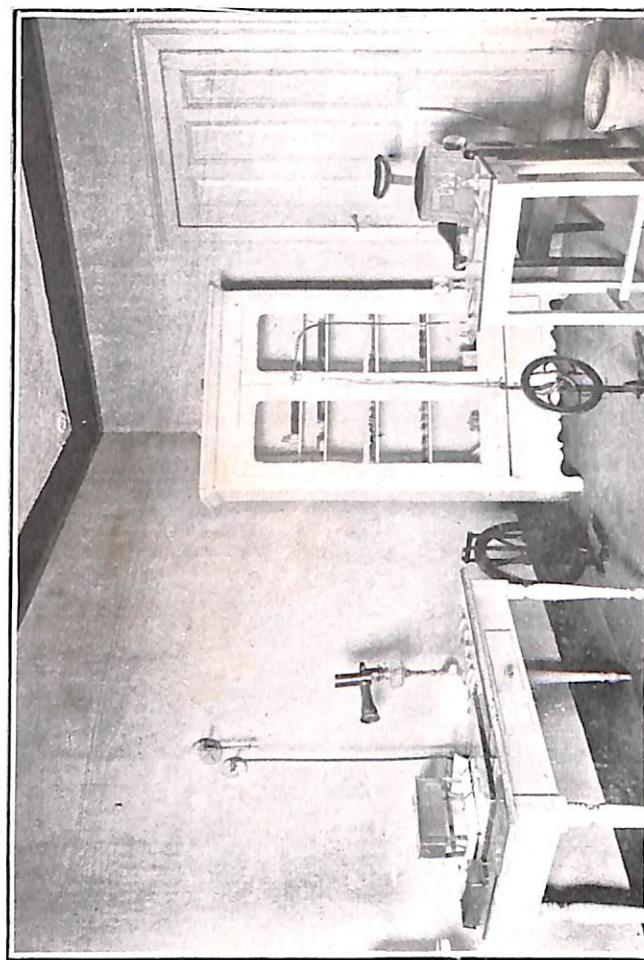
VISTA 35 - SALA DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS

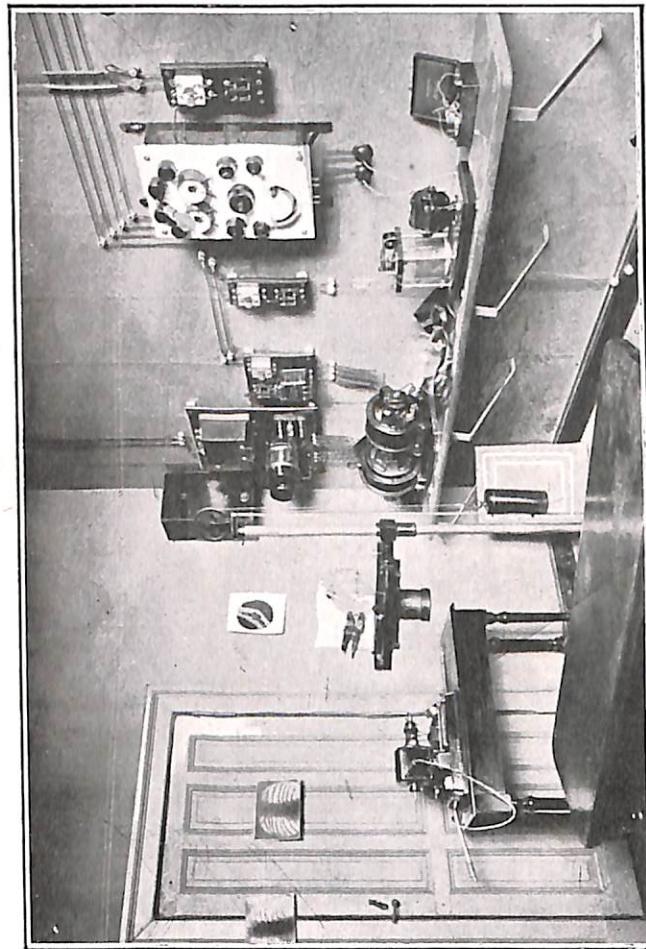


VISTA 36 - LABORATORIO GRÍMICO Y BACTERIOLÓGICO



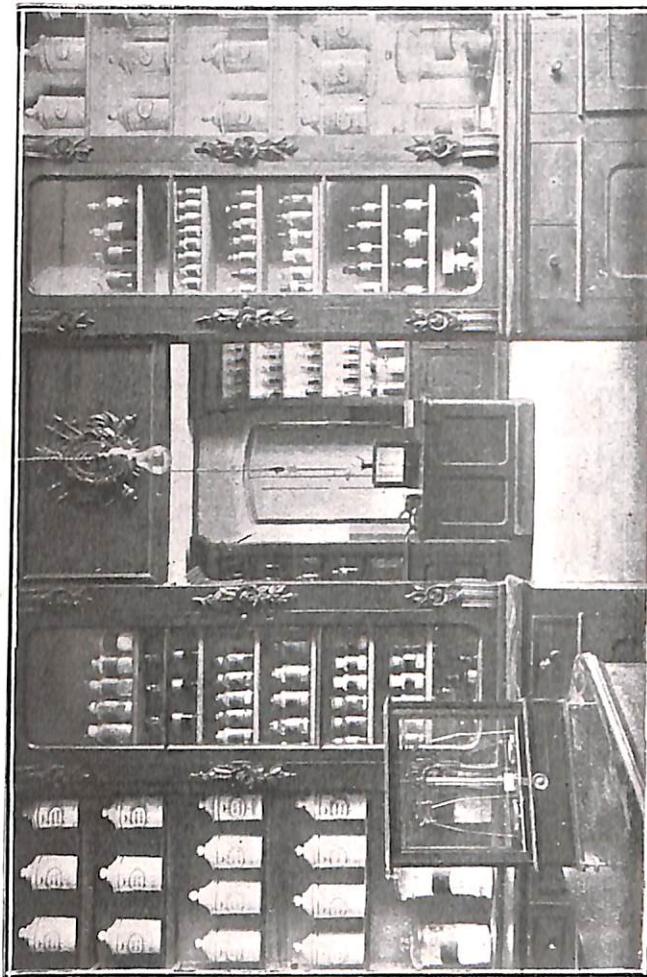
VISTA 37 - GABINETE DE ODONTOLOGÍA



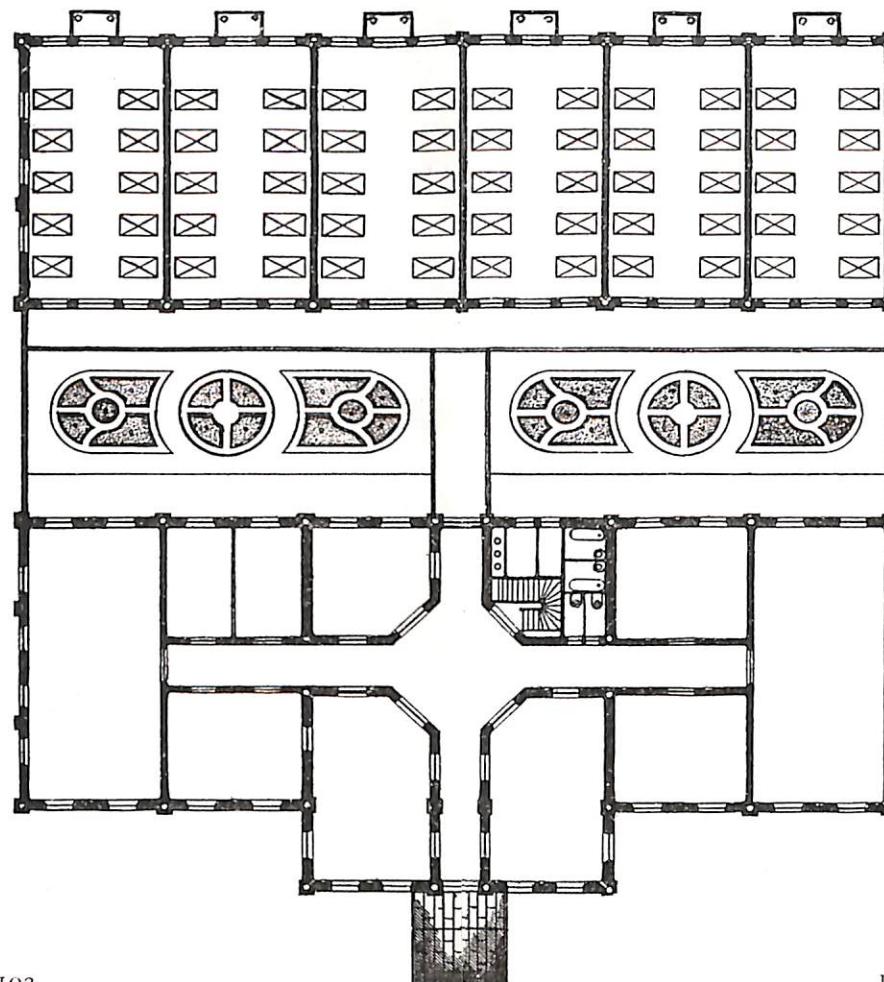


VISTA 38 - GABINETE DE ELECTROTERAPIA Y RADIOGRAFÍA

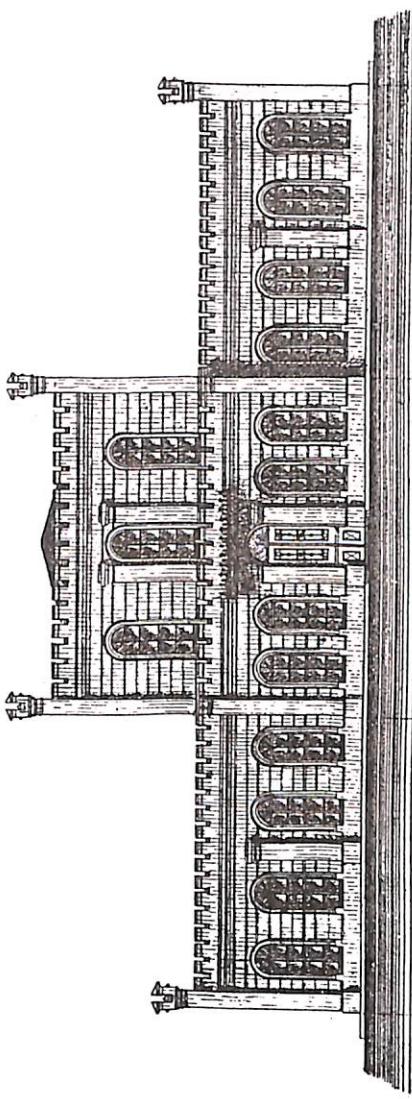
VISTA N° 1. A FARMACIA



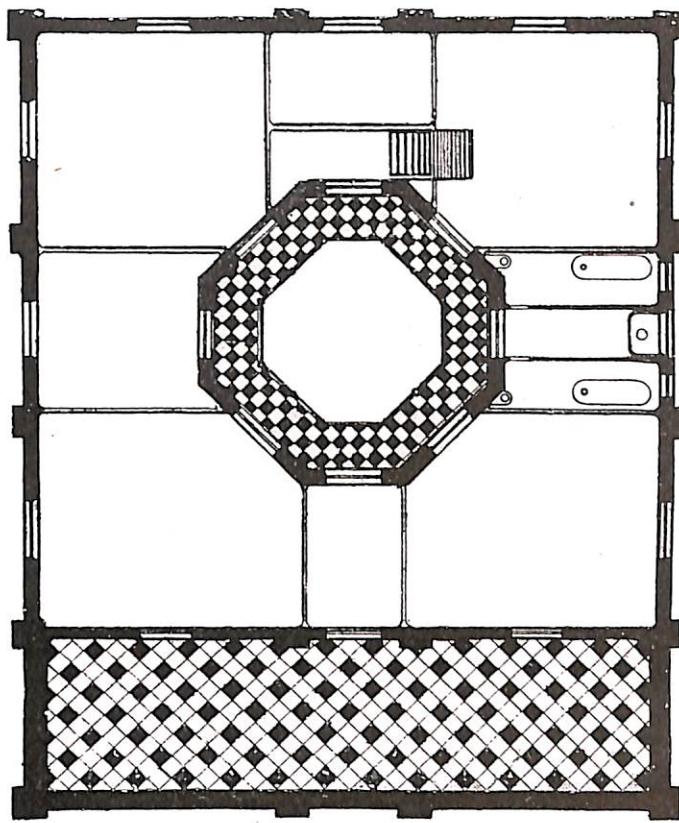
VISTA 40—PLANOS DE LA NUEVA ENFERMERÍA
PLANTA BAJA



VISTA 41 — PLANOS DE LA NUEVA ENFERMERÍA
FACHADA



VISTA 41—PLANOS DE LA NUEVA ENFERMERÍA
PLANTA ALTA



II

Y ahora, señores, que conocemos aquella casa, veamos cómo se vive y lo que se hace en ella.

Los sistemas penales en los pueblos civilizados evolucionan rápidamente, animados por el espíritu científico de nuestra época, hacia términos todavía no perfilados con la debida claridad. Las cárceles modernas van perdiendo los caracteres siniestros que otrora las distinguían; ya no son—ó por lo menos, ya no deben ser—los lugares de tortura, donde la sociedad pretendía vengar las ofensas recibidas del delincuente. La pena ha perdido en la legislación y en las costumbres, su antiguo concepto de

venganza y hoy se la considera solamente como un instrumento de defensa indispensable para la convivencia social. De esa modificación fundamental del concepto de la pena, ha surgido, como lógica consecuencia, la diferencia radical en el modo de aplicarla. Se ha recorrido ya mucho camino....todo el que va, para no partir de demasiado lejos, desde las prisiones de Spielberg, cuyo recuerdo ha sido inmortalizado por Silvio Pélico, hasta el reformatorio de Elmira en los Estados Unidos de América—audaz concepción del espíritu yanqui—por más que queden en pie, como reproches vergonzosos, las fortalezas de Siberia, la pena ordinaria de azotes en Inglaterra y aún el ergástulo en Italia....pero no hablemos, señores, de instituciones cuyos días están contados y que la civilización ha de arrasar, en término más ó menos breve.

Todo sistema penitenciario que persiga la regeneración moral del delincuente, que es el ideal moderno, debe fundarse, necesariamente, en los tres siguientes elementos principales: 1º. el régimen disciplinario; 2º. la instrucción educativa; 3º. el trabajo. Estos tres factores, aunque estrechamente vinculados y relacionados entre sí, concurren por separado al fin propuesto, y por eso es posible y conveniente estudiarlos aisladamente.

Obligado, como he dicho antes, á sintetizar mi pensamiento y amoldarlo á las exigencias del momento, voy á exponer brevemente la forma como son aprovechados y ejercitados aquellos elementos, en el establecimiento que me cabe el honor de dirigir.

VISTA 42 — Leyenda: Régimen disciplinario

El régimen disciplinario que impera

en aquella casa, es severo, como corresponde á la naturaleza del instituto, pero á la vez es humano, y está basado en la más estricta justicia.

Quizá parezca paradojal lo que voy á decir, pero afirmo que es una verdad demostrada por la experiencia: el presidiario tiene, por regla general, una noción clara y perfecta de la justicia y de la equidad—aunque á menudo no la aproveche para juzgarse á sí mismo—y distingue siempre, con rara sutileza, lo justo de lo injusto. Por eso la disciplina de una cárcel no debe ser ni excesiva, ni arbitraria, y por eso creo que debe empezar por ahí, precisamente, la educación moralizadora de los delincuentes.

La individualización del tratamiento, sería el ideal, porque permitiría someter á cada prisionero al régimen que más cuadrara á su propia idiosincrasia,

pero es claro que en establecimientos de población numerosa como es aquel, la singularización de los métodos curativos, por llamarlos así, sólo puede hacerse en forma muy limitada y mucho más teniendo presente las dificultades con que se tropieza para obtener un personal subalterno idóneo, que secunde en todo momento la acción de las autoridades directivas.

La sumisión absoluta á los reglamentos, se impone desde el primer momento á todo detenido, con el mayor rigor, y se procura inculcarle, al mismo tiempo, el convencimiento de que mientras dure su condena, debe considerar anulada su voluntad, cuando ella pretenda contrariar los reglamentos ó las órdenes superiores.

El consejo y la persuasión, son los principales medios de que se hace uso para dominar al preso; los castigos cor-

porales están abolidos en absoluto, y sólo se emplea como represión para las faltas graves, el encierro en celdas de penitencia, que puede durar hasta quince días y ser reagravado en casos excepcionales con la limitación del alimento á pan y agua, día por medio.

A parte de esto, todo el mecanismo disciplinario se mueve alrededor de una sencilla combinación, que voy á explicar. Funciona permanentemente en la Penitenciaría un «Tribunal de Conducta», formado por empleados superiores, que clasifica semestralmente á los penados teniendo en cuenta su comportamiento en todas las fases de la vida carcelaria y basado en las proljas informaciones que le suministran los guardianes, celadores, maestros de taller y profesores, encargados de la vigilancia y enseñanza de cada preso. La clasificación de la conducta recorre una escala de seis grados

y va desde la conducta *pésima* hasta la conducta *ejemplar*. Cada una de estas clasificaciones comporta al penado una serie de privaciones ó de ventajas, según retroceda ó avance sobre el término medio establecido. Las privaciones llegan hasta la reclusión celular permanente, con obligación del trabajo, y las ventajas consisten en el aumento de ciertas provisiones, en el uso de distintivos para los de mejor clasificación, en la concesión de visitas y otras libertades compatibles con el régimen carcelario, y llegan hasta la diminución anual de varios meses en el término de las condenas, acordada como gracia por el Poder Ejecutivo de la Nación, que ha prestado hasta ahora el más decidido apoyo á este sistema de reciente implantación, pero cuyos benéficos resultados aumentan día por día y confirman su bondad. (1)

(1) Véase el N° 1 del APÉNDICE.

Esta combinación se basa en un principio de ética experimental: estimula el desarrollo de las propias fuerzas morales del penado, aplicadas al bien; las aviva con la promesa de recompensas, que aunque parezcan pueriles para un hombre libre, tienen gran valor para un cautivo; y procura, en definitiva, que los presos—hombres al fin y sometidos como tales al imperio de la ley natural de la costumbre—se habitúen insensiblemente al cumplimiento exacto de sus deberes, con la esperanza bien fundada de que al recuperar su libertad, continúen en la vida libre comportándose bien, por el hábito adquirido; ya que la costumbre es una fuerza, tan indiscutida como poderosa, en el proceso normal de la moralidad humana.

Trasuntando los métodos de Auburn, el reglamento primitivo de la Peniten-

ciaría, que aun no ha sido oficialmente modificado, contiene la prescripción anacrónica del silencio perpetuo; pero esta regla, que considero absurda y anticientífica porque va contra las propias leyes de la naturaleza, no ha sido aplicada jamás con aquel carácter, según mis investigaciones, y su cumplimiento sólo es exigido en los momentos en que es indispensable, por razones de orden y disciplina.

Aun cuando la materia no pertenezca en rigor á las cuestiones que estoy tratando, sino á las de administración y régimen carcelario general, quiero hacer aquí, tan brevemente como me sea posible, algunas referencias al sistema de vida material á que están sometidos los penados, á fin de completar con estos datos la información sucinta que vengo haciendo.

La alimentación del preso es abundante y sana, á base de carne, como la de la población general del país, pero suficientemente variada para hacerla siempre apetecible. El pan blanco, de primera calidad, se fabrica en el mismo establecimiento y se distribuye fresco, á razón de 400 gramos por preso y por día. (¹)

La higiene más escrupulosa reina sobre las personas, los locales y las cosas, en todas las dependencias de la cárcel. A este respecto la exigencia superior es rigurosa, no sólo por razones de salud, sino también por motivos de educación porque en muchos casos, conseguir que un preso recién ingresado aprenda á ser un hombre limpio, importa ganar la primera batalla contra sus malos hábitos. Los baños y los demás servicios higiénicos

(¹) Véase el N° 2 del APÉNDICE.

son numerosos y están debidamente instalados. (¹)

La ropa interior y el uniforme que usan los penados, se exhibe en la Exposición de Higiene y no tengo para que insistir, por lo tanto, sobre sus condiciones, adecuadas al clima y á las estaciones del año. (²)

La distribución del horario ha sido resuelta, previo detenido estudio, teniendo en cuenta las exigencias higiénicas y las del mejor aprovechamiento del día, tanto para el trabajo como para la instrucción. (³) El horario varía según la época del año, pero, en término medio, las vein-

(¹) Funcionan en las distintas dependencias del establecimiento 116 letrinas, 97 orinales, 352 lavatorios y 151 baños. Las aguas servidas y materias fecales, van á la red general de cloacas de la ciudad. El agua que beben los presos es la que provee el servicio común de aguas corrientes.

(²) Véase el N° 3 del APÉNDICE.

(³) Véase el N° 4 del APÉNDICE.

ticuatro horas del día, se distribuyen así en la vida ordinaria del preso:

Higiene, alimentación y breves

intervalos de descanso.....	4 horas
Trabajo.....	9 »
Instrucción escolar.....	2 »
Tarea escolar en las celdas....	1 »
Reposo.....	8 »

La salud de los reclusos es cuidadosamente vigilada y atendida. Como ya lo he dicho, la cárcel cuenta con dos enfermerías, que disponen de todos los elementos necesarios para la hospitalización y tratamiento de los enfermos, sala de operaciones, con abundante arsenal quirúrgico, laboratorio químico y bacteriológico, instalación electroterápica bastante completa, con aparatos para radiografía y radioscopía, etc., etc.

El servicio médico está á cargo de tres facultativos: uno para cada enfer-

mería y otro encargado del consultorio interno de los pabellones; cuatro practicantes mayores y cinco menores, dos farmacéuticos, un odontólogo y siete enfermeros, atienden por turnos el servicio de la guardia permanente.

El sistema de vida higiénica y regular, la alimentación sana y la atención inmediata de cualquier dolencia, contribuyen á mantener en condiciones quizá insuperables, la buena salud en la población carcelaria.

Los casos de locura son raros en el establecimiento. Una prolífica investigación realizada últimamente con el propósito de reunir antecedentes para la organización de una oficina de psicología criminal, que se fundará en breve en la Penitenciaría, bajo la dirección de un reputado hombre de ciencia, ha demostrado que en los últimos siete años, el porcentaje de casos de locura se ha

mantenido en la cifra de 2.11 por mil, término insignificante, comparado con el que arrojan las estadísticas carcelarias universales.

En cuanto á los suicidios, ocurre lo mismo. Desde el año 1900, sólo ha habido en la Penitenciaría un suicidio y tres tentativas, sobre un término medio de población anual de 2975 delincuentes, procesados y condenados (¹).

Dentro de su natural severidad, nuestro régimen disciplinario es, relativamente, blando y suave, y no puedo negar que para ciertos sujetos de espíritu anormal, profesionales empedernidos del delito, rebeldes congénitos, degenerados ó fronterizos, no produce, quizá, todos los efectos deseables. Por eso es que este sistema necesita, á manera de complemento, ó el presidio de rigor en pa-

rajes apartados, como el de Ushuaia, en la Tierra del Fuego, de que disponemos en la República Argentina, ó de una sección en la propia cárcel, construída especialmente para el régimen celular absoluto, en la que puedan ser mantenidos en riguroso aislamiento y bajo régimen especial, los condenados que fueran rebeldes al anterior tratamiento de suavidad; ya que la psiquiatría, á pesar de todas sus hermosas conquistas, no está habilitada aun para trazar, en muchos casos, la línea imperceptible en que coinciden, como diría el poeta, «la clara luz» de la razón y «la nocturna sombra» de las degeneraciones psicopáticas; ni puede tampoco decir, con la debida certeza y oportunidad, cuándo es la Cárcel y cuándo el Manicomio, el lugar más apropiado para encerrar á determinados delincuentes.

(¹) Véase el N° 5 del APÉNDICE.

III

Pasemos ahora al segundo factor enunciado: la instrucción educativa.

VISTA 43—Leyenda: • Instrucción educativa

Concurren á este propósito, la escuela penitenciaria y los servicios del culto religioso; la primera opera sobre la inteligencia del preso, los otros sobre su sentimiento; y ambos procuran, aislada pero estrechamente combinados, nutrir á aquélla de conocimientos útiles y educar á éste para el arrepentimiento y para el bien.

La instrucción escolar es obligatoria para todos los penados. La edad avan-

zada ó la mala salud son las únicas causas en que se fundan los raros casos de excepción á esta regla. La asistencia media diaria de alumnos á las clases ha sido, en 1906, de 465 en la escuela de penados y de 82 en la de encausados.

La escuela está convenientemente instalada. Dispone de doce aulas, con capacidad mínima cada una para 50 alumnos; cuenta, además, con un gran salón para biblioteca, museo, conferencias y otros actos públicos, donde caben 450 personas y todas las dependencias están dotadas de moblaje expresamente construído para ellas en los talleres de la casa.

Un director y quince profesores, todos maestros normales diplomados, ó especialistas en ramos determinados, tienen á su cargo la tarea didáctica.

La biblioteca para el uso de los penados cuenta con 1600 volúmenes, esco-

gidos con prolijidad para su objeto especialísimo. El número de libros leídos por los presos durante 1906, fué de 3645.

La escuela penitenciaria, que funcionaba desde 1886, fué reorganizada y modificada fundamentalmente en su forma y en su esencia, en los comienzos del año de 1905, por medio de un notable decreto del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos extensos fundamentos constituyen un verdadero curso de ciencia penitenciaria, pues en él son estudiados profundamente y resueltos en forma científica y novedosa, todos los problemas relativos á la instrucción del delincuente, que hasta entonces no habían sido tratados, ni en la Argentina ni en ningún otro país—permítaseme hacerlo constar—sino teóricamente ó en forma empírica ó superficial.

«En consecuencia, dice uno de los considerandos de ese decreto que mejor

« sintetiza el nuevo régimen, el concepto, desarrollo y ejecución de las materias y actos relativos á la vida intelectual y afectiva del penado, dentro de la cárcel, deben dirigirse á levantar el ánimo y fortalecer la voluntad, despertar el amor espontáneo del trabajo por la virtud propia de las materias de estudio, por el atractivo con que sean enseñadas en la escuela, por la unción con que se comunique la idea religiosa, y por el interés que despierte en el espíritu la obra realizada en el taller, de manera que vincule la inteligencia por la propia investigación y perfeccionamiento sucesivo. Por ese medio llegará el penado á darse cuenta de las ventajas que le reportará el trabajo por su utilidad y sus satisfacciones morales y entonces será cada vez mayor su afición y su asiduidad á las labores del día en el taller y en el aula, y la pasi-

« vida del trabajo obligatorio se convertirá poco á poco en una agradable y deseada tarea, que contribuirá á alegrar el espíritu y reconciliarlo con la sociedad culta y laboriosa, que por el delito abandonara....».

El mencionado decreto estableció el plan de estudios que se sigue en la escuela penitenciaria, apartándose de la práctica casi universal de referir la instrucción carcelaria á los programas de las escuelas elementales comunes, y organizó un plan de enseñanza eminentemente experimental, en armonía con las exigencias particularísimas que debía satisfacer.

Las materias del nuevo programa se dividen en tres grupos. Están comprendidas en el primero: la Lectura y Escritura, Idioma Nacional, Moral é Historia; en el segundo: la Aritmética, Geografía

y Ciencias físicas y naturales; y en el tercero: la Caligrafía, Dibujo artístico é industrial, Escritura á máquina y Jardinería y Horticultura.

El mismo decreto establece las reglas fundamentales á que debe ajustarse el desarrollo didáctico de la enseñanza de aquellas materias, y por su parte la dirección de la escuela ha formado los programas analíticos correspondientes, obedeciendo á esas indicaciones fundamentales, y ajustándose en lo posible al método cíclico concéntrico, que es el que mejor permite aprovechar los períodos escolares, por cortos que sean, en algunos casos.

La observación y la experiencia comprueban la buena voluntad, y aún el entusiasmo, con que los penados se dedican generalmente á la tarea de su propia instrucción y es curioso observar

la influencia plausible que ejerce sobre muchos de ellos, el aumento progresivo de los conocimientos que van adquiriendo y la dilatación de los horizontes abiertos á sus inteligencias, antes incultas. Podría citar, señores, muchos ejemplos sugerentes, pero basta á mi propósito recordar el caso de un antiguo pescador, casi analfabeto al ingresar á la cárcel, y que ha preparado por sí mismo y leído últimamente en un acto escolar, después de cinco años de reclusión, una conferencia con proyecciones luminosas, sobre el interesante tema «América precolombiana», trabajo de mérito, que podría ser presentado decorosamente ante cualquier centro científico.

A la religión toca también desempeñar una acción proficiente en la educación de los penados. Es indudable que el sentimiento religioso es una de las

cuerdas que más intensamente vibran y perduran en el alma delincuente; conviene, pues, utilizar este factor como elemento regenerativo, sin prejuicios ni propósitos dogmáticos, que serían anacrónicos en nuestra época.

La asistencia á las ceremonias del culto religioso es enteramente facultativa, puesto que lo contrario sería violatorio de la libertad de conciencias. Esto no obstante, y á pesar de la heterogeneidad de la población carcelaria, puedo asegurar que la gran mayoría de los reclusos concurre, respetuosamente, á todos los actos que se celebran en la capilla, y que se rodean, deliberadamente, del mayor brillo y esplendor posibles. Se hace música y cánticos sagrados todos los días festivos y en las ocasiones solemnes, son invitados á dirigir la palabra á los penados, oradores sagrados de nota, extraños al personal del establecimiento.

132

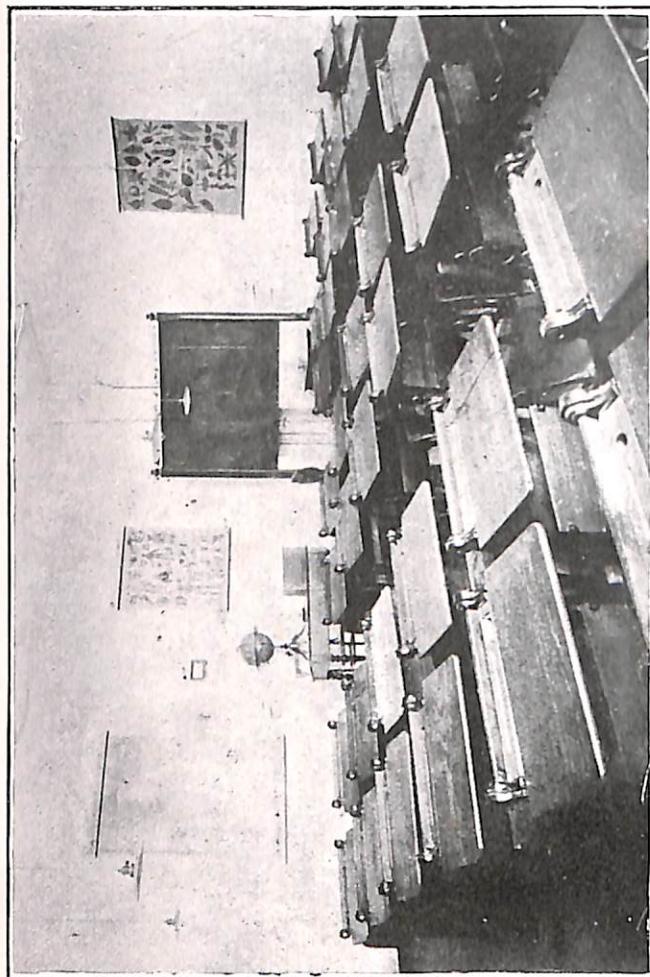
Atribuyo á la misión del sacerdote en las cárceles modernas, una importancia trascendental, si su acción humana y piadosa se desenvuelve con verdadero talento y con cristiana unción. Nadie como él puede completar con mayor eficacia la educación moral de los delincuentes, abriendo en sus espíritus el surco fecundo del arrepentimiento, apartando las sombras que la ignorancia y los malos hábitos hubieran acumulado, despertando, en fin, sus conciencias dormidas ó descarriadas, y modelando en ellas la imagen redentora del amor y del bien. Sólo en la obra civilizadora del misionero, fuente de tantas páginas de sublime belleza, encuentro el término de comparación que necesito para fijar con claridad mi concepto sobre lo que debe ser un capellán de presos.

En la siguiente serie de vistas lumi-

133

nosas se reproducen varias de las dependencias de la escuela penitenciaria y algunos trabajos prácticos de los alumnos penados del curso de dibujo industrial y artístico.

- VISTA 44—Una aula de la escuela.
» 45—Sección del salón de conferencias y museo.
» 46—Otra sección del museo.
» 47—Biblioteca de penados.
» 48—Clase de escritura á máquina.
» 49—Clase de dibujo.
» 50—Dibujos—carpintería.
» 51—Dibujos de máquinas.
» 52—Dibujos—cañerías.
» 53—Dibujos—ornato.
» 54—Pinturas—acuarelas.
» 55—Oleos.
-



VISTA 44.—AULA DE LA ESCUELA

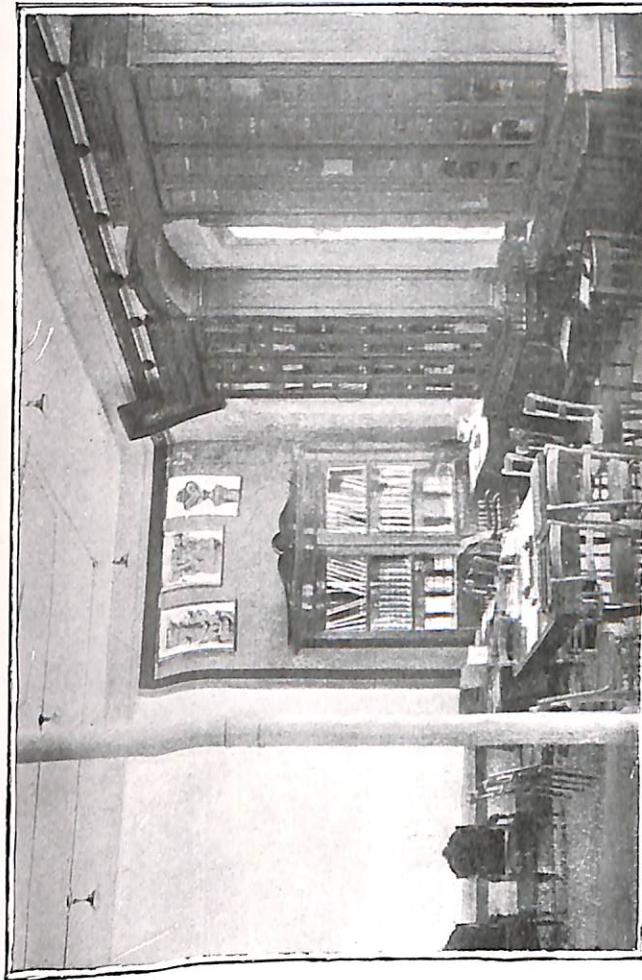


VISTA 45 - SALÓN DE CONFERENCIAS, BIBLIOTECA Y MUSEO

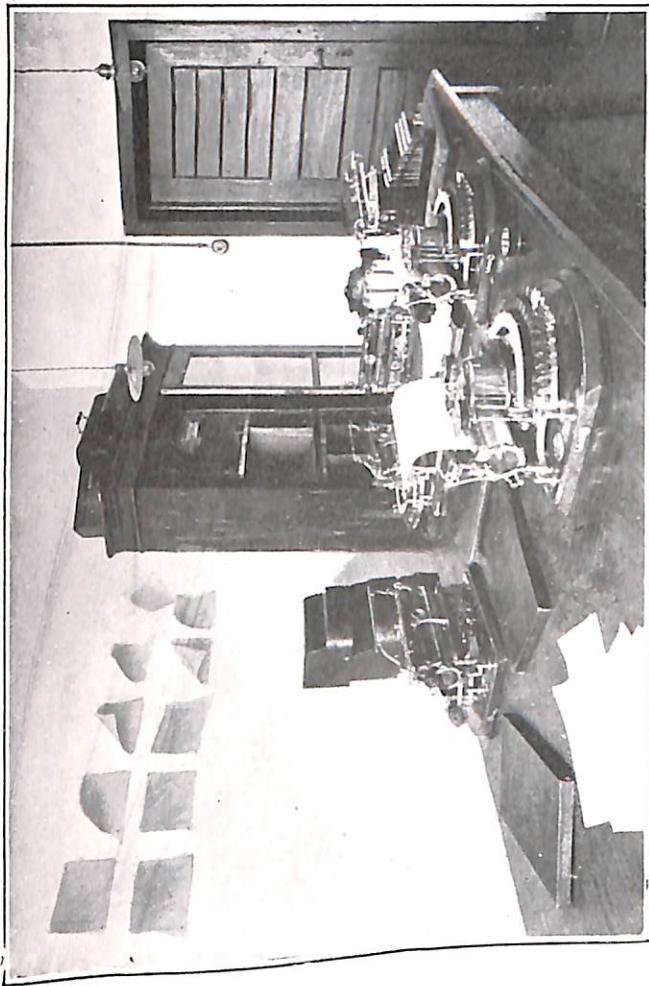
VISTA 46 - SALÓN DE CONFERENCIAS, BIBLIOTECA Y MUSEO

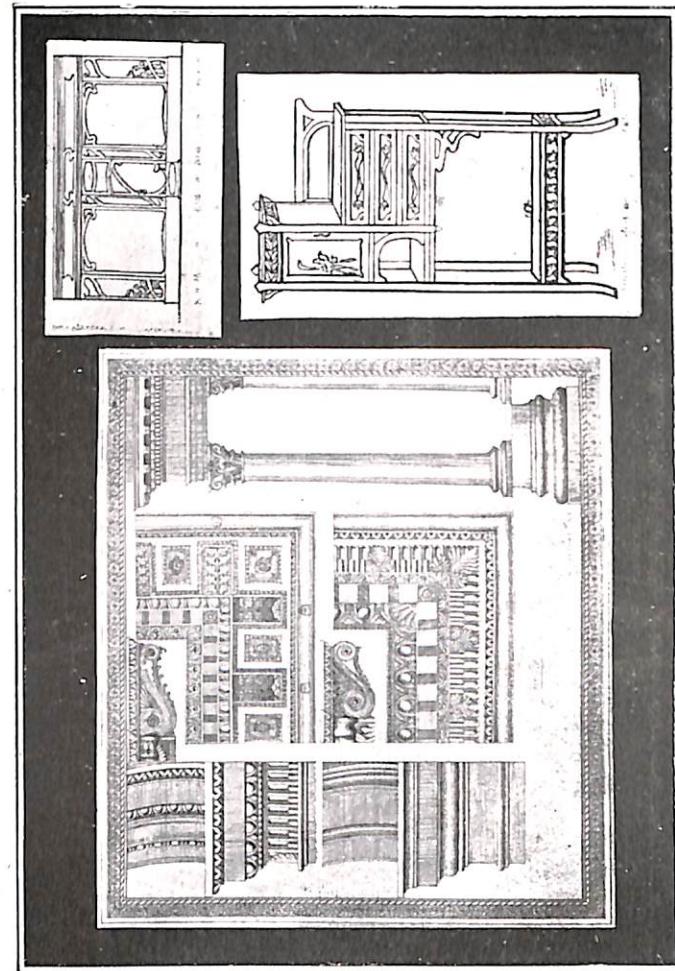


VISTA 47 - BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE PENSADOS



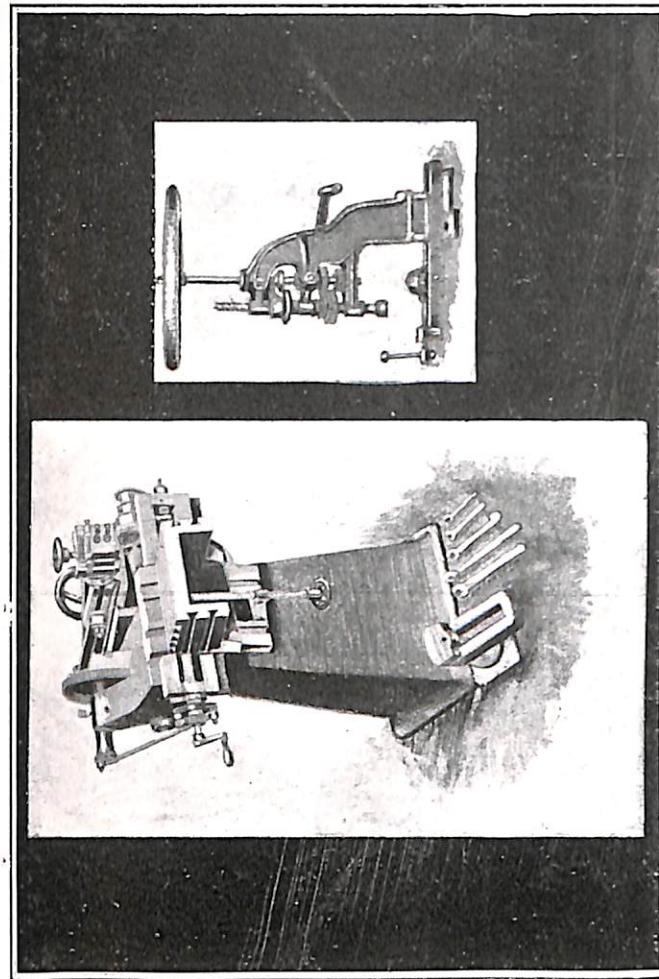
VISITAS - CLASE DE INSERCIÓN MÁQUINA

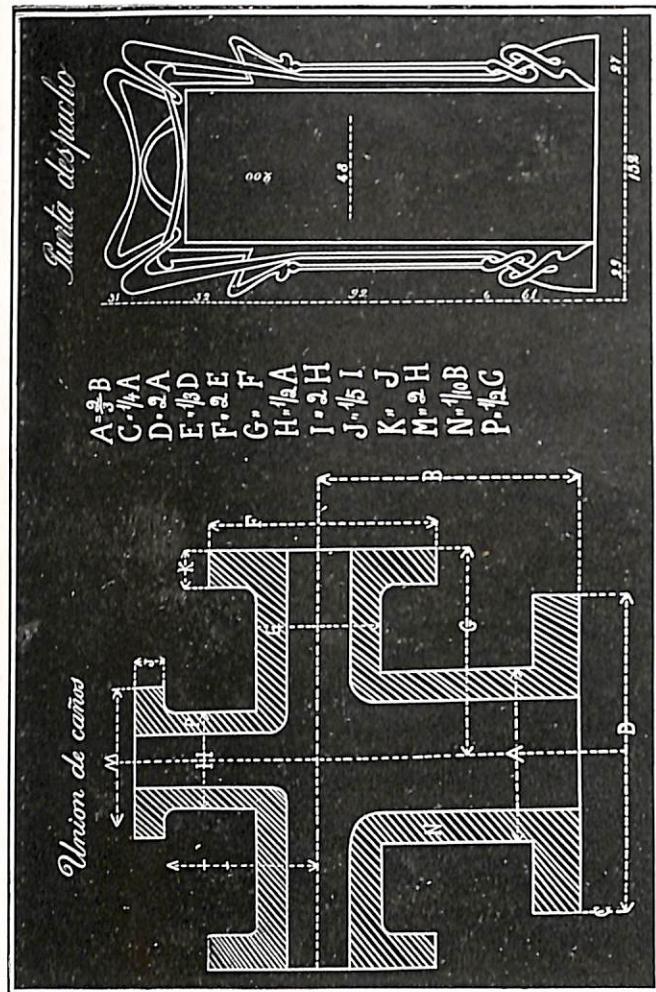


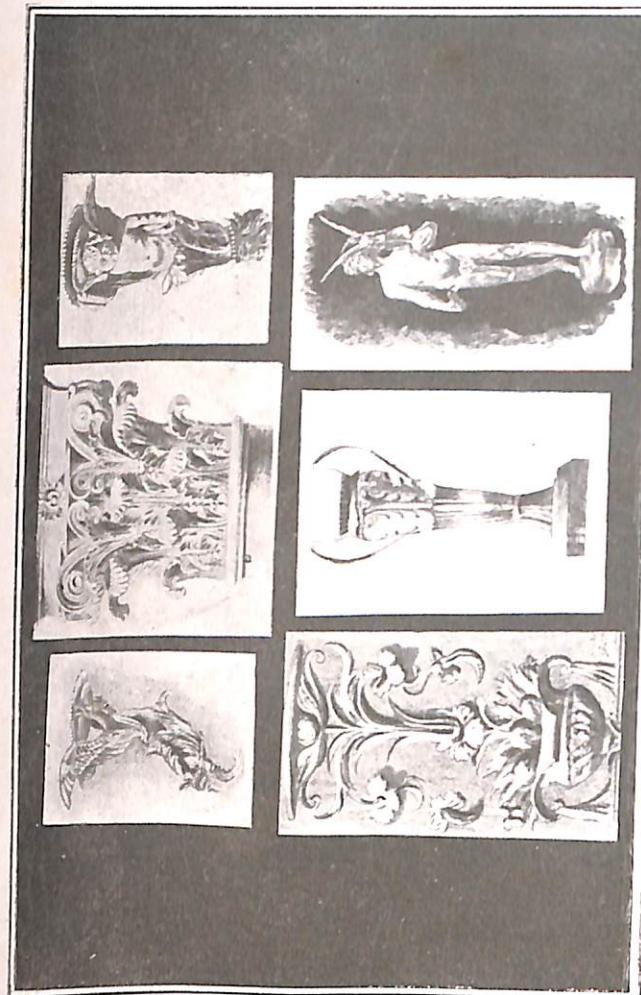


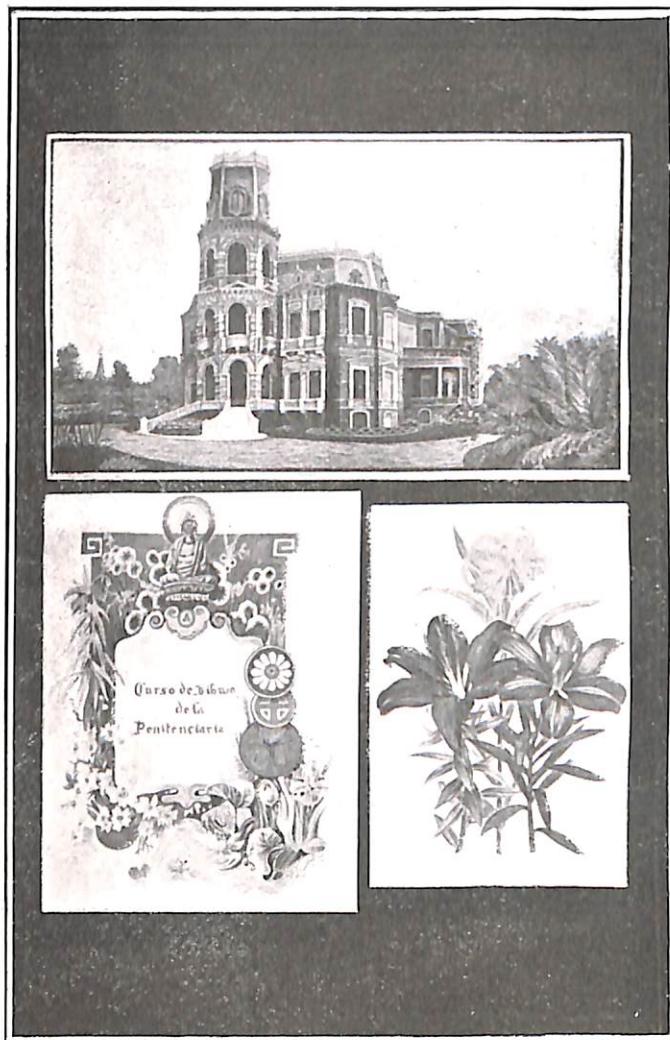
VISTA 50 - DIBUJOS DE ALUMNOS CARPINTEROS

VISTA 51 - DIBUJOS DE PLANOS ABIERTOS MECÁNICOS

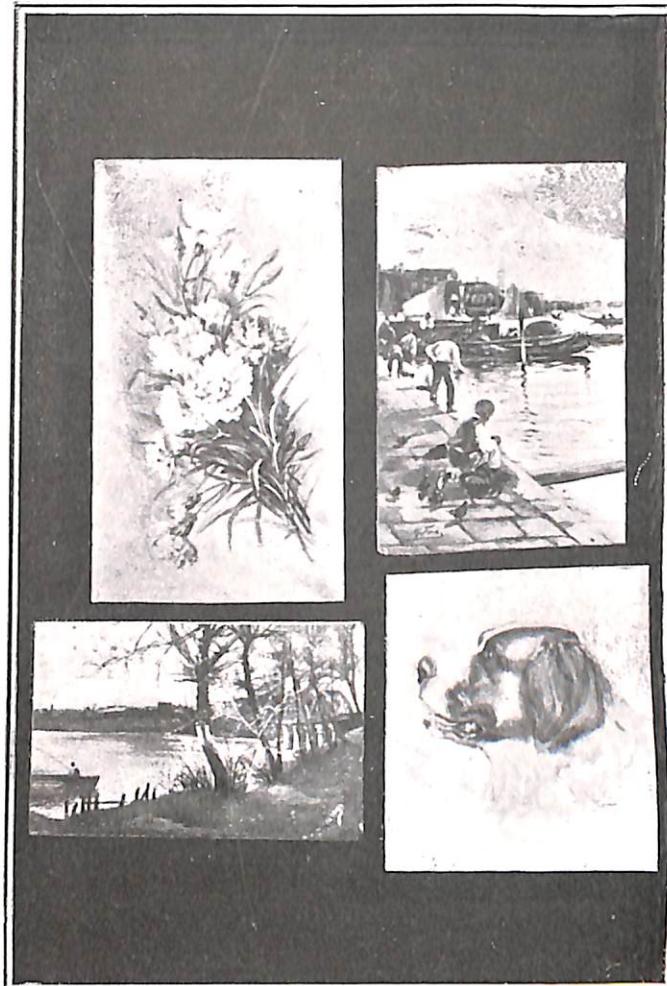








VISTA 54 - ACUARELAS - TRABAJO LIBRE



VISTA 55 - OLEOS - TRABAJO LIBRE

IV

Llegamos, por fin, señores, al tercero y último de los elementos constitutivos del régimen penitenciario moderno: el trabajo.

VISTA 56—Leyenda: «El trabajo»

De cualquier punto de vista que se le considere, el trabajo es, quizá, el más importante y eficaz de todos los medios de que hoy por hoy se puede hacer uso para alcanzar los fines regeneradores que persigue la penalidad, y forma, con la disciplina y la instrucción educativa, la trilogía básica de todo sistema de reforma.

El trabajo es, ante todo, la ley natu-

ral ineludible á que está sujeta la humanidad, y resulta, por lo tanto, tan absurdo como injusto admitir ó consentir su transgresión, precisamente á los que por sus propias culpas, han agraviado á la sociedad y echado sobre ella todo el peso de su custodia y mantenimiento, sin exigirles, siquiera sea como mínima compensación, una porción de esfuerzo y de producto, en beneficio del patrimonio común. Esto, por lo que respecta á la fase filosófica de la cuestión y al deber—ya que el derecho no puede ser discutido—que tiene el Estado de imponer la obligación del trabajo á los pobladores de sus cárceles. Pero el trabajo tiene todavía ventajas y funciones importantes, de diversa naturaleza, que voy á examinar.

El ideal del régimen carcelario es mantener absorbidas en preocupaciones honestas y provechosas todas las facultades del penado y sus actividades físicas,

durante la mayor parte de tiempo posible. Son evidentes las razones de orden higiénico y moral en que se funda esta premisa, como lo es también la afirmación de que sólo el trabajo manual apropiado á las condiciones personales de cada preso, puede satisfacer aquella exigencia.

Por otra parte, la enseñanza de un oficio al delincuente que no tiene ninguno, ó la perfección en el suyo, al que era ya artesano en la vida libre, importa poner en sus manos un arma de defensa y habilitarlo, por lo tanto, para un triunfo más fácil en la lucha á veces encarnizada de la existencia, en la que tantos sucumben, perdiendo en ella la vida, el honor ó la libertad.

El trabajo de las cárceles, en la forma en que se realiza en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, permite, además, retribuir la labor de cada preso,

sin mayor recargo para el erario, y formar con esa retribución, ó bien un fondo de peculio propio que sirva al penado para sostenerse en los primeros y difíciles tiempos de la liberación, ó bien aportar recursos, reducidos pero no despreciables, para el sostenimiento de sus parentes próximos indigentes, víctimas expiatorias de su extravío. ⁽¹⁾ Y con esta distribución del peculio, se ejercita, señores, por otra parte, en una de las formas más prácticas y eficientes, por un lado la caridad y por otro, la prevención misma del delito, evitando miserias y abandonos, que son, como es notorio, caldo de cultivo para la prostitución y para el crimen.

El trabajo de las cárceles debe ser productivo, aun cuando no sea el ren-

(1) Véase el N^o 6 del APÉNDICE.

dimiento material, su principal objetivo. Razones elementales de economía y buena administración, por una parte, y por otra, razones de orden moral mucho más elevado, justifican esta opinión. *The hard labour* de las prisiones inglesas, que consiste en la tarea de saltar durante muchas horas sobre los peldaños de una rueda en movimiento, bajo pena de romperse un hueso al menor descuido, ó en transportar incesantemente de un lado para otro una bala de cañón, es un resabio de barbaries medioevas... y el sistema seguido en Elmira, de destruir la obra de los talleres del reformatorio, para no hacer concurrencia á la industria libre, me parece, sencillamente, un gravísimo error. En estas jóvenes naciones de la América latina, cuyas fuentes principales de riqueza brotan del suelo fecundo y virgen, la manufactura carcelaria no puede constituir jamás un mo-

tivo de alarma para la industria privada, y aún en este caso, sería ridícula pretensión la de negar al Estado el derecho de aprovechar el trabajo de los condenados que él sostiene, para ejecutar obras destinadas al servicio público. Con esta limitación, las ventajas materiales del trabajo de las cárceles, no pueden ser, á mi juicio, honradamente discutidas.

Para que el trabajo de un hombre, libre ó preso, rinda los beneficios morales que le son inherentes, es necesario que su tarea esté destinada á ser útil. Una labor que de antemano se sabe estéril, tiene que ser, para quien la ejecuta, una carga pesada y odiosa; el entusiasmo por el trabajo, el cariño por la obra comenzada, el anhelo por su perfección, sólo son concebibles en el espíritu del artista ó del obrero que lleva á cabo una tarea provechosa. Lo con-

trario, sería equiparar á la inconsciencia de la máquina de hierro, la acción del músculo, que sólo se mueve por el divino soplo que le transmiten el alma y la inteligencia...

La Penitenciaría Nacional tiene veinticinco talleres de artes y oficios diferentes.⁽¹⁾ Una parte de ellos trabaja exclusivamente para las necesidades del establecimiento, pero la mayoría, y los más importantes, elaboran productos para las distintas reparticiones nacionales, provinciales ó municipales.

Los talleres de mayor importancia son: los de artes gráficas (imprenta, litografía, fotograbado y encuadernación), zapatería, carpintería, mecánica, herrería y fundición, que están habilitados por la maquinaria y demás elementos de que disponen, por su personal y organiza-

Véase el N° 7 del APÉNDICE.

ción, para elaborar productos tan perfeccionados como los de los mejores establecimientos similares de la industria libre.

En nuestros talleres gráficos han sido impresos, en 1906, 75 libros diversos, compuestos de 13.902 páginas y con un tiraje total de 67.750 ejemplares. Muchos de estos libros fueron ilustrados con planos, en negro y en colores, y numerosos fotografiados. Por la imprenta penitenciaria se editan, además, el *Boletín Oficial* de la Nación y el *Boletín Judicial*, publicaciones diarias que sumaron en el año 12.345 páginas, y otras diversas revistas periódicas, que unidas á los folletos, planillas y otros trabajos tipográficos, alcanzaron al tiraje de 3.400.000 ejemplares.

El trabajo de la encuadernación durante el mismo año está representado por 64.330 volúmenes encuadernados á la

rústica, 4.213 á media pasta, 140 de lujo y 350 libros en blanco.

El valor total de las obras ejecutadas por los talleres gráficos, fué de \$ 207.218,92 moneda nacional.

El taller de zapatería está montado con las máquinas más modernas y puede producir de 200 á 250 pares diarios de botas y botines. En el año de 1906, confeccionó 9.000 pares de botas y 35.000 de botines para la armada nacional, además del calzado necesario para los penados y los presos de las cárceles federales; el valor total de estos productos fué de \$ 284.272,94.

La carpintería ha realizado numerosos trabajos del ramo, por valor de \$ 46.727,25 y entre ellos merecen recordarse 3.076 bancos de roble para escuelas, 360 para paseos públicos, marcos, puertas, ventanas, bibliotecas, mesas, etc., etc.

Variadas muestras de productos de los

talleres penitenciarios son exhibidas en la Exposición Internacional de Higiene, y esta circunstancia me ahorra la tarea de referirme á su calidad, perfeccionamiento de elaboración y economía de precios.

Las siguientes cifras, tomadas de los balances correspondientes al ejercicio del año pasado, dan idea de la importancia material del trabajo penitenciario: ⁽¹⁾

El valor total de los productos elaborados y obras ejecutadas en los talleres, fué, en 1906, de \$ m/n 692.765. El costo de la materia prima empleada en ellos alcanzó á \$ 289.084, obteniendo el fisco, por lo tanto, un beneficio de \$ 403.680, de los cuales, \$ 71.002 ingresaron á la caja del establecimiento, para atender al pago del peculio de los presos y gastos de ensanche y mantenimiento de los talleres, quedando un saldo de \$ 332.677, como utilidad líquida para el fisco.

⁽¹⁾ Véase el N° 8 del APÉNDICE.

Durante el mismo año han sido liquidados á favor de los penados \$ 36.761 en concepto de peculio y han sido abonados en efectivo 28.744 pesos, á las familias de los presos, y á los penados mismos que salieron en libertad.

Conocidas estas cifras, quiero darme, señores, la satisfacción de agregar, que no hay cárcel alguna en el mundo, donde el trabajo alcance la extensión y la importancia que tiene en la Penitenciaría de Buenos Aires, ni que produzca al Estado mayores utilidades materiales, pues siendo el presupuesto total anual de la cárcel de \$ 467.124, hemos visto que los talleres han producido en 1906 un beneficio líquido de 332.677, lo que representa aproximadamente el 72 % de aquella suma. ⁽¹⁾

En cuanto á los beneficios de otro or-

⁽¹⁾ Véase el N° 9 del APÉNDICE.

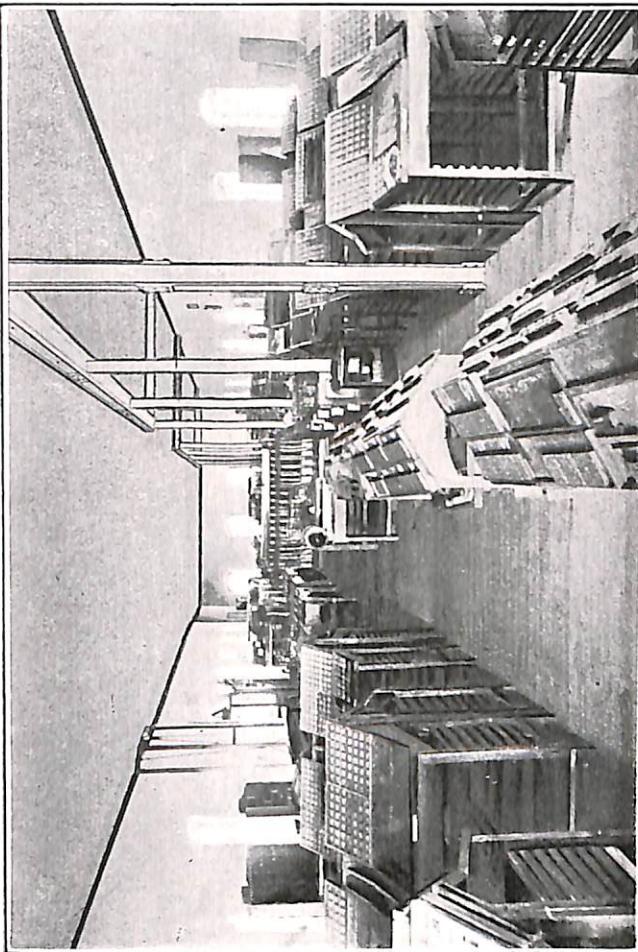
den, son numerosos los casos en que por intermedio de la oficina encargada del patronato de los excarcelados, anexa á la administración penitenciaria, ó por sus propias gestiones, los ex penados obtienen inmediatamente de salir en libertad, ocupaciones ampliamente retribuidas en el arte ó oficio aprendido durante la reclusión. No quiero abusar de la atención de mi auditorio, con la exposición de cifras, ni la relación de hechos, que podría hacer sin esfuerzo, pero sí quiero mencionar, como un ejemplo, el caso reciente de un homicida pasional, pintor de brocha gorda cuando ingresó á la cárcel, hace seis años, que aprendió en ella el arte del fotograbado, que fué indultado por su conducta ejemplar, el primer día de este año, y que gana actualmente 330 pesos mensuales de sueldo, ejerciendo su nueva profesión en una oficina técnica nacional y en algu-

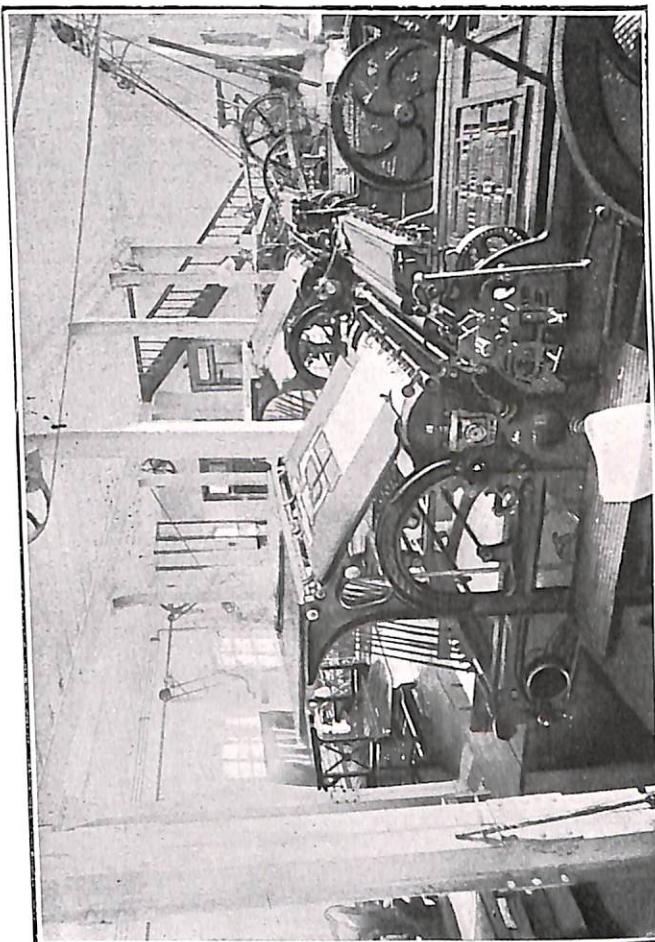
na revista ilustrada de vasta circulación.

Hagamos ahora, señores, una rápida excursión por los talleres penitenciarios:

- VISTA 57—Imprenta - sección composición.
» 58—Imprenta » máquinas.
» 59—Imprenta » máquinas.
» 60—Eneuadernación.
» 61— » sección dorados.
» 62— » » máquinas dobladoras.
» 63— » » libros en blanco.
» 64—Sastrería.
» 65—Zapatería - sección máquinas.
» 66—Zapatería » aparado.
» 67— » » hormas.
» 68—Litografía - sección máquinas.
» 69— » » » prensas.
» 70—Fotograbado.
» 71—Galería fotográfica.
» 72—Fundición de hierro y bronce.
» 73—Taller mecánico.
» 74—Herrería.
» 75—Hojalatería.
» 76—Carpintería - sección máquinas.
» 77— » » » obras».
» 78—Material exhibido en la Exposición Internacional de Higiene.
» 79—Cuadro gráfico demostrativo del trabajo penitenciario en 1906.

VISTA 57 - IMPRENTA - SECCIÓN COMPOSICIÓN

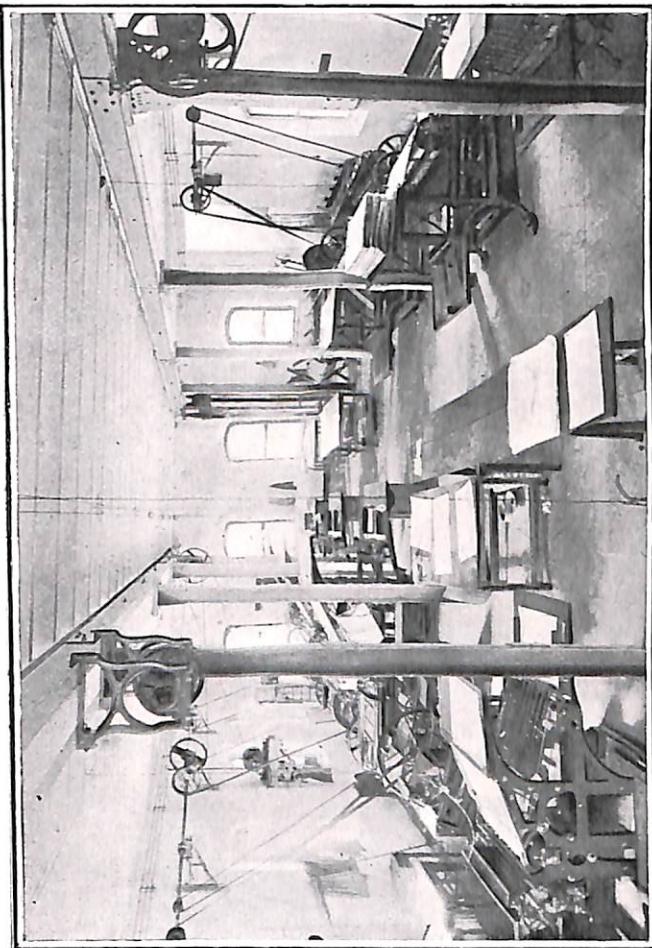


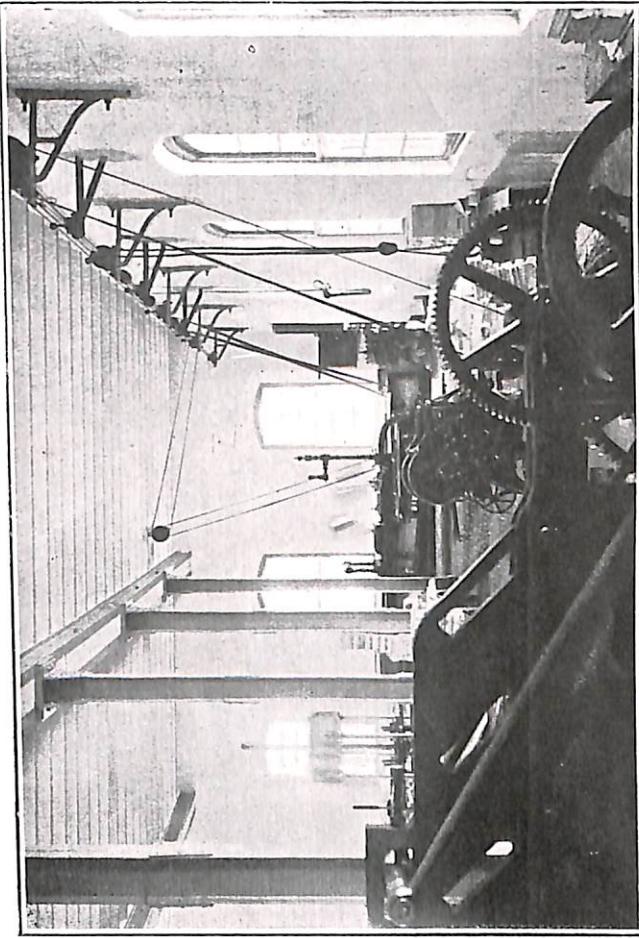


VISTA 58 - IMPRENTA - SECCIÓN MÁQUINAS



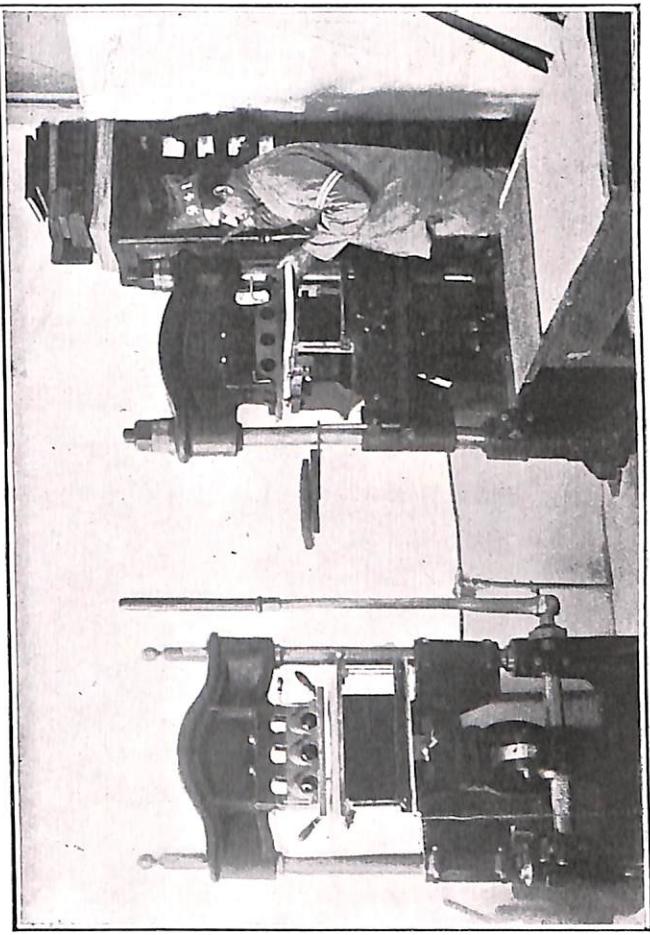
VISTA 59 - IMPRENTA - SECCIÓN MÁQUINAS



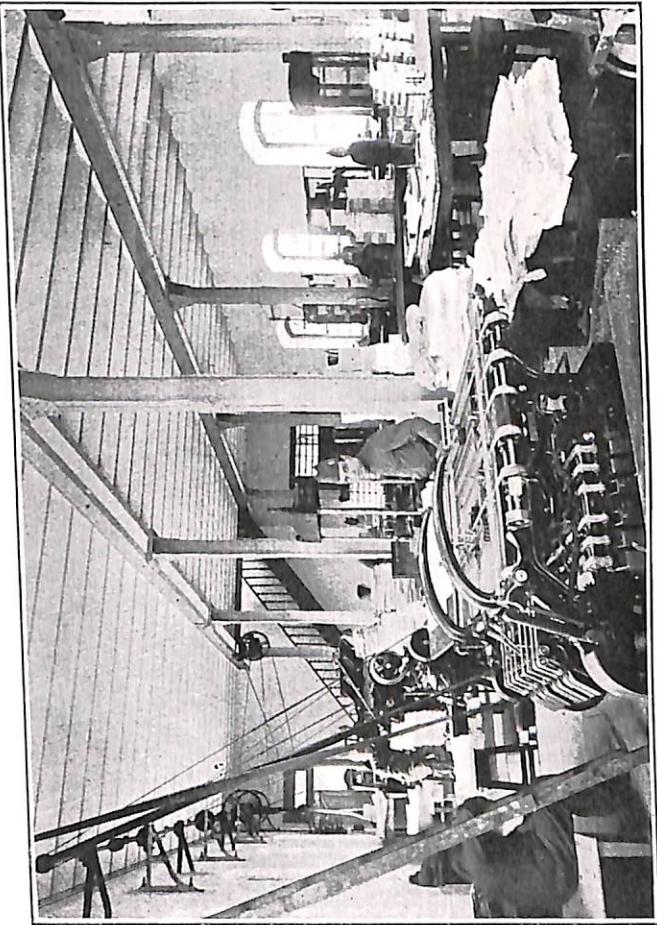


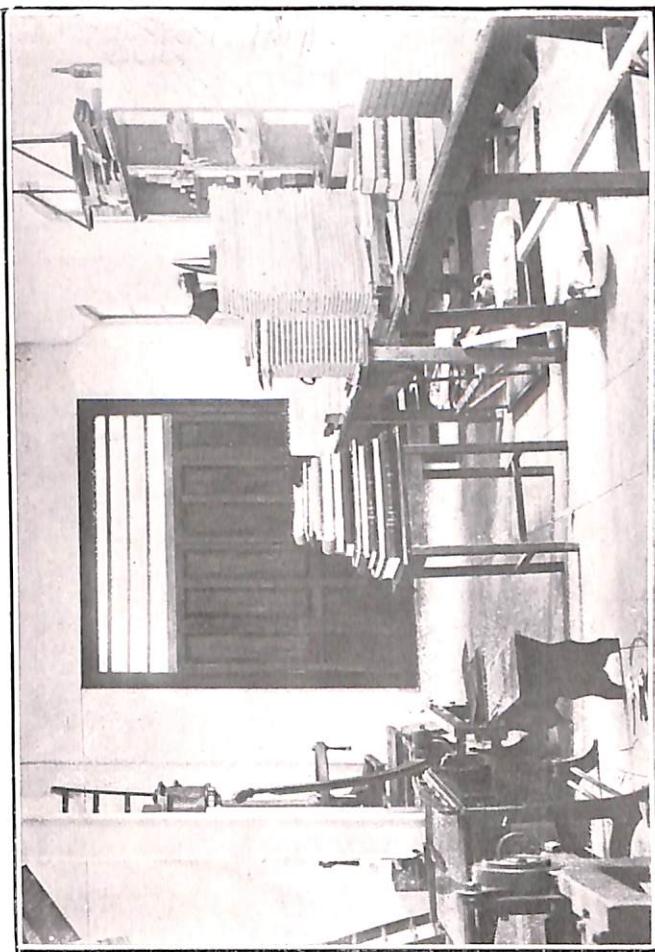
VISTA 60 - TALLER DE ESCUADERNACIÓN

VISTA 61 - ENCUADERNACIÓN - MÁQUINAS DE DORAR

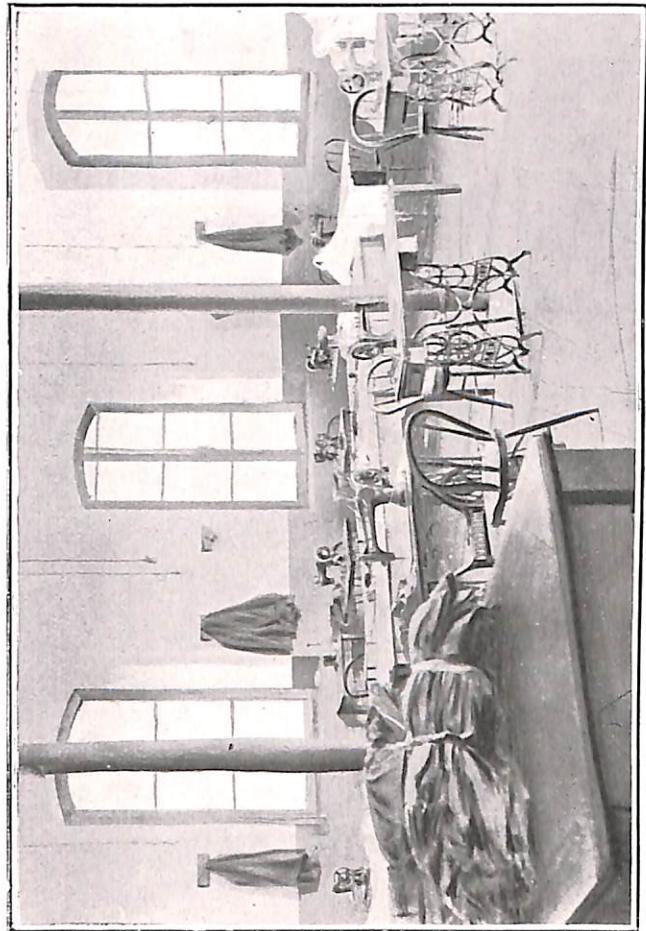


VISTA 62 - ECUADERNACIÓN - MÁQUINAS DOBLADORAS



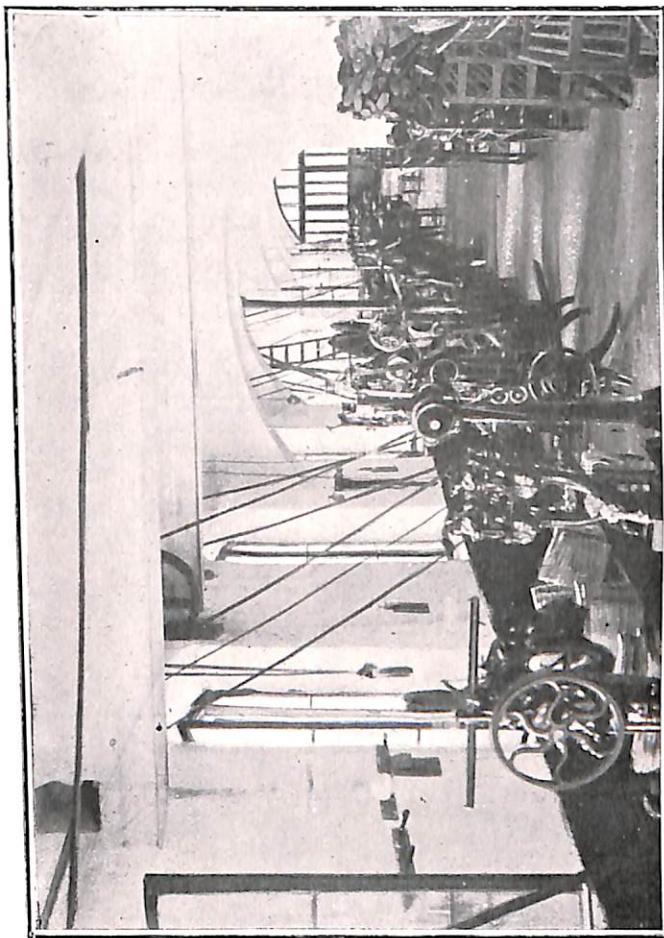


VISTA 63 - ENCUADERNACIÓN - SECCIÓN LIBROS EN BLANCO

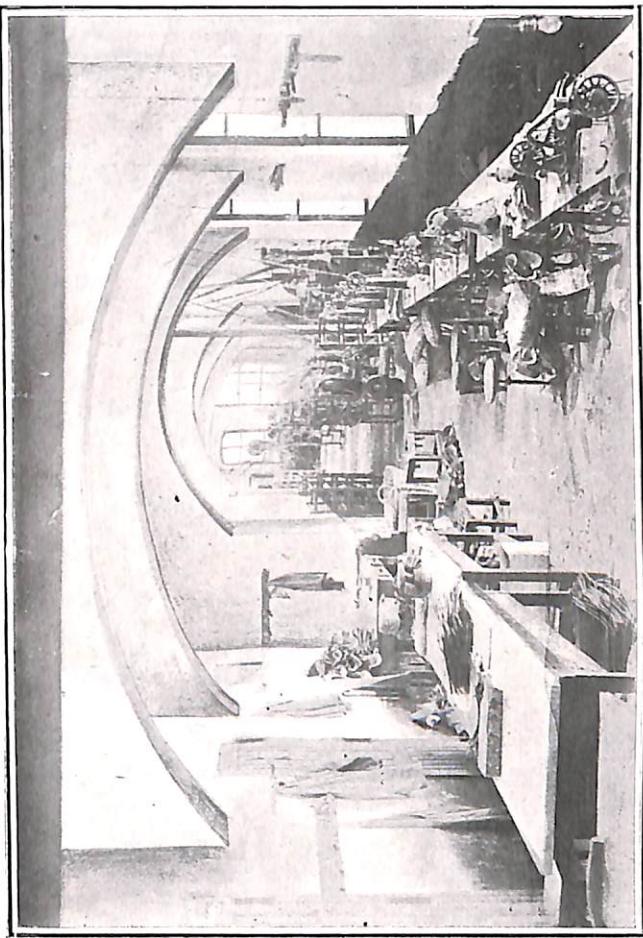


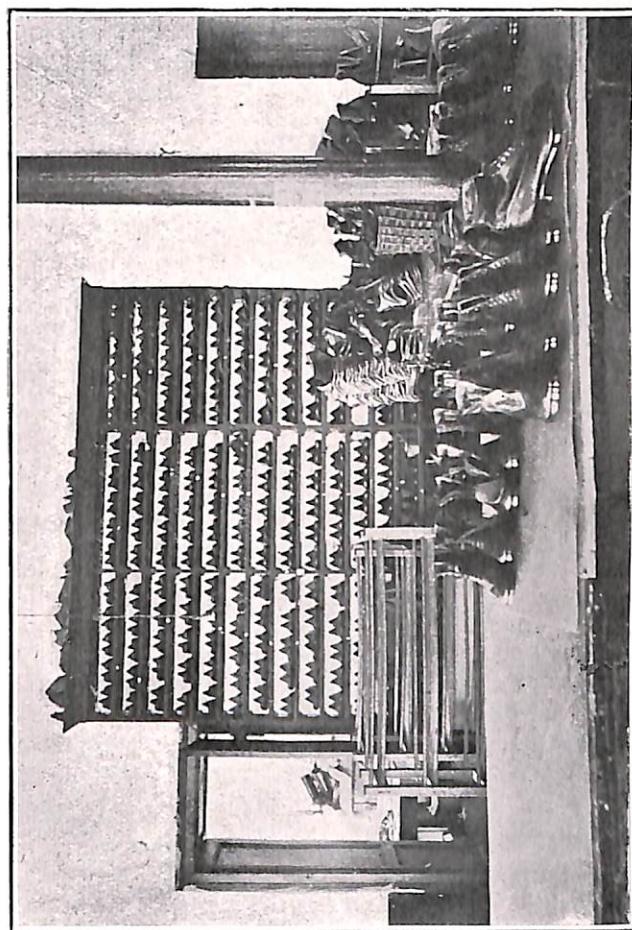
VISTA 64 - TALLER DE SASTREÑA

VISTA 65 - TALLER DE ZAPATERÍA - SECCIÓN MÁQUINAS



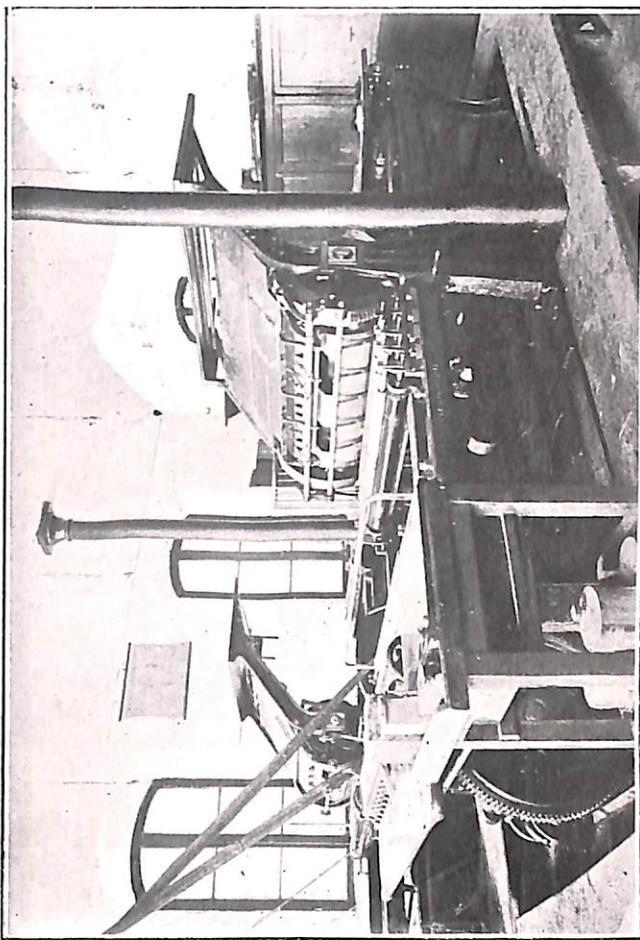
VISTA 66 - TALLER DE ZAPATERÍA - SECCIÓN DE APARADO



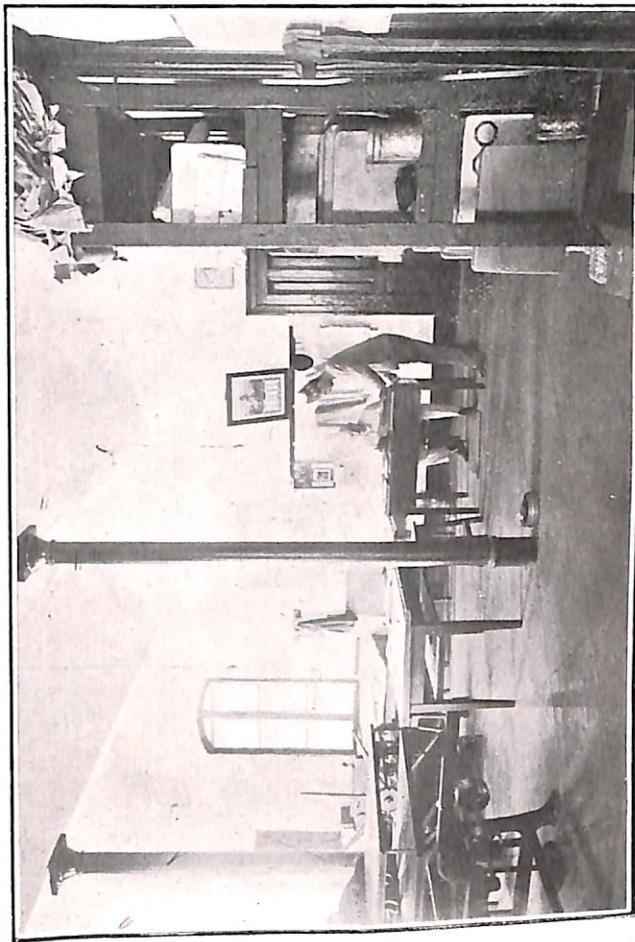


VISTA 67 - TALLER DE ZAPATERÍA - SECCIÓN HORMAS

VISTA 68 - TALLER DE LITOGRAFÍA - SECCIÓN MÁQUINAS



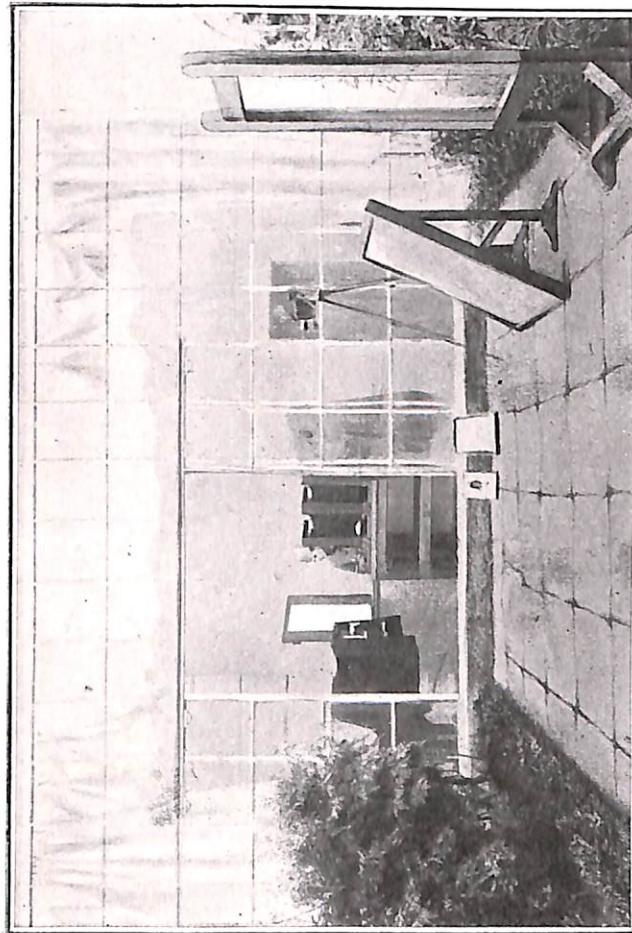
VISTA 69 - TALLER DE LITOGRAFÍA - SECCIÓN PRENSAS



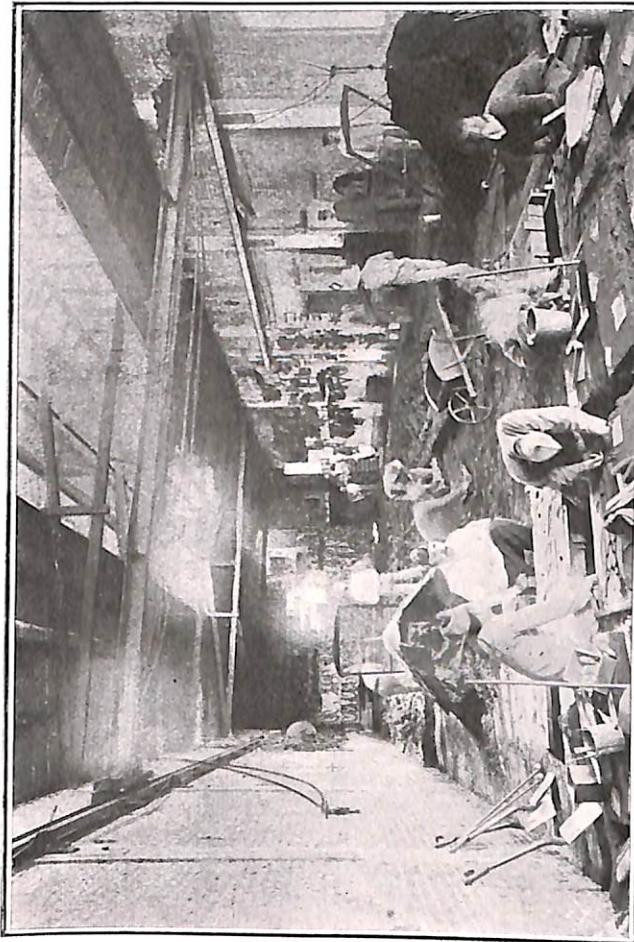


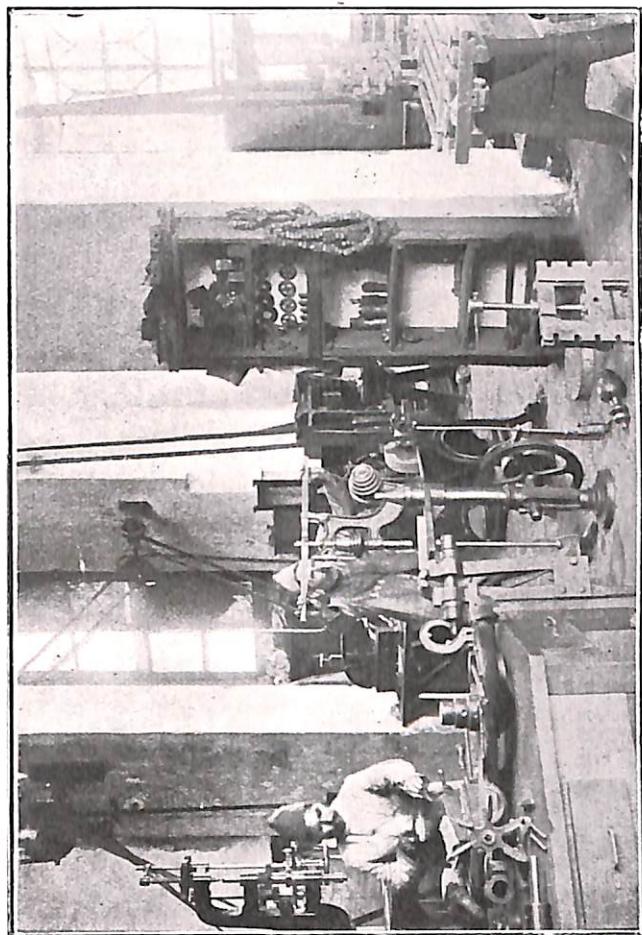
VISTA 70 - TALLER DE FOTOGRAFIADO

VISTA 71 - GALERÍA FOTOGRÁFICA

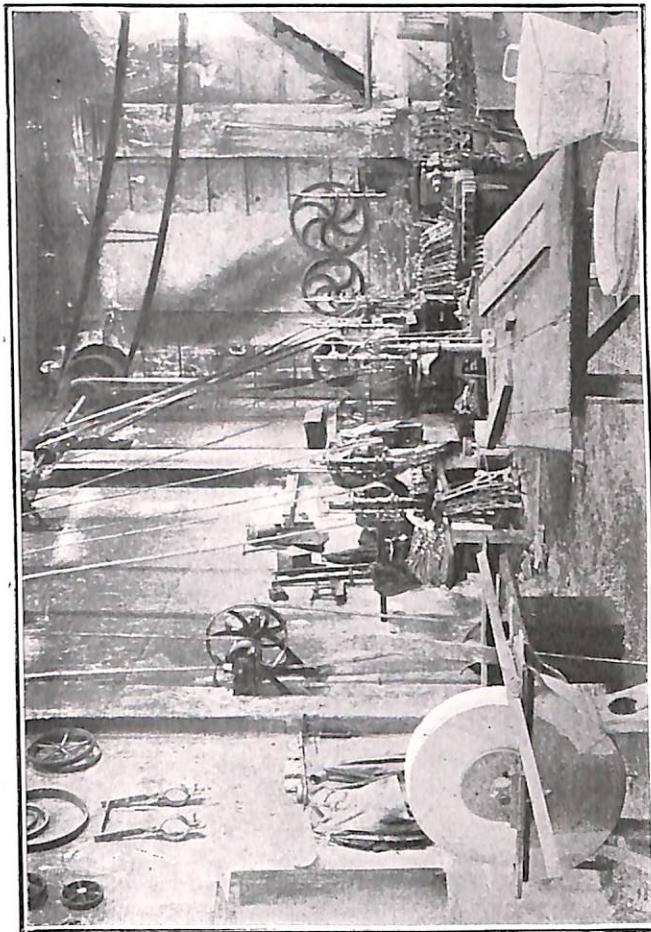


VISTA 72 - TALLER DE FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE



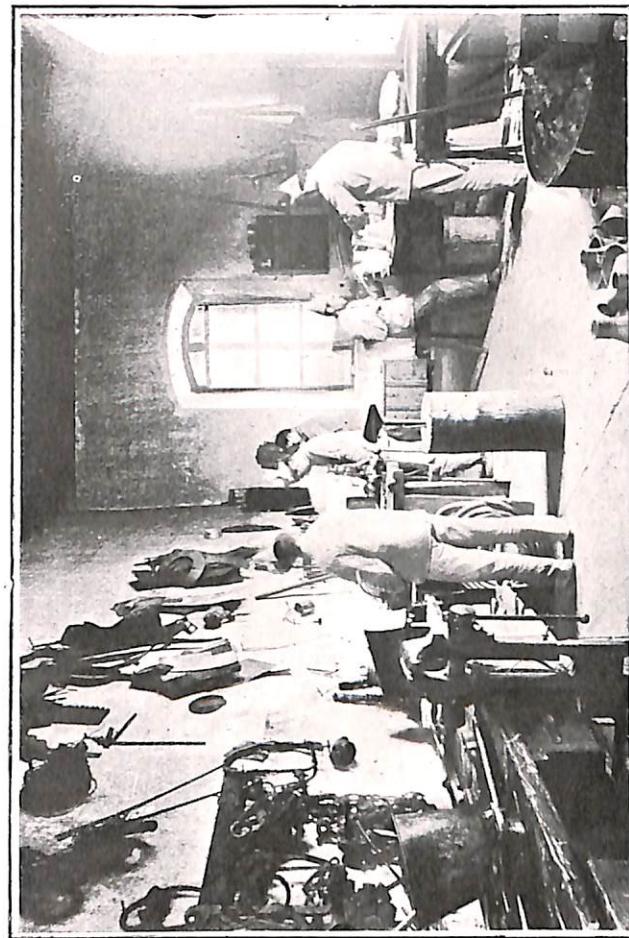


VISTA 73 - TALLER MECÁNICO

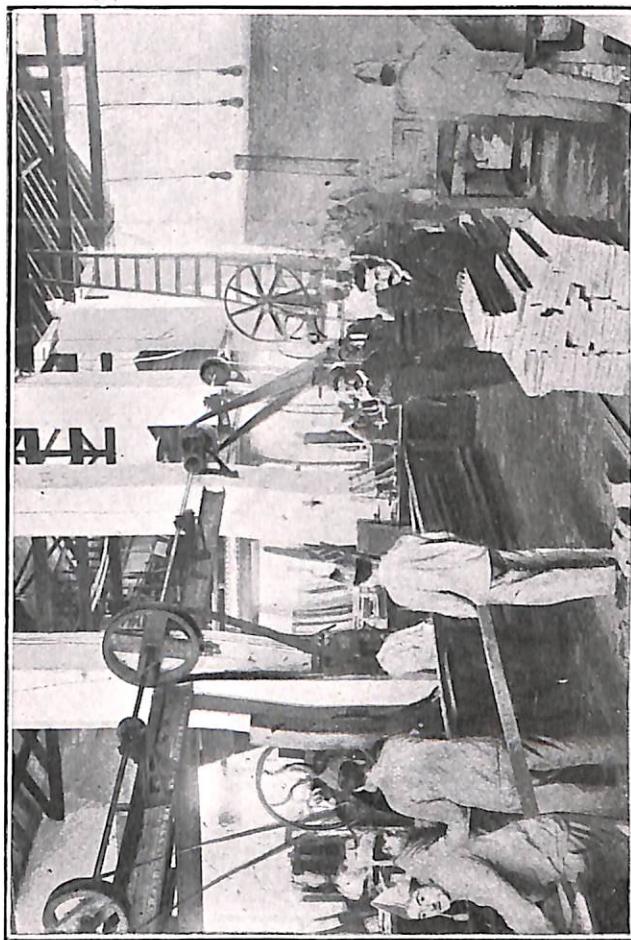


VISTA 74 - TALLER DE HERRERÍA

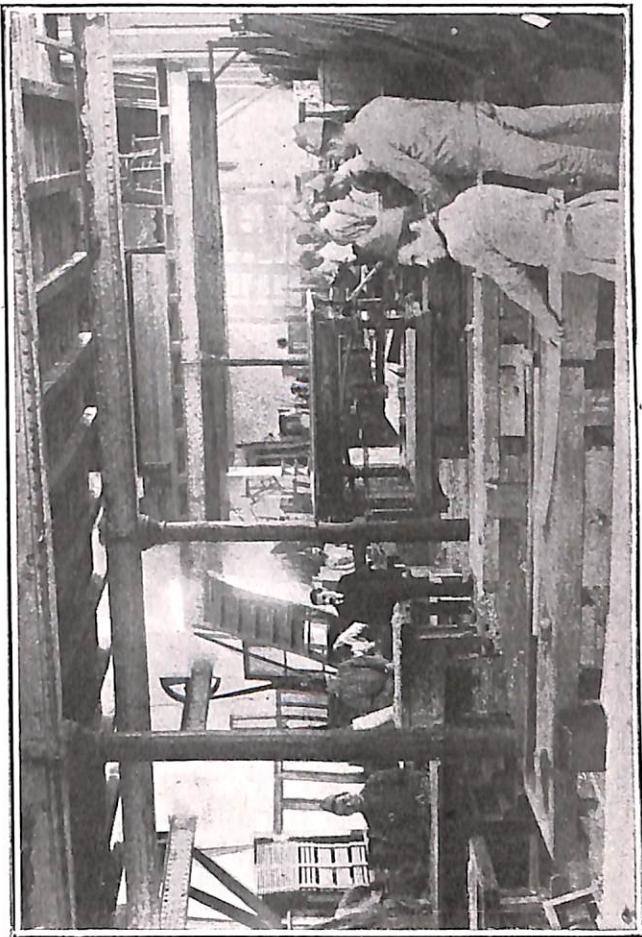
5 VISTA 75 - TALLER DE HOJALATERIA

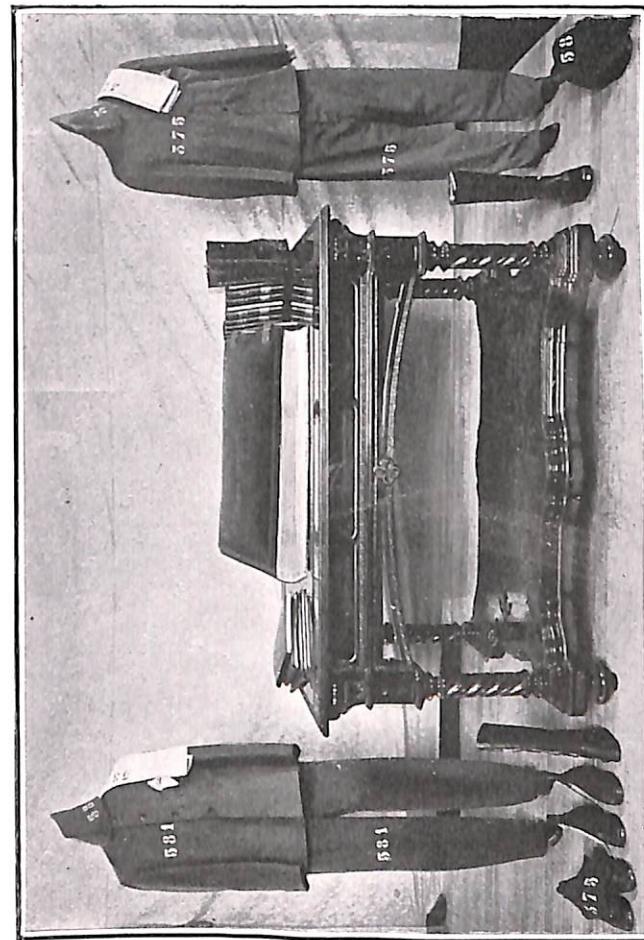


VISTA 76 - TALLER DE CARPINTERÍA - SECCIÓN MÁQUINAS



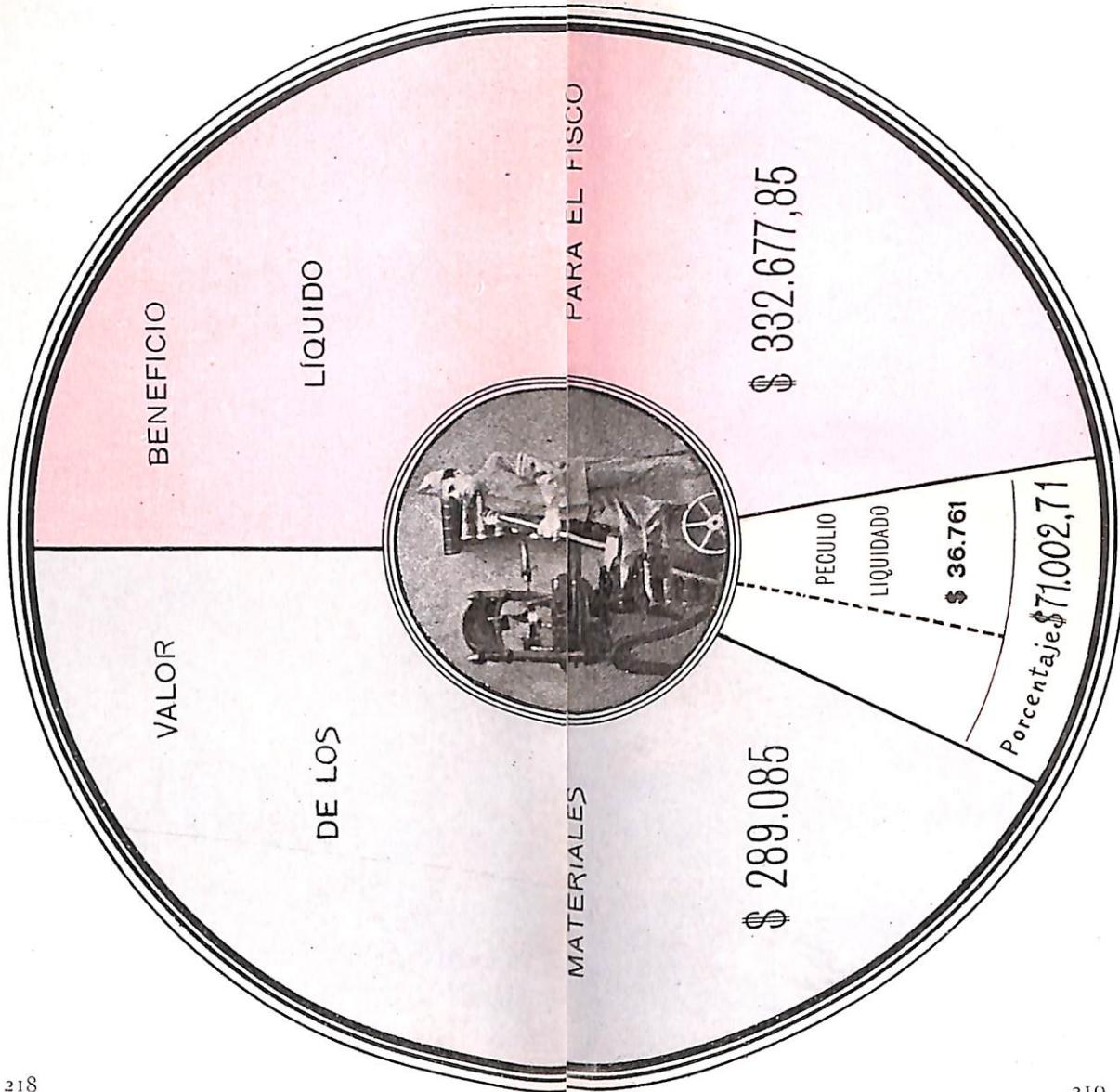
VISTA 77 - TALLER DE CARPINTERÍA - SECCIÓN OBRAS





VISTA 78 - MATERIAL PRESENTADO EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE HIGIENE DE MONTEVIDEO
Premiado con medalla de oro

\$ 692.765,56



218

219

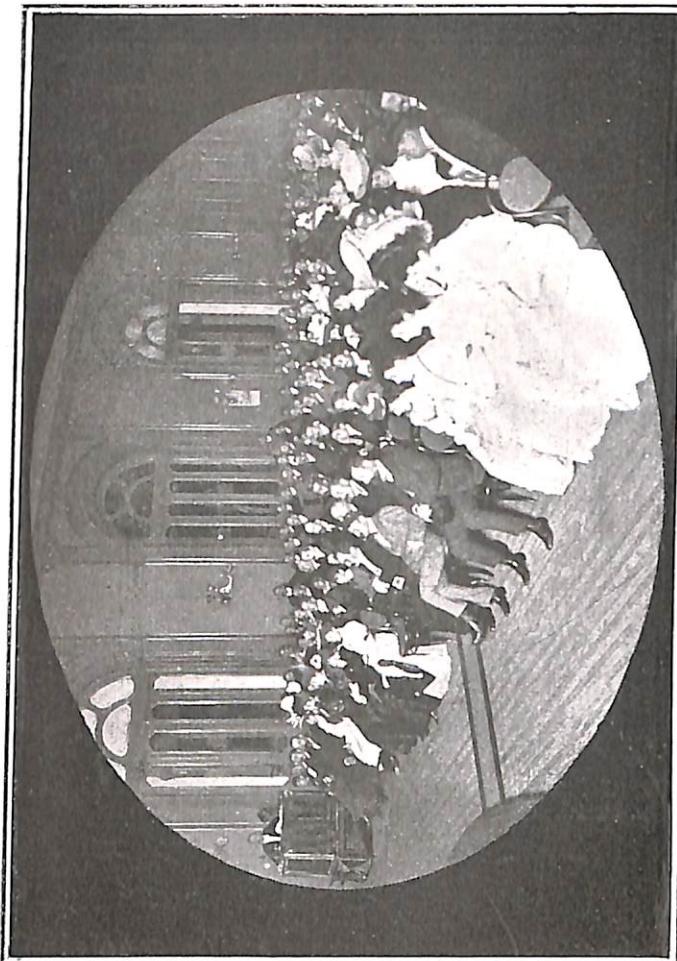
VISTA 79 — PRODUCTO DE LOS TALLERES PENITENCIARIOS
EN EL AÑO DE 1906

SEÑORES:

En el transcurso de esta conferencia, he ido emitiendo observaciones y juicios concretos, sobre las diversas cuestiones en ella tratadas. Para formularlos, he tenido en vista el objeto práctico de este trabajo, que no es otro, como lo dije antes, que el de contribuir modestamente al estudio del problema penitenciario en los países de nuestra América, cuyas especiales condiciones de raza, de medio social, de clima y aún de economía, he procurado tener presentes en todo momento. Aquella circunstancia hace, desde luego, innecesaria la condensación de mis opiniones en una serie de proposiciones finales, que serían, sin duda, redundan-

tes, y me permite poner término á este acto, con la afirmación, categórica, porque nace de convicciones profundas, de que la reforma de los delincuentes no es una utopía, como lo pretenden algunos espíritus escépticos, ni una vana esperanza, sino una realidad, un hecho evidente, una verdad demostrada por la experiencia, y que, si bien es cierto que en el proceso de su desenvolvimiento se sufren á menudo reveses y desengaños, también lo es que se obtienen muchos triunfos halagadores, que estimulan y dan fuerzas para continuar sin desmayo una tarea que es obra de civilización y de humanidad.

He terminado.



LECTURA DE ESTA CONFERENCIA EN EL ATENEO DE MONTEVIDEO

APÉNDICE

Nº 1.—Reglamento de penas y recompensas

ORDEN DEL DÍA Nº 134

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

CONSIDERANDO :

1º Que es conveniente reglamentar de una manera precisa, la forma cómo deben ser otorgadas á los penados las diversas concesiones que esta Dirección puede hacerles, dentro del régimen carcelario, á fin de que tales concesiones no sean arbitrarias, ni de mero favor, sino que constituyan en todos los casos un premio ó recompensa conquistada por el penado mismo, mediante su buen comportamiento;

2º Que el Poder Ejecutivo ha incorporado al régimen penitenciario, por Decreto de 28 de Enero último, el sistema de estímulos y recompensas para los penados, indicado oportunamente por esta Dirección en términos generales, y ha dispuesto que se ponga en práctica con motivo de la reorganización de la Escuela Penitenciaria;

3º Que es necesario llevar un registro pro-

lijo de todos los datos relativos á la conducta de los penados, ya sean ellos favorables ó desfavorables, para poder observar con elementos de juicio ciertos, sus progresos ó regresiones en el sentido de su salud moral;

4º Que este registro es tanto más indispensable, cuánto que en lo sucesivo el P. E. atribuirá una importancia suma á los informes de los directores de cárceles en las solicitudes de gracia, según lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1904;

5º Que actualmente sólo se lleva en este establecimiento un «libro de castigos», donde figuran todas las penas disciplinarias que se imponen á los presos por las faltas cometidas, pero sin dejar nota de sus buenas acciones, ni de sus progresos en el trabajo y en la instrucción, asiduidad en la concurrencia á las clases y á los talleres, aseo de sus celdas y personas, y de las demás circunstancias favorables á los penados;

Por estas consideraciones,

El Director—

RESUELVE :

Art. 1º Desde el 1º de Marzo próximo, los celadores de pabellón, los maestros de los talleres y la dirección de la escuela, llevarán li-

bretas especiales de *conducta de los penados*, en las cuales anotarán semanalmente y por separado todos los datos que se refieran al comportamiento de cada penado, su asistencia al trabajo y á las clases, su puntualidad y celo en la ejecución de las tareas que se le encomienden, sus adelantos y voluntad en el aprendizaje y en la instrucción escolar, su pulcritud en el aseo y mantenimiento de la celda y en el cuidado de su persona y ropas; sus tendencias, lenguaje y todas aquellas otras informaciones que consideren convenientes para poder formar juicio sobre la conducta y moralidad del respectivo penado.

2º Desde aquella misma fecha funcionará en esta Penitenciaría, con carácter permanente, una comisión de empleados presidida por el Subdirector y formada por el Capellán, el Director de la Escuela y el Alcaide, la que estará encargada de recoger y examinar semestralmente los informes particulares á que se refiere el artículo anterior, y clasificar, según ellos y las demás informaciones que recoja, la conducta de cada penado, de acuerdo y á los fines de la presente «Orden del día».

Art. 3º Dicha comisión será denominada *Tribunal de conducta*; podrá requerir en todo momento del personal de la casa los informes que necesite para el mejor desempeño de sus funciones; podrá llamar e interrogar á los penados y practicar las investigaciones que con-

sidere necesarias, debiendo todos los empleados del establecimiento cooperar al mejor éxito de su cometido.

Art. 4º El *Tribunal de conducta* procederá á la clasificación de los penados actuales, en el transcurso del próximo mes de Marzo, según los informes que obtenga sobre el comportamiento anterior de cada uno de ellos, y en lo sucesivo se reunirá en la primera quincena de los meses de Mayo y Diciembre de cada año, para estudiar las informaciones parciales de que habla el artículo 1º y modificar ó mantener las clasificaciones anteriores.

Art. 5º Las clasificaciones serán elevadas en forma de planillas á la Dirección, para su resolución definitiva, y una vez aprobadas serán pasadas á la Aleaidía, á los efectos determinados en la presente «Orden día».

Art. 6º Para formular la clasificación de cada penado, el Tribunal tomará en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- 1º Su conducta en el pabellón, en el taller y en la escuela.
- 2º Su asistencia al taller y á las clases.
- 3º Sus progresos como obrero y como alumno (ascensos, exámenes, etc).
- 4º Las manifestaciones de su carácter, sus tendencias, educación, moralidad y demás circunstancias particulares que puedan servir para juzgarlo.

Art. 7º La clasificación de los penados será hecha de acuerdo con la siguiente escala:

Conducta ejemplar.

- » muy buena.
- » buena.
- » regular.
- » mala.
- » péssima.

Art. 8º Según su clasificación, los penados tendrán derecho á las siguientes concesiones ó sufrirán las privaciones que á continuación se expresan, sin perjuicio, en este último caso, de las penas reglamentarias que se les hubiera impuesto como correctivo de las faltas que motivaran su mala clasificación:

Recompensas

A LA BUENA CONDUCTA. Hacer uso de los libros de la biblioteca. Recibir y dirigir dos cartas por mes á sus familias. Tener un calendador en su celda. Ración diaria de cuatro cigarrillos.

A LA MUY BUENA CONDUCTA. Las concesiones anteriores y además: recibir una visita por mes, fuera de la de reglamento, en el locutorio. Aumento de dos cigarrillos en la ración diaria. Poder ejercer el cargo de trabajador del pabellón.

A LA CONDUCTA EJEMPLAR. Todas las concesiones anteriores y además:

Una visita mensual en la rotunda. Recreo en la quinta de media hora, dos veces por semana, y de una hora los días festivos y los domingos que no haya visita. Una hora más de luz en la celda todas las noches. Vestir ropa interior particular. Puerta abierta de la celda hasta el toque de silencio. Autorización para recibir de sus familias, una vez por mes, y con permiso previo de la Dirección, te, café, yerba, azúcar y tabaco, para su exclusivo uso.

Privaciones

CONDUCTA REGULAR. Los penados clasificados así, estarán sometidos rigurosamente al reglamento, sin tener derecho á concesión alguna.

MALA CONDUCTA. Esta clasificación comporta: la supresión de la ración de tabaco y la limitación de la visita á una cada dos meses.

CONDUCTA PÉSIMA. Las privaciones anteriores y además: reclusión permanente en la celda, con obligación de trabajar en ella; supresión de visita; supresión de la luz durante la noche.

Art. 9º Los penados que durante un año continuado mantengan la clasificación de conducta ejemplar, podrán ser beneficiados, además, por la Dirección, previo informe especial del Tribunal de conducta, con las siguientes con-

cesiones: uso del bigote, uso del nombre, supresión del número en el uniforme, visita quincenal en la rotunda, correspondencia libre, paseo en el pabellón hasta el toque de silencio, luz á voluntad en la celda.

Art. 10. Los penados clasificados como de *muy buena conducta*, llevarán como distintivo una franja blanca de 2 centímetros de ancho en la parte superior de las mangas de la blusa, y los de *conducta ejemplar*, dos franjas del mismo ancho y color.

Art. 11. El uso de calentadores, concedido como recompensa á los penados de buena conducta, estará sometido á las siguientes reglas: deberán ser conservados en perfecto estado de limpieza, sobre la repisa de la celda y á la vista; no podrá cocinarse en ellos, bajo pena de serle retirado al penado respectivo, y queda absolutamente prohibido usarlos en el interior de los talleres.

Art. 12. Cualquiera falta cometida por los penados que gocen de concesiones de acuerdo con los artículos anteriores, comportará, como inmediata consecuencia, la supresión de todos los beneficios acordados, hasta la resolución de la Dirección, la que, en cada caso, determinará si esa suspensión debe ser definitiva ó temporaria. El penado que pierda su buena clasificación, por mala conducta, no gozará de concesión alguna, hasta tanto no sea nuevamente clasificado por el Tribunal.

Art. 13. En la pizarra de cada pabellón estará siempre expuesta la planilla de clasificaciones de los penados del mismo.

Art. 14. Oportunamente se proveerá á cada penado de una libreta, que deberá conservar en la celda, y en la cual le serán anotadas semestralmente sus clasificaciones, y el producto y destino de su peculio. Todo penado que solicite audiencia á la Dirección, deberá traer consigo su libreta, y si se dirigiera por escrito, deberá anotar su clasificación, al lado de su número de orden.

Art. 15. El Tribunal de Conducta, propondrá á la Dirección los formularios que considere necesarios para las anotaciones de los celadores y maestros, y adoptará las medidas del caso para dejar constancia sumaria de los motivos de cada una de las clasificaciones que proponga.

Art. 16. La Subdirección hará imprimir la presente Orden en la forma y número de ejemplares que sea necesario para su conocimiento.

R. Súnico,
Secretario.

BALLVÉ.

Nº 2.—Racionamiento diario de cada preso

ARTICULOS	RACION DIARIA	
	Decreto del 3 de Noviembre de 1902	
Carne	Gmos.	950
Harina	»	350
Papa ó batata	»	220
Arroz	»	45
Fideos.....	»	50
Azúcar tucumana 2 ^a	»	45
Sal.....	»	30
Porotos.	»	30
Café de cebada y achicoria ó..	»	20
Yerba mate.	»	60
Maíz pisado	»	25
Harina de maíz	»	35
Pimentón.....	»	0,6

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE LA COMIDA

DÍAS	COMIDAS	
	Mañana	Tarde
Lunes....	Sopa y puchero	Polenta
Martes....	»	Guiso
Miércoles .	»	Sopa y Puchero
Jueves....	»	Mazamorra y Menestra
Viernes...	»	Sopa y Puchero
Sábado ...	»	Guiso
Domingo .	»	Sopa y Puchero

Nº 3.—Relación de los muebles, útiles, uniformes y ropas de cada penado

Muebles y útiles

- 1 tarima de madera
- 1 mesa
- 1 repisa
- 1 garrafa de cine
- 1 plato de lata
- 1 taza » »
- 1 juego de cubiertos, compuesto de un cuchillo de lata, una cuchara de madera y un tenedor de hierro blanqueo
- 1 escupidera de cine
- 1 jabonera
- 1 escoba chica

Uniforme y ropa blanca

- 1 uniforme completo de color azul obscuro, de paño de lana en invierno y de brin en verano, compuesto de:
- 1 blusa suelta
- 1 pantalón
- 1 polí
- 2 camisas
- 2 camisetas
- 2 calzoncillos

- 2 pares de medias
- 2 toallas
- 4 pañuelos
- 1 par botines de cuero

Ropa de cama

- 1 colchón con diez kilos de lana
- 1 almohada con dos » » »
- 3 frazadas de lana (de un peso medio de kg. 1.950 cada una)
- 4 sábanas
- 2 fundas

Nº 4.—Horario general del establecimiento

M E S E S	EMPLAZO DE LAS 24 HORAS DEL DÍA											
	REPOSO			Higiene, Y comedias Y descansos			Trabajo			Escolta		
	Higiene	comida	descansos	Higiene	comida	descansos	Escolta	comida	descansos	Escolta	comida	descansos
Enero.....	4 1/2	5	5 1/2	6	11	1	5	6 à	8	8	6 1/2	9
Febrero.....	4 1/2	5	5 1/2	6	11	12	1/2	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Marzo.....	4 1/2	5	5 1/2	6	11	12	1/2	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Abril.....	5	1/2	6	6 1/2	11	12	1/2	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Mayo.....	5	1/2	6	6 1/2	7	11	12	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Junio.....	5 1/2	6	6 1/2	7	11	12	4 1/2	6 à	8	8	8 1/2	9
Julio.....	5 1/2	6	6 1/2	7	11	12	4 1/2	6 à	8	8	8 1/2	9
Agosto.....	5	1/2	6	6 1/2	6	11	12	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Septiembre.....	5	1/2	6	6 1/2	6	11	12	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Octubre.....	5	1/2	6	6 1/2	6	11	12	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Noviembre.....	5	1/2	6	6 1/2	6	11	12	4 1/2	6 à	8	8 1/2	9
Diciembre.....	4 1/2	5	5 1/2	6	6 1/2	6	11	12	4 1/2	6 à	8	8 1/2

Nº 5.—Casos de locura, simulación, suicidios y tentativas, desde el año 1900 á 1906 inclusive.

Años	Población carcelaria total	Locos	Simuladores	Suicidios	Tentativas de suicidio
1900	4345	9	—	—	1 0,23 %
		2,07 %			
1901	3506	2	—	—	—
		0,57 %			
1902	3616	3	—	—	—
		0,82 %			
1903	2992	8	—	—	—
		2,67 %			
1904	2554	6	1	—	1 0,39 %
		2,34 %	0,39 %		
1905	2055	6	1	1	1 0,48 %
		2,91 %	0,48 %	0,48 %	0,48 %
1906	1763	6	4	—	—
		3,40 %	2,26 %		

Nº 6.—Jornales carcelarios y disposiciones reglamentarias sobre peculio.

La retribución del trabajo diario de los penados, se hace de acuerdo con la siguiente escala:

Oficiales de talleres	\$ 0.50	m/n
Obreros « «	« 0.40	«
Aprendices « «	« 0.20	«
Peones y trabajadores de otras dependencias	« 0.15	«

Los oficiales y obreros que se distinguen por su laboriosidad y competencia, gozan, además, de un suplemento diario de \$ 0.10 y \$ 0.05, respectivamente.

Decreto reglamentario de la distribución del peculio

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la reglamentación propuesta por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la liquidación y adjudicación del peculio que corresponde á los presos, por razón del trabajo á que están obligados, según lo dispuesto en los artículos 65 y 68 del Código Penal; y con-

siderando que ella consulta las prescripciones legales aplicables á la materia sobre que versa, y que su adopción importa complementar y modificar, en forma acertada y prudente, las bases contenidas en los Decretos de 17 de mayo de 1893, 25 de Julio de 1902 y 17 de mayo del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1905, el importe de los salarios que la Penitenciaría Nacional liquide á favor de los condenados á las penas de presidio, penitenciaría y prisión, que trabajen en los talleres y otras dependencias del Establecimiento, de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes, será aplicado á los fines y en la forma y proporciones que establece el presente decreto.

Art. 2º Cuando la sentencia hubiere impuesto al condenado la obligación de satisfacer responsabilidades civiles y careciere de medios propios para satisfacerlas, el producto de su trabajo se aplicará íntegro á ese objeto, siempre que el penado no tuviere familia que sostener, en cuyo caso las sumas devengadas serán divididas en dos partes iguales: la una, destinada al pago de las prestaciones impuestas en la sentencia condenatoria y la otra, al

sostenimiento de su familia, en las proporciones y condiciones prescriptas en los artículos siguientes.

Art. 3º Si la sentencia no hubiere impuesto al penado el pago de indemnizaciones civiles, ó cuando éstas hubieran sido canceladas, el producto de su trabajo será distribuído en la siguiente forma, según los casos:

- a) Si tuviese mujer é hijos, será destinado íntegramente á su sostenimiento.
- b) Si á falta de mujer é hijos, tuviere algún otro de los parientes comprendidos en los artículos 401, 402 y 403 del Código Civil, en las condiciones prescriptas por el Art. 404 siguiente, se entregará á ellos las dos tercera partes del producto del trabajo del preso, y la otra tercera parte será destinada á la formación de un fondo propio del penado, cuyo importe le será entregado al ser puesto en libertad.
- c) Si no tuviere familia en las condiciones de los incisos anteriores, el importe de sus haberes será dividido en dos partes iguales: una para el Estado, por concepto de compensación de los gastos que le ocasiona el preso y la otra destinada á la formación del fondo propio mencionado en el inciso precedente.

Art. 4º No tendrán derecho alguno á los haberes del penado, los parientes que no residan en el país, con excepción de la esposa y de los

hijos menores, que acrediten su calidad de tales y su necesidad de alimentos. En este caso se destinará á la esposa ó á los hijos, las dos tercera partes del producto del trabajo del penado y la otra tercera parte será reservada para la formación del patrimonio propio á que se refieren los incisos b y c del Art. 3º. La remisión de los fondos al extranjero será hecha trimestralmente por giro bancario, si los interesados no hubieren constituido apoderado en el país.

Art. 5º Las gestiones y tramitaciones á que se refiere el presente decreto, deberán hacerse ante la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la que recibirá las pruebas de la identidad y calidad de los interesados, practicará las demás indagaciones que considere necesarias y resolverá cada caso conforme á las prescripciones de este decreto. Si los interesados manifestaran disconformidad con las providencias de la Dirección, las actuaciones serán remitidas al Ministerio de Justicia para su resolución definitiva.

Art. 6º La liquidación de los haberes de los penados será hecha mensualmente y cuando los fondos destinados al pago de los peculiares sean suficientes para cubrir las sumas que actualmente se adeudan por ese concepto, se depositará cada seis meses el importe del fondo propio de los penados, en la Caja de Ahorros del Banco de la Nación Argentina, en cuenta separada y á la orden conjunta del Director y Habilitado del Establecimiento.

Art. 7º Quedan derogadas las disposiciones del Art. 7º del Acuerdo de 17 de Mayo de 1893.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

La suma depositada en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con el Art 6º del decreto anterior, asciende actualmente á \$ 22,100 m/n y gana un interés de 4 % anual.

Nº 7.—Nómina de los talleres penitenciarios y número de penados que trabaja en cada uno de ellos.

	Oficiales	Obreros	Aprendices	Peones	Total
Imprenta, sección de composición.	15	30	35	—	80
id id máquinas ..	4	16	13	—	33
Encuadernación	4	10	28	—	42
Litografía	2	4	7	—	13
Fotograbado y fotografía.....	—	2	4	—	6
Zapatería.....	13	26	29	—	68
Sastrería	2	7	6	—	15
Colchonería y talabartería	—	1	—	—	1
Escobería	—	2	—	—	2
Carpintería	5	8	30	—	43
id especial de encausados.	2	1	18	—	21
Lustre de muebles	1	1	4	—	6
Fundición de hierro y bronce..	—	7	11	—	18
Herrería	—	5	15	—	20
Hojalatería	1	2	7	—	10
Mecánica	2	3	8	—	13
Electricidad	—	1	—	—	1
Albañilería	2	8	41	—	51
Pinturería	1	3	—	—	4
Cocina.....	—	1	—	31	32
Panadería	—	2	10	5	17
Cigarrería	—	—	2	2	4
Lavadero	—	—	—	15	15
Jardinería y horticultura.....	—	—	—	46	46
Barbería.....	—	1	1	3	5
Servicios varios.....	—	2	—	31	33
	54	143	269	133	599

Nº 8.—Resumen del producto de los talleres en el año de 1906

TALLERES	Costo del material para obras encomendadas	Retención por obra de mano para pago pecunio	Costo total de las obras encomendadas	Valor en plaza de las obras encomendadas	Beneficio líquido	Costo de materiales para obras del establecimiento	Valor en plaza de las obras para el establecimiento	Beneficio líquido
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Tipoeraria	42,300.51	23,045.51	65,346.02	174,508.50	109,162.48	508.26	2,274.41	1,766.15
Litografía	1,522.57	3,400.54	5,123.11	6,903.49	1,594.38	613.55	2,146.75	1,563.20
Encuadernación	3,915.53	6,536.87	10,472.40	20,071.87	9,399.47	440.50	1,253.90	848.40
Zapatería	158,129.77	28,325.73	187,045.50	277,751.60	68,686.10	4,101.84	6,521.34	2,419.50
Carpintería	11,683.14	1,657.46	13,350.60	20,543.05	7,192.45	11,678.25	26,184.20	14,505.95
Fundición	4,483.32	4,865.65	9,348.37	13,312.20	3,993.63	2,223.15	12,502.70	10,579.65
Herreña	2,139.16	2,310.49	4,449.65	7,020.20	2,570.55	1,223.48	8,216.46	7,022.98
Alfajería y pinturería	319.82	87.66	407.48	525.54	118.06	4,480.48	18,238.11	13,757.63
Sastrería	3,215.03	345.25	3,560.28	4,937.08	1,436.80	12,317.60	19,239.05	6,921.45
Talabartería y colecciónaria	993.42	261.60	1,168.02	1,414.40	246.38	1,045.90	1,353.35	307.10
Hojalatería, plomería y gasista	305.46	162.95	408.42	637.90	169.48	4,120.42	10,291.49	6,170.67
Mecánica						494.08	7,453.78	6,959.70
Escobería						497.90	855.45	357.65
Laradero						1,499.99	12,853.11	11,383.12
Horticultura						230.44	6,067.69	6,437.25
Panadería						13,839.06	28,540.99	14,701.03
	42.36	0.60	42.96	68.80	25.84	13,839.06	28,540.99	14,701.03
	229,800.00	71,002.72	300,802.81	527,814	43,227.04	111.62	59,294.00	131,053.636.23
RESUMEN GENERAL.	Valor total en plaza de las obras		\$ 632,765.56		\$ 632,765.56			
	Costo total de materias		\$ 250,084.99		\$ 632,765.56			
	Retención para peculio y gastos		\$ 71,002.72		\$ 300,087.71			
	Beneficio líquido total		\$ 332,677.55		\$ 332,677.55			

Marzo 6 de 1907.

9—Presupuesto mensual de la Penitenciaria Nacional, para el ejercicio del año 1907.

Dirección.—1 Director \$ 1,000, 1 Secretario \$ 450, 1 Jefe de la mesa de entradas \$ 200, 2 Escríbientes á \$ 100 c/u, 2 Ordenanzas á \$ 50 c/u, 3 Requisadoras á \$ 40 c/u, 2 Conserjes á \$ 90 c/u.

Subdirección.—1 Subdirector \$ 550, 1 auxiliar \$ 200, 1 Escríbiente \$ 100, 1 auxiliar técnico \$ 300.

Depósito.—1 Jefe \$ 300, 1 Auxiliar, \$ 120, 1 Eeónomo \$ 150.

Alcaidía.—1 Alcaide \$ 350, 1 Subalcaide \$ 300, 4 Auxiliares á \$ 120 c/u, 2 Inspectores de vigilancia á \$ 100 c/u, 18 Celadores á \$ 90 c/u, 50 Guardianes á \$ 80 c/u.

Contaduría.—1 Contador \$ 400, 1 Subcontador \$ 200, 1 Auxiliar \$ 150.

Tesorería.—1 Tesorero habilitado \$ 300, 1 Auxiliar \$ 150, Fallas de caja \$ 50.

Escuela.—1 Director \$ 250, 6 Preceptores á \$ 170 c/u, 6 Ayudantes á \$ 120 c/u, 1 Profesor de dibujo \$ 100, 1 Profesor de escritura á máquina \$ 100, 1 Profesor de Jardinería y horticultura \$ 150.

Cuerpo Médico.—1 Director de la oficina de psicología y antropometría \$ 400, 3 médicos á \$ 400 c/u, 1 Auxiliar \$ 130, 4 Practicantes á \$ 80 c/u, 5 Practicantes menores á \$ 40 c/u, 1 Farmacéutico \$ 130, 1 Ayudante \$ 80, 7 Enfermeros á \$ 75 c/u.

Talleres.—1 Regente de Imprenta \$ 300, 1 Subregente \$ 220, 1 Auxiliar y Corrector \$ 150, 1 Prensista \$ 175, 1 Auxiliar \$ 120, 3 Tipógrafos á \$ 100 c/u, 1 Maestro encuadernador \$ 175, 1 Maestro mecánico \$ 175, 1 Maestro de fundición \$ 175, 1 Maestro de litografía \$ 175, 1 Maestro de carpintería \$ 175, 1 Maestro de sastrería \$ 175, 1 Maestro de zapatería \$ 175, 1 Maquinista y maestro de herrería \$ 175, 1 Maestro albañil \$ 150, 1 Maestro hojalatero \$ 150. Para pago de oficiales y ayudantes en los diversos talleres \$ 600.

Sección Boletines.—1 Subregente \$ 220 1 Jefe de correctores \$ 200, 2 Correctores á \$ 150 c/u, 1 Prensista \$ 130, 1 Encargado de la correspondencia \$ 80, 1 carrero repartidor \$ 70.

Varios.—1 Encargado del Patronato de los ex-encelados \$ 200, 1 Capellán \$ 200, 1 Sacerdote \$ 40, 1 Organista \$ 60, 1 Foguista \$ 80, 1 Barbero \$ 80, 1 Capataz de la-

vadero \$ 100, 1 Maestro panadero \$ 120, 1 Cocinero \$ 120, 1 Ayudante de cocina \$ 80, 1 Correo \$ 60, 2 Caballerizos \$ 80 c/u.

Gastos Generales.—Para racionamiento, alumbraido, combustibles, vestuario, calzado, ropa, uniformes, útiles para enseñanza, biblioteca y enfermería, artículos de farmacia, compra de materiales, cambio y compostura de máquinas, herramientas y útiles para los talleres, servicio de higiene, reparaciones en el edificio, gastos de patronato, eventuales y extraordinarios \$ 16.000.

Forraje y otros gastos \$ 400.

Pago de peculio á los cumplidos \$ 400.

Total mensual \$ 40.980 m/n.

Total anual \$ 491.760 (1).

(1) El presupuesto correspondiente al año de 1906, citado en el texto de la conferencia sólo alcanzaba, á \$ 467.124 m/n.

Í N D I C E

<u>Texto.</u>	<u>Pág.</u>
ANTECEDENTES	5
CONFERENCIA:	
INTRODUCCIÓN	9
I—Descripción de la Penitenciaria.....	11
II—Régimen disciplinario.....	109
III—Instrucción educativa.....	125
IV—Trabajo	159
CONCLUSIÓN.....	221
APÉNDICE:	
N. ^o 1.—Reglamento de penas y recompensas	227
N. ^o 2.—Racionamiento de cada preso.....	235
N. ^o 3.—Relación de los muebles, útiles, uniformes y ropa de cada penado.....	236
N. ^o 4.—Horario general del establecimiento	238
N. ^o 5.—Casos de locura, simulación, suicidios y tentativas, desde el año 1900 á 1906 inclusive.	239
N. ^o 6.—Jornales carecelarios y disposiciones regla- mentarias sobre peculio.....	240
N. ^o 7.—Nómina de los talleres penitenciarios y número de penados que trabaja en cada uno de ellos.....	245
N. ^o 8.—Resumen del producto de los talleres en el año de 1906.....	246
N. ^o 9.—Presupuesto mensual de la Penitenciaría Nacional, para el ejercicio del año 1907.....	247

Láminas.

Plano general de la Penitenciaría.....	14
Frente de la Penitenciaría	25
Idem ídem La muralla.....	27
La muralla — Parte superior.....	29
Alrededores de la Penitenciaría.....	31
Puerta de entrada á la cárcel.....	33
Cuerpo de guardia.....	35
Cuadra de la guardia militar.....	37
Despacho del director	39
Galería de acceso á la sección penal	41
Centro de observación.....	43
Altar de la capilla.....	45
Detalle del techo de la capilla .. .	47
Un pabellón de penados.....	49
Puerta de una celda.....	51
Interior de una celda.....	53
Muebles, ropas y útiles de un penado.....	55
Celda de penitencia.....	57
Lavatorios.....	59
Locutorios.....	61
Gran cocina á vapor para presos.....	63
Cocina para empleados.....	65
Depósito de víveres.....	67
La panadería .. .	69
Lavadero.....	71
Estufa de desinfección.....	73
Generadores de vapor.....	75
Sección del camino de circunvalación.....	77
Escuela de jardinería y horticultura.....	79
Penados trabajando en una quinta.....	81
Penados volviendo del trabajo.....	83
Plaza de ejercicios físicos.....	85
Frente de una enfermería	87
Sala de una enfermería.....	89
Sala de operaciones quirúrgicas.....	91
Laboratorio químico y bacteriológico.....	93

Láminas.

Gabinete de odontología.....	95
Gabinete de electroterapia y radiografía.....	97
La farmacia .. .	99
Planos de la nueva enfermería — Planta baja.....	102
Idem ídem Fachada.....	105
Idem ídem Planta alta.....	107
Aula de la escuela .. .	135
Salón de conferencias, biblioteca y museo.....	137
Idem ídem .. .	139
Biblioteca de la escuela de penados .. .	141
Clase de escritura á máquina .. .	143
Clase de dibujo .. .	145
Dibujos de alumnos carpinteros.....	147
Dibujos de penados obreros mecánicos .. .	149
Dibujos industriales á escala .. .	151
Dibujos de ornato — Albañiles y yeseros.....	153
Acuarelas — Trabajos libres.....	155
Oleos -- Idem.....	157
Impronta — Sección composición.....	173
Idem ídem máquinas.....	175
Idem ídem ídem .. .	177
Taller de encuadernación.....	179
Idem máquinas de dorar .. .	181
Idem ídem dobladoras .. .	183
Idem — Sección libros en blanco .. .	185
Taller de sastrería.....	187
Taller de zapatería — Sección máquinas .. .	189
Idem ídem ídem aparado .. .	191
Idem ídem ídem hormas .. .	193
Taller de litografía ídem máquinas .. .	195
Idem ídem ídem prensas .. .	197
Taller de fotograbado .. .	199
Galería fotográfica .. .	201
Taller de fundición de hierro y bronce .. .	203
Taller mecánico .. .	205

Láminas.

Taller de herrería.....	207
Taller de hojalatería	209
Taller de carpintería — Sección máquinas.....	211
Idem idem idem obras.....	213
Material presentado en la Exposición Internacio- nal de Higiene de Montevideo.....	215
Cuadro gráfico del producto de los talleres peniten- ciarios en 1906.....	218
Lectura de esta conferencia en el Ateneo de Mon- tevideo	223

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO EN LOS TALLERES
de la
PENITENCIARÍA NACIONAL DE BUENOS AIRES
EL 22 DE MAYO DE 1907.

